

Diario de los Debates



Directiva

Sesión Ordinaria No. 22
marzo 17, 2022



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 22
marzo 17, 2022

Directiva

Primera Presidenta

Legisladora

Yolanda Josefina

Cepeda Echavarría

Primera Prosecretaria

Legisladora

Emma Idalia

Saldaña Guerrero

Segunda Secretaria

Legisladora

Lidia Nallely

Vargas Hernández

Inicia: 10:00 horas.

Presidenta: con franqueza hago votos para que este jueves sea un excelente día; compañeras y compañeros legisladores, principiamos la Sesión Ordinaria número veintidós de esta Sexagésima Tercera Legislatura; Primera Prosecretaria por favor lleve a cabo la Lista de Asistencia.

Primera Prosecretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; José Luis Fernández Martínez; Liliana Guadalupe Flores Almazán; Eloy Franklin Sarabia; Dolores Eliza García Román; Rubén Guajardo Barrera; Salvador Isais Rodríguez; Alejandro Leal Tovías; José Antonio Lorca Valle; Gabriela Martínez Lárraga (*inasistencia justificada*); Roberto Ulises Mendoza Padrón; Nadia Esmeralda Ochoa Limón; René Oyarvide Ibarra (*retardo*); María Aranzazu Puente Bustindui; Héctor Mauricio Ramírez Konishi; Ma. Elena Ramírez Ramírez; Bernarda Reyes Hernández (*inasistencia justificada*); Cinthia Verónica Segovia Colunga; José Ramón Torres García; Edmundo Azael Torrescano Medina; María Claudia Tristán Alvarado; Emma Idalia Saldaña Guerrero; Lidia Nallely Vargas Hernández; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; 24 diputados presentes.

Presidenta: hay cuórum; inicia la Sesión Ordinaria, y se declaran válidos los acuerdos que se tomen. Segunda Secretaria haga favor de dar lectura al Orden del Día.

Segunda Secretaria: Orden del Día, Sesión Ordinaria No 22, marzo 17, 2022.

1. Actas sesiones: solemnes números: 12; y 13; y Ordinaria número 21, del 8, y 10 de marzo del 2022, respectivamente.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

II. Ochenta y cinco Asuntos de Correspondencia.

III. Discursos alusivos al, Día Mundial de los Derechos del Consumidor; Aniversario de la Expropiación Petrolera; y natalicio del Lic. Benito Pablo Juárez García.

IV. Quince Iniciativas.

V. Declaratoria de caducidad del.

VI. Cuatro Dictámenes; dos con Proyecto de Decreto, una con Minuta Proyecto de Decreto; y una con Proyecto de Decreto.

VII. Cinco Puntos de Acuerdo.

VIII. Acuerdo de la Junta de Coordinación Política relativo a propuesta para reestructurar Comisión Jurisdiccional que substancia dos procedimientos de responsabilidad administrativa en contra del cabildo de Mexquitic de Carmona, administración 2018-2021; en su caso, protesta de ley.

IX. Acuerdo de la Junta de Coordinación Política que propone autorizar dar suficiencia a diversas partidas del Presupuesto del Congreso del Estado, Ejercicio 2022.

X. Asuntos Generales.

Presidenta: a consideración el Orden del Día.

Al no haber discusión, Segunda Secretaria de favor proceda a la votación del Orden del Día.

Secretaria: a votación el Orden del Día; quienes estén por la afirmativa, ponerse de pie; quienes estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidenta: aprobado el Orden del Día por MAYORÍA.

A solicitud del diputado Rubén Guajardo Barrera, se declara un receso

Receso: de 10:05 a 10:30 hrs.

Presidenta: las actas de las sesiones: solemnes números: 12; y 13; y Ordinaria número 21, del 8, y 10 de marzo de este 2022, respectivamente, se les notificaron en la Gaceta Parlamentaria; por tanto, están a discusión.

Al no haber discusión, Primera Prosecretaria por favor proceda a la votación del acta.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

Prosecretaria: a votación las actas; quienes estén por la afirmativa, ponerse de pie; quienes estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidenta: aprobadas las actas por MAYORÍA.

Continuamos; Segunda Secretaria por favor lea la correspondencia del Poder Legislativo.

Secretaria: oficio s/n, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Territorial Sustentable, 3 de marzo del año en curso, recibido el 7 del mismo mes y año, solicita 1ª prórroga para dictaminar iniciativa turno número 318.

Presidenta: se otorga.

Secretaria: oficio s/n, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Territorial Sustentable, 3 de marzo del presente año, recibido el 7 del mismo mes y año, solicita 1ª prórroga para dictaminar iniciativa turno número 438.

Presidenta: se otorga.

Secretaria: oficio No. 6, Presidenta de la Comisión de Justicia, 17 de enero del presente año, recibido el 11 de marzo del mismo año, solicita prórroga para dictaminar iniciativas turnos números: 70; y 105.

Presidenta: se otorgan.

Secretaria: oficio No. 13, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, 11 de marzo del año en curso, solicita prórroga para dictaminar iniciativas turnos números: 79; 80; 81; 117; 120; 127; 128; 129; 130; 131; 132; 133; 134; 135; 136; 137; 138; 139; y 148.

Presidenta: se otorgan; excepto para la turno 148 cuyo proponente se desistió.

Primera Prosecretaria por favor continuar con la correspondencia de los demás poderes del Estado.

Prosecretaria: oficio No. 4795, director general Servicios de Salud del Estado, 11 de marzo del año en curso, solicita autorizar enajenar bienes muebles inservibles.

Presidenta: se turna a las comisiones de, Desarrollo Territorial Sustentable; Gobernación; y Hacienda del Estado.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

Prosecretaria: oficio No. 205, secretarios, General de Gobierno; y de Finanzas, Poder Ejecutivo del Estado, 15 de marzo del año en curso, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Segunda Secretaria de favor prosiga con la correspondencia de entes autónomos.

Secretaria: oficio No. 319, Presidenta Tribunal Electoral del Estado, 7 de marzo del presente año, notifica criterio jurisprudencial 2/2022.

Presidenta: se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Secretaria: oficio No. 30, Presidenta Comisión Estatal de Derechos Humanos, 21 de febrero del presente año, recibido el 8 de marzo del mismo año, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 24, Presidenta Tribunal Electoral del Estado, 9 de marzo del presente año, original cuenta pública ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 139, Presidente Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, 11 de marzo del año en curso, informe financiero enero.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 142, Presidente Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, 11 de marzo del presente año, informe financiero febrero.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Primera Prosecretaria por favor detalle la correspondencia de ayuntamientos; organismos: paramunicipales; e intermunicipal.

Prosecretaria: oficio No. 28, ayuntamiento de Venado, 3 de marzo del año en curso, recibido el 8 del mismo mes y año, informe financiero 4° trimestre 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

Prosecretaria: oficio No. 79, sistema municipal DIF de Aquismón, 8 de marzo del presente año, recibido el 9 del mismo mes y año, acta junta gobierno balance presupuestario negativo cuenta pública 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 68, sistema municipal DIF de Aquismón, sin fecha, recibido el 9 de marzo del presente año, informe financiero 3er trimestre 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 75, sistema municipal DIF de Aquismón, sin fecha, recibido el 9 de marzo del año en curso, informe financiero 4° trimestre 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 21, sistema municipal DIF de Ciudad Valles, 24 de febrero del presente año, recibido el 9 de marzo del mismo año, informe financiero 4° trimestre 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 33, sistema municipal DIF de Ciudad Valles, 7 de marzo del año en curso, recibido el 9 del mismo mes y año, informe financiero 4° trimestre 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 447, sistema municipal DIF de Tamuín, 8 de marzo del año en curso, recibido el 10 del mismo mes y año, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 823, instituto municipal de vivienda de Ciudad Valles, 8 de marzo del presente año, recibido el 10 del mismo mes y año, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 16, sistema municipal DIF de Salinas, 25 de febrero del año en curso, recibido el 10 de marzo del mismo año, informe financiero 3er trimestre 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

Prosecretaria: oficio No. 17, sistema municipal DIF de Salinas, 25 de febrero del presente año, recibido el 10 de marzo del mismo año, informe financiero 4° trimestre 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 25, sistema municipal DIF de Salinas, 9 de marzo del año en curso, recibido el 10 del mismo mes y año, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 93, organismo operador de agua potable de Villa de Reyes, 9 de marzo del presente año, recibido el 10 del mismo mes y año, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 4, sistema municipal DIF de Ahualulco, 9 de marzo del año en curso, recibido el 10 del mismo mes y año, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 62, organismo paramunicipal que manejará la operación y administración del servicio público municipal de agua potable y alcantarillado del Ejido El Refugio, Ciudad Fernández, 9 de marzo del presente año, recibido el 10 del mismo mes y año, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 46, organismo paramunicipal de agua potable y alcantarillado de Cerritos, 10 de marzo del año en curso, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 45, organismo operador paramunicipal descentralizado de agua potable, alcantarillado y saneamiento de las autoridades del ayuntamiento de Ciudad Fernández, 8 de marzo del presente año, recibido el 10 del mismo mes y año, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 18, sistema municipal DIF de Villa de Arista, 9 de marzo del año en curso, recibido el 10 del mismo mes y año, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 66, sistema municipal DIF de Ciudad Fernández, 9 de marzo del presente año, recibido el 10 del mismo mes y año, manual para elaboración tabuladores sueldos y salarios ejercicio 2022.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 67, sistema municipal DIF de Ciudad Fernández, 9 de marzo del año en curso, recibido el 10 del mismo mes y año, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 13, sistema municipal DIF de Santa Catarina, 10 de marzo del presente año, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 46, sistema municipal DIF de Venado, 9 de marzo del año en curso, recibido el 10 del mismo mes y año, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 42, organismo operador paramunicipal de agua potable, alcantarillado y saneamiento descentralizado de las autoridades del ayuntamiento de Rioverde, 9 de marzo del presente año, recibido el 10 del mismo mes y año, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 192, sistema municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, 10 de marzo del año en curso, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 32, sistema municipal DIF de Ciudad Valles, 9 de marzo del presente año, recibido el 10 del mismo mes y año, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio s/n, sistema municipal DIF de Rioverde, 10 de marzo del presente año, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 21, sistema municipal DIF de Rayón, 9 de marzo del año en curso, recibido el 10 del mismo mes y año, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 27, instituto municipal de planeación de San Luis Potosí, 10 de marzo del presente año, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 37, dirección de agua potable, alcantarillado y saneamiento de San Ciro de Acosta, 10 de marzo del año en curso, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 15, servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Matehuala, 9 de marzo del presente año, recibido el 10 del mismo mes y año, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 2, sistema municipal DIF de Charcas, 3 de marzo del año en curso, recibido el 10 del mismo mes y año, informe financiero 4° trimestre 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 7, sistema municipal DIF de Charcas, 8 de marzo del presente año, recibido el 10 del mismo mes y año, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 25, agua potable, alcantarillado y saneamiento de Cárdenas, 23 de febrero del año en curso, recibido el 10 de marzo del mismo año, informe financiero 4° trimestre 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 89, agua potable, alcantarillado y saneamiento de Cárdenas, 10 de marzo del presente año, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

Prosecretaria: oficio No. 3, dirección de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Charcas, 3 de marzo del año en curso, recibido el 10 del mismo mes y año, presupuesto egresos e ingresos y tabulador 2022.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 1, dirección de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Charcas, 17 de enero del presente año, recibido el 10 de marzo del mismo año, reporte financiero 4° trimestre 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 3, dirección de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Charcas, uno de marzo del año en curso, recibido el 10 del mismo mes y año, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio s/n, sistema municipal DIF de Mexquitic de Carmona, 9 de marzo del presente año, recibido el 10 del mismo mes y año, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 30, sistema integral de El Naranjo de agua potable, alcantarillado y saneamiento, 8 de marzo del año en curso, recibido el 10 del mismo mes y año, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 114, dirección de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Ébano, 9 de marzo del presente año, recibido el 10 del mismo mes y año, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 7, organismo paramunicipal de agua, drenaje y saneamiento de Cedral, 22 de febrero del año en curso, recibido el 10 de marzo del mismo año, justifica diferencia negativa ingreso y egreso al cierre ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

Prosecretaria: oficio No. 9, organismo paramunicipal de agua, drenaje y saneamiento de Cedral, 9 de marzo del presente año, recibido el 10 del mismo mes y año, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 40, dirección de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Ciudad Valles, 10 de marzo del año en curso, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 59, dirección de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Ciudad Valles, 28 de febrero del presente año, recibido el 10 de marzo del mismo año, justifica balance presupuestal negativo ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 88, sistema municipal DIF de Aquismón, 10 de marzo del año en curso, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: Oficio No. 19, sistema municipal DIF de Tanlajás, 8 de marzo del presente año, recibido el 10 del mismo mes y año, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 66, sistema municipal DIF de Villa Hidalgo, 10 de marzo del año en curso, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 8, sistema municipal DIF de Villa de Guadalupe, 10 de marzo del presente año, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 46, organismo operador paramunicipal de agua potable, alcantarillado y saneamiento descentralizado del ayuntamiento de Rayón, 8 de marzo del año en curso, recibido el 10 del mismo mes y año, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

Prosecretaria: oficio No. 48, organismo operador paramunicipal de agua potable, alcantarillado y saneamiento descentralizado del ayuntamiento de Rayón, 9 de marzo del presente año, recibido el 10 del mismo mes y año, informe financiero 4° trimestre 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 30, instituto municipal de planeación de San Luis Potosí, 10 de marzo del año en curso, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 6, dirección de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Tanquián de Escobedo, 10 de marzo del año en curso, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 108, instituto municipal de vivienda Soledad de Graciano Sánchez, 8 de marzo del presente año, recibido el 10 del mismo mes y año, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 2, sistema municipal DIF de Villa de Arriaga, 10 de marzo del año en curso, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 246, ayuntamiento de Villa Hidalgo, 11 de marzo del presente año, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 71, agua potable, alcantarillado y saneamiento de Tamazunchale, 9 de marzo del año en curso, recibido el 11 del mismo mes y año, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 81, agua potable, alcantarillado y saneamiento de Tamazunchale, 9 de marzo del presente año, recibido el 11 del mismo mes y año, informe actividades ejercicio 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

Prosecretaria: oficio No. 39, presidenta municipal de Villa Juárez, 11 de marzo del año en curso, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 26, presidente municipal de Lagunillas, 11 de marzo del presente año, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 305, presidente municipal de Lagunillas, 10 de marzo del año en curso, recibido el 11 del mismo mes y año, inventario muebles e inmuebles.

Presidenta: se turna a las comisiones de, Vigilancia; y Desarrollo Territorial Sustentable.

Prosecretaria: oficio No. 35, presidenta municipal de Tanquián de Escobedo, 11 de marzo del presente año, estados financieros octubre-diciembre 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 34, presidenta municipal de Tanquián de Escobedo, 11 de marzo del año en curso, modificación presupuesto ingresos y egresos.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 36, presidenta municipal de Tanquián de Escobedo, 11 de marzo del presente año, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 22, presidenta municipal de Armadillo de los Infante, 11 de marzo del año en curso, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 39, presidente municipal de Villa de Guadalupe, 11 de marzo del presente año, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

Prosecretaria: oficio No. 35, presidenta municipal de Alaquines, 11 de marzo del año en curso, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio s/n, ayuntamiento de Santo Domingo, 11 de marzo del año en curso, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 134, sistema municipal DIF de Villa de la Paz, 11 de marzo del presente año, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 77, organismo de agua potable de Villa de Arista, 11 de marzo del año en curso, cuenta pública ejercicio fiscal 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 32, ayuntamiento de Cerro de San Pedro, 11 de marzo del presente año, informe financiero 4° trimestre 2021.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 64, Interapas, 9 de marzo del presente año, recibido el 11 del mismo mes y año, respuesta a exhorto 994.

Presidenta: se turna a la Comisión del Agua.

Segunda Secretaria de favor presente la correspondencia del Poder Federal.

Secretaria: oficio No. 6381, subdirector de atención ciudadana, Secretaría de Gobernación, Ciudad de México, 18 de marzo 2021(sic), recibido el 8 de marzo del año en curso, remite petición ciudadana para restitución del municipio de Villa de Pozos, San Luis Potosí.

Presidenta: se turna a la Comisión de Gobernación.

Primera Prosecretaria haga el favor seguir con la correspondencia de poderes de otras entidades del país.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

Prosecretaria: circular No. 4, Congreso de Campeche, uno de febrero del presente año, recibido el 8 de marzo del mismo año, apertura segundo periodo ordinario 1er año de ejercicio.

Presidenta: archívese.

Prosecretaria: circular No. 7, Congreso de Hidalgo, uno de marzo del presente año, recibida el 8 del mismo mes y año, apertura, clausura, y directiva 2° periodo extraordinario; directiva marzo; clausura trabajos diputación permanente; y apertura segundo periodo de sesiones ordinarias, todos primer año de ejercicio.

Presidenta: archívese por favor.

Segunda Secretaria por favor finalizar con la lectura de correspondencia de particulares.

Secretaria: copia recurso, Perla del Rocío Ornelas Silva, San Luis Potosí, 11 de marzo del año en curso, dentro de carpeta de investigación 6136/2022, solicita a fiscalía especializada en materia de derechos humanos de la unidad especializada en combate a la trata y tortura, girar oficio a Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; psicólogo; y director de métodos de investigación.

Presidenta: de enterado.

En el siguiente punto del Orden del Día, con motivo del Día Mundial de los Derechos del Consumidor, participa el legislador José Antonio Lorca Valle, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Social.

José Antonio Lorca Valle: buenos días a todos y a todas, y a todos los que nos acompañan, con su permiso Presidenta, compañeras y compañeros diputados, esta semana el mundo conmemoró el Día Mundial de los Derechos de los Consumidores, es una celebración que evoca el histórico discurso de John F. Kennedy aquel 15 de marzo de 1962, día en que se reconoció al consumidor como un elemento fundamental dentro del proceso productivo, y en efecto consumidores somos todos quienes adquirimos bienes o servicios que los productores o proveedores ponen a su disposición en el mercado y que sirven para satisfacer algún tipo de necesidad, el reconocimiento y la defensa de nuestros derechos como consumidores es un indicador importante de progreso social y económico, desde la pandemia Covid-19 el consumo cambió para siempre y de forma vertiginosa, al hacer la digitalización de las personas se abrieron las puertas a nuevas formas de divertirse, comunicarse, comprar y trabajar en un contexto de mayor información, y particularmente de una nueva visión de sostenibilidad.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

Hoy nuestros deseos de compra se activan en Instagram, compramos y vendemos por Facebook, vendemos por Whatsapp y reclamamos por Twitter, lo anterior nos obliga a velar por un consumo seguro y saludable que sobresale como un derecho humano y que se agregue a los derechos económicos, sociales y culturales, de los derechos políticos y las libertades fundamentales de los individuos que consumen, saber cuáles son los derechos como consumidor es el primer paso para evitar que sean vulnerados, como consumidores tenemos derecho a la información, a la educación, a elegir, a la seguridad, a no ser discriminados, a la compensación y a la protección, nuestro país es pionero en América Latina en la creación de leyes instituciones como la Profeco, que protege y defiende el consumidor, nos corresponde a nosotros como legisladores adecuar las leyes que rigen la convivencia armónica de los actores económicos y adaptarlas a un mundo que cambia cada hora, ese es el reto y esa es la tarea, muchas gracias.

Presidenta: ahora escucharemos la intervención de la legisladora María Claudia Tristán Alvarado, Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, inherente al Aniversario de la Expropiación Petrolera.

María Claudia Tristán Alvarado: con su venia diputada Yolanda Josefina Cepeda Echavarría, Presidenta de este Honorable Congreso del Estado, saludo a mis compañeros y compañeras diputados de esta Sexagésima Tercera Legislatura, así como a todos los presentes que nos acompañan en esta sesión, con un reconocimiento especial a mi compañero maestro y catedrático de la Universidad San Pablo, que les ofrece a sus alumnos una experiencia especial al traerlos a esta sesión de Pleno, para que conozcan la cultura legislativa.

El día de hoy conmemoramos el 84 aniversario de la expropiación petrolera, por el decreto del 18 de marzo de 1938, donde el Presidente Lázaro Cárdenas del Río marcó un parte aguas en el nacionalismo mexicano que hasta el día de hoy su eco recorre todos los rincones de nuestra república, es el interés social de una clase laborante en todas las industrias del país la que lo exige, es el interés público de los mexicanos, es la misma soberanía de la nación, decía en su discurso el Presidente Cárdenas desde el palacio nacional, palabras que en el marco de esta soberanía podemos trasladar a los tiempos actuales, donde este nacionalismo recobra el clamor político, México a partir de esa expropiación ha transitado por diversas etapas económicas, políticas y sociales, donde la figura central del desarrollo ha sido el petróleo, siempre apegados a la idea de competitividad y autonomía ante los embates de un mercado internacional, el tema del petróleo hoy se vuelve a poner sobre la agenda nacional, su rectoría en los últimos años para nuestro país es sin duda un debate prioritario,



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

el escenario internacional nos pone en estos momentos la urgente necesidad de reforzar las políticas públicas, económicas y energéticas, ya que nuestra economía sufre todavía los embates de las grandes transnacionales que manifestaba el presidente Cárdenas.

De autor incierto, pero con absoluta sabiduría popular recordemos que, el pueblo que no conoce su historia está condenada a repetirla, hoy desde esta tribuna recordemos además que este recurso ha sido y será símbolo de dignidad y soberanía nacional, hoy nuevamente hagámoslo valer con nuestras acciones; es por ello, que al recordar esta fecha tan trascendente para el pueblo mexicano, busquemos que las políticas públicas en torno al desarrollo energético recuerden las grandes acciones del pasado de cara a los tiempos que estamos viviendo; es cuanto, buenos días.

Presidenta: Seguimos; la Presidenta de la Comisión de Justicia, legisladora Cinthia Verónica Segovia Colunga, presenta discurso con motivo del Bicentésimo Décimo Sexto Aniversario del natalicio del licenciado Benito Pablo Juárez García.

Cinthia Verónica Segovia Colunga: con su permiso diputada Presidenta, “entre los individuos, como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz” Benito Pablo Juárez García, hablar de Benito Juárez es hablar de un ejemplo de persona, que en resumen se educó y se formó a sí mismo y después forjó a su manera y expresión la sociedad de su tiempo, es un referente de heroísmo, valentía, de coraje, de respeto y de incansable lucha por la paz, Benito Juárez García nació el 21 de marzo 1806, en San Pablo Guelatao, Oaxaca, fue Presidente de México de 1858 a 1872, hijo de los indígenas zapotecas Marcelino Juárez y Brígida García, quienes murieron cuando Benito Juárez tenía 3 años de edad.

Juárez fue un político liberal, cuya tarea principal fue la defensa de valores, como la igualdad, la democracia, la legalidad y la libertad, su antagonismo con el presidente Antonio López de Santa Ana lo llevó a sufrir un destierro en Estados Unidos, ya en México tras regresar del exilio se unió con Ignacio Comonfort y Juan Álvarez en la revolución liberal inspirada por el Plan de Ayutla de 1854, una vez que ésta triunfa dentro de la Presidencia de Álvarez, Juárez elaboró la primera ley y reformista que lleva su nombre la Ley de Juárez promulgada el 23 de noviembre de 1855, que suprimió los fueros eclesiásticos y militares, en 1858 como presidente Juárez defendió la Constitución de 1857, proclamó las leyes de reforma y enfrentó con éxito la intervención francesa y el segundo imperio, preservando la soberanía e independencia de México, por este hecho recibió el reconocimiento del Benemérito de las Américas el 11 de mayo de 1867.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

A Benito Juárez se le debe la frase célebre, “entre los individuos, como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz”, pronunciada un 15 de julio de 1867 al volver a la capital de la república después de la caída del segundo imperio mexicano, teniendo los antecedentes de este personaje ilustre, se evidencia que nuestro esfuerzo y nuestro trabajo son el único límite de nuestras aspiraciones, nuestra responsabilidad como legisladores es apoyar y encauzar el esfuerzo de las futuras generaciones, brindándoles las mismas oportunidades, que no vean en la condición en que les tocó nacer un obstáculo para salir adelante, es cuanto diputada Presidenta.

Presidenta: estamos ya en el apartado de iniciativas; Primera Prosecretaria lea las tres primeras en agenda.

PRIMERA INICIATIVA

Ciudadanas y ciudadanos legisladores integrantes de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

C.C. Secretarios de las Comisiones.

Presentes.

José Mario de la Garza Marroquín ciudadano potosino en pleno ejercicio de los derechos políticos que me reconoce de forma amplia la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y en particular su artículo 61 respecto del derecho de iniciar leyes; en conformidad con lo preceptuado en los artículos 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto** para adicionar un Capítulo V al Título Quinto “Delitos contra la libertad reproductiva” y un artículo 199 BIS ambos al Código Penal del Estado de San Luis Potosí, **con el objeto legal de tipificar como delito la violencia obstétrica.**

Con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2019, la relatora especial de la Organización de las Naciones Unidas, difundió los datos de un informe muy relevante sobre la violencia contra las mujeres en el que se calificó la violencia obstétrica

como una “violación sistemática y generalizada de los derechos humanos de las mujeres en situaciones de parto y asistencia al embarazo”, al tiempo que se realizó un exhorto a los Estados miembros a emprender acciones verdaderamente significativas para combatirla”⁽¹⁾.

⁽¹⁾<https://observatorioviolencia.org/documentos/14789/>

En el mismo documento aparece una reflexión muy interesante sobre la forma de conceptualizar esa violencia:

Con respecto a la terminología, la Relatora Especial utiliza el término “violencia obstétrica” para referirse a la violencia sufrida por las mujeres durante la atención del parto en los centros de salud. El término “violencia obstétrica” se utiliza ampliamente en América del Sur, pero no se usa todavía en el derecho internacional de los derechos humanos, por lo que, a fin de abordarlo en el actual marco internacional de los derechos humanos de las mujeres, la Relatora Especial también utiliza el término “violencia contra la mujer durante la atención del parto”. En el plano regional, el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará, que fue el primer mecanismo en reconocer la violencia obstétrica como violación de los derechos humanos, recomendó a los Estados la promulgación de leyes que penalicen la violencia obstétrica. Como resultado de ello, varios países de la región de América Latina y el Caribe han promulgado leyes que tipifican como delito la violencia obstétrica.

Según el Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE):

La violencia obstétrica es una forma específica de violencia contra las mujeres que se genera en el ámbito de la atención del embarazo, parto y posparto en los servicios de salud públicos y privados, y consiste en cualquier acción u omisión que cause un daño físico o psicológico a la mujer.

Este tipo de violencia obstétrica se comete en México y en el mundo con mayor frecuencia de la que se piensa. A nivel nacional se estima que 1 de cada 3 mujeres en edad reproductiva sufren maltrato, omisiones o negligencia durante el embarazo, parto y posparto tanto en instituciones públicas, como las del sector privado.

En nuestro país, se calcula que casi a la mitad de las mujeres se les ha practicado una cesárea, pero lo delicado, es que casi 16% de las mismas no fueron autorizadas. Por cierto, la Organización Mundial de la Salud establece que esa intervención quirúrgica no debería practicarse en más de 15

por ciento de los partos. El diferencial sería ilustrativo del poco respeto que se le da a la elección libre e informada de las mujeres sobre un tema tan sensible como su cuerpo y sus derechos reproductivos.

Hablando de San Luis Potosí, este tipo específico de violencia ya se encuentra plenamente visibilizada, reconocida precisada y atendida como un problema social susceptible de políticas públicas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de San Luis Potosí, particularmente en la fracción décimo segunda del artículo 4º., que a la letra dice:

ARTÍCULO 4º. Para efecto de la aplicación de los programas y acciones del Estado y los municipios, que deriven del cumplimiento de la presente Ley y del Programa Estatal, así como para la interpretación de este Ordenamiento, se entiende que los tipos de violencia que se presentan contra las mujeres son:

XII. Violencia obstétrica: es todo abuso, acción u omisión intencional, negligente y dolosa que lleve a cabo el personal de salud, de manera directa o indirecta, que dañe, denigre, discrimine, o de un trato deshumanizado a las mujeres durante el embarazo, parto o puerperio; que tenga como consecuencia la pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre su cuerpo y sexualidad. Puede expresarse en:

- a) Prácticas que no cuenten con el consentimiento informado de la mujer, como la esterilización forzada.*
- b) Omisión de una atención oportuna y eficaz en urgencias obstétricas.*
- c) No propiciar el apego precoz del niño con la madre, sin causa médica justificada.*
- d) Alterar el proceso natural de parto de bajo riesgo, mediante su patologización, abuso de medicación, uso de técnicas de aceleración, sin que ellas sean necesarias.*
- e) Practicar el parto vía cesárea sin autorización de la madre cuando existan condiciones para el parto natural;*

Esta previsión normativa es un indudable avance en cuanto a la prevención y atención institucional de la violencia obstétrica que, lamentablemente, no ha sido suficiente para transformar las condiciones estructurales de un sistema de salud pública que aun tiene mucho por hacer en esta materia.

Uno de los aspectos fundamentales que se deben respetar para evitar la violencia obstétrica y los demás tipos de violencia hacia los derechos reproductivos de las mujeres es el consentimiento informado. Al respecto, en el informe de la ONU ya mencionado, se abunda sobre su importancia y la forma en que su ausencia coacciona la prestación de los servicios de salud reproductiva, desde la perspectiva de la política pública comparada, pero los ejemplos puestos en relieve no distan en mucho de lo que ocurre cotidianamente en nuestro país:

El consentimiento informado para el tratamiento médico relacionado con los servicios de salud reproductiva y el parto es un derecho humano fundamental. Las mujeres tienen derecho a recibir toda la información sobre los tratamientos recomendados a fin de que puedan pensar y adoptar decisiones bien informadas. En las comunicaciones enviadas por más de 40 organizaciones no gubernamentales se hizo hincapié en la falta de consentimiento informado o en su uso indebido. Como señaló una organización no gubernamental de Israel, el consentimiento de la mujer a todas las intervenciones se obtiene en cuanto la paciente entra en el hospital, momento en que se le pide que firme diversos formularios. Pero esos formularios son en realidad una renuncia al consentimiento informado y una cesión del control al equipo médico. Otros formularios de consentimiento, relativos a procedimientos como la anestesia epidural y la cesárea, se suelen presentar a la mujer durante el propio alumbramiento, a veces incluso durante las contracciones, lo que hace que a la mujer le resulte difícil comprender la información contenida en el formulario o realizar las preguntas pertinentes. De todo ello se desprende que los formularios de consentimiento se utilizan a menudo en sustitución del proceso real de consentimiento informado.

Ante un escenario nacional en el que la violencia obstétrica sigue ocurriendo a pesar de que se le ha incluido a este tipo de violencia en las leyes locales, algunas entidades federativas como Chiapas, Guerrero, Quintana Roo, Estado de México, Veracruz y Aguascalientes que tipificó algunas conductas análogas, han elegido el camino de la punibilidad al criminalizar la violencia obstétrica, al incluirla como delito autónomo en sus respectivos códigos penales.

De tal manera que la intención de la presente iniciativa ciudadana, es incluir a la violencia obstétrica como un delito en el Código Penal del estado, dentro del título de los Delitos contra la libertad reproductiva. Confiamos en que al seguir el mismo camino que comienza a ser tendencial en el país, se podrá terminar con la impunidad, favorecer un ejercicio más libre e informado de los derechos reproductivos de las mujeres y evitar que la mala praxis, la atención negligente, o condicionada por machismo.



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 22
marzo 17, 2022

Con base en los motivos expuestos, se presenta a consideración de este pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. *Se adiciona un Capítulo V al Título Quinto “Delitos contra la libertad reproductiva” y un artículo 199 BIS ambos al Código Penal del Estado de San Luis Potosí, para quedar de la siguiente manera:*

CÓDIGO PENAL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

TÍTULO QUINTO

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD REPRODUCTIVA

CAPÍTULO V

VIOLENCIA OBSTÉTRICA

ARTICULO 199 BIS. Comete el delito de violencia obstétrica quien, siendo personal médico, paramédico, de enfermería y administrativo de las instituciones de salud públicas o privadas; dañe o denigre a la mujer durante el embarazo, el parto, puerperio o en emergencias obstétricas; también se configurará el delito cuando la atención médica brindada se exprese en un trato cruel y deshumanizado, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales que traiga consigo consecuencias como la pérdida de la autonomía y capacidad de decidir libremente sobre su cuerpo y su sexualidad, la pérdida de la vida de la mujer, o en su caso, del producto de la gestación o del recién nacido. Comete este delito el personal de salud antes referido que:

1. No atienda o no brinde atención oportuna y eficaz a las mujeres en el embarazo, parto, puerperio o en emergencias obstétricas;

- II. **Altere el proceso natural del parto de bajo riesgo, a través del uso de técnicas de aceleración, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer;**
- III. **No obstante existir condiciones para el parto natural, practique el parto por vía de cesárea, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer;**
- IV. **Acose o presione psicológica u ofensivamente a una parturienta, con el fin de inhibir la libre decisión de su maternidad;**
- V. **Sin causa médica justificada, obstaculice el apego del niño o la niña con su madre, a través de la negación a ésta de la posibilidad de cargarle o de amamantarle inmediatamente después de nacer;**
- VI. **Aun cuando existan los medios necesarios para la realización del parto vertical, obligue a la mujer a parir acostada sobre su columna y con las piernas levantadas o en forma distinta a la que sea propia de sus usos, costumbres y tradiciones obstétricas;**
- VII. **Fotografié o grave por cualquier medio el procedimiento de atención médica sin que medie el consentimiento voluntario de la paciente;**
- VIII. **Ingrese, atienda o intervenga durante la atención médica sin contar con la acreditación correspondiente, la justificación médica en el proceso, o sin que medie el consentimiento voluntario de la paciente; y**
- IX. **Violente a la mujer física, sexual o emocionalmente, incluyendo el maltrato verbal, durante el embarazo, parto o puerperio.**

A quien ejecute las conductas señaladas en las fracciones I, II, III y VI, del presente artículo, se le impondrán de tres a seis años de prisión y multa de cincuenta a trescientas unidades de medida y actualización.

A quien ejecute las conductas señaladas en las fracciones IV, V, VII, VIII y IX, del presente artículo, se le impondrán de seis meses a tres años de prisión, y multa de cincuenta a doscientas unidades de medida y actualización.

TRANSITORIOS



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

Prosecretaria: iniciativa, que insta adicionar Capítulo V al Título Quinto “Delitos contra la Libertad Reproductiva” y el artículo 199 BIS del Código Penal del Estado de San Luis Potosí; licenciado José Mario de la Garza Marroquín, 8 de marzo del año en curso.

Presidenta: se turna a las comisiones de, Justicia; Derechos Humanos, Igualdad y Género; y Salud y Asistencia Social.

SEGUNDA INICIATIVA

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

P RESENTES.

SILVIA MEDINA BURGAÑA, Presidenta Municipal del Municipio de Tampamolón Corona San Luis Potosí, en mi carácter de representante y ejecutiva de los acuerdos del Ayuntamiento, por Acuerdo de Cabildo No. Cuarto tomado en la sesión ordinaria No. 27/2022 celebrada con fecha 02 de Marzo de 2022 y en ejercicio de la atribución que confiere a los municipios el artículo 61, de la Constitución Política del Estado, y 31 inciso b) fracción II y 70 Fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, atendiendo lo dispuesto por los artículos 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, presento a la consideración de esa Soberanía, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAMPAMOLÓN CORONA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, publicada en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” con fecha 24 de diciembre del año 2021, lo que hago con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce al Municipio como un orden de gobierno autónomo y otorga a éste la facultad de administrar libremente su



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

hacienda, la cual se integra de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas fijen a su favor, y todos aquellos ingresos derivados de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos los cuales se destinaran a garantizar la prestación de servicios públicos a su cargo.

Ha quedado establecido que, en lo referido a la recaudación por ingresos sobre el patrimonio, estas tasas impositivas para el ejercicio fiscal del 2022, se mantuvieron sin cambios teniendo en cuenta que la población pasa por una situación económica delicada, todo esto derivado de las afectaciones por la pandemia de enfermedad por el virus Sarscov-2 (covid-19), de la cual afortunadamente inicia ya la recuperación en materia de empleo y de las actividades económicas.

No obstante lo anterior, en el contexto de la correcta y justa aplicación de la Ley de Ingresos, se han detectado algunos aspectos erróneos que afectan el principio de equidad y proporcionalidad del impuesto o derecho en algunos artículos como es en el caso del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otros derechos reales, en el que se ha venido arrastrando un error en la tasa neta impuesta que se ha determinado en el 50%, cuestión que evidentemente resulta desproporcionada, siendo lo correcto, considerando el promedio de dicho impuesto en los demás municipios de la región, que esa tasa se coloque en el rango del 2.00%.”

Por otra parte, consideramos que los derechos derivados de la contratación de agua potable, se colocaron en un rango muy bajo, especialmente la contratación del servicio doméstico, que implica la introducción de una toma nueva, y que tan solo se tasó en 50 pesos, que no son suficientes ni como costo de recuperación de los materiales necesarios, razón por la que propone elevarlo a la cantidad de 500 pesos, cantidad que resulta necesaria para recuperar una mayor parte del gasto que implica contratar la introducción de una nueva toma agua de servicio doméstico.

Asimismo, y atendiendo al criterio antes señalado la solicitud por conexión a la línea en áreas que ya cuenten con el servicio, será cada una de 300 pesos, pues actualmente se había fijado en un rango de 30 a 300 pesos, cuestión que igualmente si fuera menor de esa cantidad afectaría la recuperación de los costos mínimos que implica la conexión.

Por otra parte, como se planteó en la iniciativa primigenia de ley de Ingresos que aprobó el Cabildo, se hace necesario elevar prudentemente el cobro por suministro de agua potable mediante tarifa fija para toma doméstica, que se determinó en tan solo 35 pesos, cantidad que no resulta suficiente ni



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

en términos mínimos para prestar el servicio, por lo que proponemos elevar ese cobro a 50 pesos, lo que no implica un aumento que afecte la economía de las familias.

En materia de inhumaciones, se insiste en aumentar en un UMA más la inhumación a perpetuidad y temporal sin bóveda, pasando de 4 a 5 UMAS, atendiendo al aumento en los costos de materiales que se utilizan en las inhumaciones.

Se propone adicionar una fracción al artículo 20, para considerar el cobro de la subdivisión, fusión o relotificación de predios, que indebidamente se ha omitido incluir en la Ley, y que regularmente es necesario incluir en dicho Ordenamiento.

En lo que toca a las actas del registro civil, se propone una leve ajuste en las tarifas, atendiendo a la petición de las y los usuarios, de mantener las que se determinaron para el ejercicio fiscal 2021.

Las cuotas por el cobro del derecho de expedición de constancias, certificaciones y otras similares, se ajustan también en un rango mínimo de centésimas, atendiendo al aumento de los costos de papelería que se utiliza en la expedición de las mismas.

Finalmente, en relación con el tema de las multas de policía y tránsito, proponemos aumentar las relacionadas con manejar en estado de ebriedad, de 6 a 16 UMA, y la de chocar y ocasionar una muerte de manera culposa o dolosa, de 10 a 30 UMA, considerando que la tasa fijada no es proporcional a la peligrosidad y gravedad de las conductas, así como atendiendo a la necesidad de desincentivar dichas conductas.

Para una mejor comprensión, se incluye un cuadro comparativo de la propuesta

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAMPAMOLÓN CORONA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
SECCIÓN SEGUNDA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTROS DERECHOS REALES	SECCIÓN SEGUNDA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTROS DERECHOS REALES
CULO 10. Este impuesto se causará de do a lo dispuesto por la Ley de Hacienda	ARTÍCULO 10. ...

los Municipios del Estado de San Luis Potosí.			
Se pagará aplicando la tasa neta	50.00%	Se pagará aplicando la tasa neta	2.00%
a la base gravable	UMA	a la base gravable	UMA
no pudiendo ser este impuesto en ningún caso inferior al importe	2.0	no pudiendo ser este impuesto en ningún caso inferior al importe	2.0
Para los efectos de vivienda de interés social y vivienda popular se deducirá de la base gravable el importe de	4.00	...	
elevados al año y del impuesto a pagar resultante se deducirá el	50%	...	
	UMA	...	
Se considerará vivienda de interés social aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	6.00	...	

<p>elevados al año; se considerará vivienda de interés popular aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de</p>	<p>7.00</p>	
<p>elevados al año, siempre y cuando el adquirente sea persona física y no tenga ninguna otra propiedad.</p>		
<p>La primera asignación o titulación que se derive del “Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos” en los términos de la Ley Agraria, no son sujeta de este impuesto.</p>		
<p>CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS SECCIÓN PRIMERA SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO</p>		

ARTÍCULO 14. Los derechos derivados de la contratación del servicio de agua potable se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas y clasificaciones:

	Cuota
I. Servicio Doméstico	\$ 50.00
II. Servicio Comercial	\$1000
III. Servicio Industrial	\$3000

ARTÍCULO 14. ...

	Cuota
I. Contratación de Servicio Doméstico	\$ 500.00
II. Contratación de Servicio Comercial	\$1000.00
III. Contratación de Servicio Industrial	\$3000.00

ARTÍCULO 15. ...

I. El suministro de agua potable mediante tarifa fija, se pagará de la manera siguiente:	CUOTA
a) Doméstica	\$ 35.00

ARTÍCULO 15. ...

I. ...	CUOTA
a) Doméstica	\$ 50.00

b) Comercial	\$ 100.00	b) ...	\$ 100.00
c) Industrial	\$ 150.00	c) ...	\$ 150.00
II... (cuadro)		II... (cuadro)	
...		...	
...		...	
...		...	
...		...	
...		...	
III. ...		III. ...	
IV. ...		IV. ...	
...(cuadro)		...(cuadro)	
...		...	
	CUOTA		CUOTA
V. La solicitud por conexión a la línea en áreas que ya cuentan con el servicio será de, cada una	\$ 30.00 a 300	V. La solicitud por conexión a la línea en áreas que ya cuentan con el servicio será por cada una	\$ 300.00

<p>VI. ... VII.(cuadro) ...</p>	<p>VI. ... VII.(cuadro) ...</p>																																				
<p>SECCIÓN SEGUNDA SERVICIOS DE PANTEONES ARTÍCULO 18. El derecho que se cobre por los servicios de panteones, se causará conforme a las siguientes tarifas:</p>	<p>SECCIÓN SEGUNDA SERVICIOS DE PANTEONES ARTÍCULO 18. ...</p>																																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>UMA</th> <th>UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. En materia de inhumaciones:</td> <td>Chica</td> <td>Grande</td> </tr> <tr> <td>a) Inhumación a perpetuidad con bóveda</td> <td>2.00</td> <td>5.00</td> </tr> <tr> <td>b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda</td> <td>2.00</td> <td>4.00</td> </tr> <tr> <td>c) Inhumación temporal con bóveda</td> <td>2.00</td> <td>4.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		UMA	UMA	I. En materia de inhumaciones:	Chica	Grande	a) Inhumación a perpetuidad con bóveda	2.00	5.00	b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda	2.00	4.00	c) Inhumación temporal con bóveda	2.00	4.00				<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>UMA</th> <th>UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. ...</td> <td>Chica</td> <td>Grande</td> </tr> <tr> <td>a) ...</td> <td>...</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td>b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda</td> <td>2.00</td> <td>5.00</td> </tr> <tr> <td>c) Inhumación temporal sin bóveda</td> <td>2.00</td> <td>5.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		UMA	UMA	I. ...	Chica	Grande	a)	b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda	2.00	5.00	c) Inhumación temporal sin bóveda	2.00	5.00			
	UMA	UMA																																			
I. En materia de inhumaciones:	Chica	Grande																																			
a) Inhumación a perpetuidad con bóveda	2.00	5.00																																			
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda	2.00	4.00																																			
c) Inhumación temporal con bóveda	2.00	4.00																																			
	UMA	UMA																																			
I. ...	Chica	Grande																																			
a)																																			
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda	2.00	5.00																																			
c) Inhumación temporal sin bóveda	2.00	5.00																																			

II. Por otros rubros:	UMA	II. ...	UMA						
a) Sellada de fosa	2.00	a)						
b) Exhumación de restos	2.00	b)						
c) Constancia de perpetuidad	1.00	c)						
d) Certificación de permisos	1.00	d)						
e) Permiso de traslado dentro del Estado	5.00	e)						
f) Permiso de traslado nacional	5.00	f)						
g) Permiso de traslado internacional	5.00	g)						
ARTÍCULO 20. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de planeación se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes: I a VI. ...		ARTÍCULO 20. ... I a VI. ...							
<i>Se adiciona</i> <i>No hay correlativo</i>		<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>UMAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Por metro cuadrado o fracción</td> </tr> <tr> <td>VII. Por la autorización de subdivisión, fusión</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		UMAS		Por metro cuadrado o fracción	VII. Por la autorización de subdivisión, fusión		
	UMAS								
	Por metro cuadrado o fracción								
VII. Por la autorización de subdivisión, fusión									

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

	o relotificación de predios:		
	a) Urbanos con superficie menor a 10,000 metros cuadrados y no requiera de trazo de vías públicas.	5.00	
	b) Urbanos con superficie menor a 10,000 metros cuadrados y no requiera de trazo de vías públicas.	5.00	
	c) Urbanos con superficie menor a 10,000 metros cuadrados y no requiera de trazo de vías públicas.	5.00	
	Por el excedente de metros cuadrados	5.00	
	d) Ubicados en Zona Rural:	UMA	

	1. De 0 a 1,000 m2.	7.5
	2. De 1,001 a 10,000 m2.	12.00
	3. De 10,001 m2 en adelante	22.50
	f) Rústicos:	UMA
	1) De 0 a 1,000 m2	7.50
	2) De 1,001 a 10,000 m2	12.00
	3) De 10,001 m2 en adelante	22.50
ARTÍCULO 24. Los servicios de registro civil causarán las siguientes cuotas en función del servicio:	ARTÍCULO 24. ...	
		UMA
1. Registro de nacimiento o defunción	0.0	...

II. Servicio de autorización para habilitación de edad y suplencia de consentimiento a menores de edad	1.20	II. Servicio de autorización para habilitación de edad y suplencia de consentimiento a menores de edad	1.04
III. Celebración de matrimonio en las oficinas de la Oficialía del Registro Civil.		III. Celebración de matrimonio en las oficinas de la Oficialía del Registro Civil.	
a) En días y horas de oficina	1.45	a) En días y horas de oficina	1.75
b) En días y horas inhábiles		b) En días y horas inhábiles	2.08
c) En días festivos	2.06	c) En días festivos	2.08
	2.06		2.08
IV. Celebración de matrimonio a domicilio:		IV. Celebración de matrimonio a domicilio:	

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

a) En días y hora de oficina	5.58	a) En días y hora de oficina	5.20
b) En días y horas inhábiles		b) En días y horas inhábiles	6.24
c) En días festivos	6.69	c) En días festivos	
			7.28
	6.69		
V. Registro de sentencia de divorcio	0.78	V. Registro de sentencia de divorcio	0.73
VI. Por expedición de certificación de actas	0.30	VI. Por expedición de certificación de actas	0.22
VII. Otros registros del estado civil	0.80	VII. Otros registros del estado civil	0.69
VIII. Búsqueda de datos	0.40	VIII. Búsqueda de datos	0.25
IX. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria	0.30	IX. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria	0.21
X. Por la inscripción de actas del registro civil respecto de actos	0.45	X. Por la inscripción de actas del registro civil	0.39

celebrados por mexicanos en el extranjero		respecto de actos celebrados por mexicanos en el extranjero	
XI. Por el registro extemporáneo de nacimiento	0.00	XI.
XII. Por el registro de reconocimiento de hijo	0.00	XII.
XIII. Expedición de actas de nacimiento, matrimonio y defunción	0.60	XIII. Expedición de actas de nacimiento, matrimonio y defunción	0.52
XIV. Constancia de soltería de extemporaneidad, de no registro de existencia.	0.60	XIV. Constancia de soltería de extemporaneidad, de no registro de existencia.	0.52
ARTÍCULO 33. El cobro del derecho de expedición de constancias, certificaciones y otras similares se causará de acuerdo a las cuotas siguientes:		ARTÍCULO 33. El cobro del derecho de expedición de constancias, certificaciones y otras similares, se causará de acuerdo a las cuotas siguientes:	
CONCEPTO	CUOTA	CONCEPTO	CUOTA
		I. Actas de cabildo, por foja	\$1.00

I. Actas de cabildo, por foja	\$1.00		
		UMA	
II. Acta de Identificación, cada una	0.61		
III. Constancia de datos de archivos municipales, por foja	0.61		
IV. Constancia de carácter administrativo	0.50		
V. Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 26 de esta Ley	0.18		
VI. Cartas de no propiedad	0.00		
		CUOTA	
			UMA
			0.73
			0.73
			0.47
			0.17
			0.00
			CUOTA

VII. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública:		de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública:	
a) Copia fotostática simple por cada lado impreso	\$1.00	a) Copia fotostática simple por cada lado impreso	\$1.00 UMA
b) Información entregada en disco compacto	UMA 0.11	b) Información entregada en disco compacto	0.10
c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante	0.00	c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante	0.00
CONCEPTO	CUOTA	CONCEPTO	CUOTA
VIII. Registro de fierro quemador	0.56	VIII. Registro de fierro quemador	1.04
IX. Refrendo de fierro quemador	0.56		

I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

	UMA
a) a d).
e) Manejar en estado de ebriedad	6.00
f) a r). ...	
s) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa o dolosa	10.00
t) a añ)...	

	UMA
a) a d).
e) Manejar en estado de ebriedad	16.00
f) a r). ...	
s) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa o dolosa	30.00
t) a añ)...	



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 22
marzo 17, 2022

II a VII. ...

II a VII. ...

Por lo expuesto, nos permitimos elevar a la consideración de esa H. Asamblea Legislativa el siguiente

PROYECTO

DE

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMA, el contenido del primer cuadro del artículo 10; el contenido del cuadro del artículo 14; la fracción I inciso a) y la fracción V del artículo 15; los incisos b) y c) de la fracción I del artículo 18; las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XIII y XIV del artículo 24; el artículo 34; y los incisos e) y s) de la fracción I del artículo 43, y **Se ADICIONA** una fracción VII al artículo 20, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10. ...

Se pagará aplicando la tasa neta del	2.00%
a la base gravable	UMA
no pudiendo ser este impuesto en ningún caso inferior al importe resultante de	2.00

(cuadro)...

(cuadro) ...

...



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 22
marzo 17, 2022

ARTÍCULO 14. ...

	Cuota
I. Contratación de Servicio Doméstico	\$ 500.00
II. Contratación de Servicio Comercial	\$1000.00
III. Contratación de Servicio Industrial	\$3000.00

ARTÍCULO 15. ...

I. El suministro de agua potable mediante tarifa fija, se pagará de la manera siguiente:	CUOTA
a) Doméstica	\$ 50.00
b)
c)

II... (cuadro)

...

...

...

...

...

III. ...

IV. ...

...(cuadro)

...

	CUOTA
V. La solicitud por conexión a la línea en áreas que ya cuenten con el servicio será de cada una	\$ 300.00

VI. ...

VII. ...

...(cuadro)

...

ARTÍCULO 18. ...

	UMA	UMA
I. ...	Chica	Grande
a)
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda	2.00	5.00
c) Inhumación temporal sin bóveda	2.00	5.00
II. ...		UMA
a)
b)...		...
c)
d)
e)

f)
g)

ARTÍCULO 20. ...

1 a VI. ...

	UMAS Por metro cuadrado o fracción
VII. Por la autorización de subdivisión, fusión o relotificación de predios:	
a) Urbanos con superficie menor a 10,000 metros cuadrados y no requiera de trazo de vías públicas.	5.00
b) Urbanos con superficie menor a 10,000 metros cuadrados y no requiera de trazo de vías públicas.	5.00
c) Urbanos con superficie menor a 10,000 metros cuadrados y no requiera de trazo de vías públicas.	5.00
Por el excedente de metros cuadrados	5.00
d) Ubicados en Zona Rural:	UMA
1. De 0 a 1,000 m ² .	7.5
2. De 1,001 a 10,000 m ² .	12.00
3. De 10,001 m ² en adelante	22.50

f) Rústicos:	UMA
4) De 0 a 1,000 m2	7.50
5) De 1,001 a 10,000 m2	12.00
6) De 10,001 m2 en adelante	22.50

ARTÍCULO 24. ...

	UMA
I...	...
II. Servicio de autorización para habilitación de edad y suplencia de consentimiento a menores de edad	1.04
III. Celebración de matrimonio en las oficinas de la Oficialía del Registro Civil.	
d) En días y horas de oficina	1.75
e) En días y horas inhábiles	2.08
f) En días festivos	2.08
IV. Celebración de matrimonio a domicilio:	
g) En días y hora de oficina	5.20

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

h) En días y horas inhábiles	6.24
i) En días festivos	7.28
V. Registro de sentencia de divorcio	0.73
VI. Por expedición de certificación de actas	0.22
VII. Otros registros del estado civil	0.69
VIII. Búsqueda de datos	0.25
IX. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria	0.21
X. Por la inscripción de actas del registro civil respecto de actos celebrados por mexicanos en el extranjero	0.39
XI.
XII.
XIII. Expedición de actas de nacimiento, matrimonio y defunción	0.52

XIV. Constancia de soltería de extemporaneidad, de no registro de existencia.	0.52
---	------

ARTÍCULO 33. ...

CONCEPTO	CUOTA
I.
	UMA
II. Acta de Identificación	0.73
III. Constancia de datos de archivos municipales, por foja	0.73
IV. Constancia de carácter administrativo	0.47
V. Certificaciones diversas	0.17
VI...	...
VII...	...
a)...	...
b) Información entregada en disco compacto	0.10
c).

CONCEPTO	CUOTA
VIII. Registro de fierro quemador	1.04
IX. Refrendo de fierro quemador	1.04
X. Licencia de funcionamiento de locales comerciales	2.60
XI. Cartas de antecedentes no penales	0.52
XII. Contrato de arrendamiento	0.52
XIII. Carta de ingresos	0.52
XIV. Constancias diversas	0.52

ARTÍCULO 43. ...

l. ...

	UMA
a) a d).



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 22
marzo 17, 2022

e) Manejar en estado de ebriedad	16.00
f) a r). ...	
s) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa o dolosa	30.00
t) a añ)...	

II a VII. ...



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”

Prosecretaria: iniciativa, que plantea modificar disposiciones de los artículos, 10, 14, 15, 18, 20, 24, 33, y 43 de la ley de ingresos del municipio de Tampamolón Corona, ejercicio fiscal 2022; presidenta municipal, sin fecha, recibida el 8 de marzo del año en curso.

Presidenta: se turna a la Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal

TERCERA INICIATIVA

Ciudadanas y ciudadanos legisladores integrantes de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

C.C. Secretarios de las Comisiones.

P r e s e n t e s.

José Mario de la Garza Marroquín ciudadano potosino en pleno ejercicio de los derechos políticos que me reconoce de forma amplia la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y en particular su artículo 61 respecto del derecho de iniciar leyes; en conformidad con lo preceptuado en los artículos 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto** para adicionar artículo 45 BIS al Código Penal del Estado de San Luis Potosí, **con el objeto legal de garantizar que las personas procesadas penalmente en el estado de San Luis Potosí que obtengan una sentencia absolutoria de plano, tendrán derecho a una indemnización económica consistente en un día de salario mínimo por cada día que hubieren sido privados de su libertad injustamente.**

Con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La justicia tiene dos extremos dolorosos e irreparables: la impunidad para quienes cometen delitos que agravan profundamente a la sociedad y pueden andar circulando libremente por las calles, y el encarcelamiento de personas inocentes reclusas en prisión por carecer de recursos materiales para procurarse una adecuada defensa o por errores atribuibles al sistema de impartición de justicia.

En nuestro país, han merecido gran atención e indignación social los casos de personas que injustamente permanecieron durante muchos años de su vida en prisión y que, al concluir procesalmente sus juicios, obtuvieron sentencias absolutorias por haber acreditado su inocencia, o en la que quedaron de manifiesto violaciones a derechos humanos y al debido proceso.

Una persona inocente no debe asumir un castigo injusto, pero además es indignante que cuando logra demostrar legalmente que la privación de su libertad obedece a errores procesales o una actuación indebida de las autoridades públicas, además es condenado a asumir el perjuicio económico, social, familiar, emocional, y psicológico, al haber perdido irremediablemente un valioso tiempo de su vida.

Sobrellevar los obstáculos sociales que en muchas ocasiones son discriminatorios para insertarse en un mercado laboral que excluye a quienes salen de la prisión, es otro de los castigos injustos que asume quien compurgó una pena inmerecida.

En nuestro país, la reparación del daño por responsabilidad y con cargo al Estado es una materia aún incipiente, debido entre muchas otras razones a que los mexicanos poseemos una larga cultura de irresponsabilidad gubernamental.

El muy conocido “usted disculpe” que coronaba como epitafio vergonzoso las malas actuaciones de los servidores públicos, ha sido una larga tradición en México. De esa manera, carecemos de mecanismos efectivos para ello, ya sea por el diseño normativo limitado o inexistente en esta materia, o lo tortuoso e inaccesible que les resulta a las víctimas pelear por ellos.

Desde nuestro punto de vista, las reformas constitucionales de derechos humanos de 2011 y la que provocó el nacimiento del nuevo sistema de justicia penal de 2008, deben reconocer un asunto que permanece intocado en la agenda de reformas: el que debe ocuparse los derechos de las personas privadas de su libertad injustamente, que son al final de cuentas, otras víctimas de un proceso penal mal hecho.

En el nuevo peso que han cobrado las entidades federativas dentro del sistema constitucional mexicano, considero que es posible que puedan impulsarse reformas de gran calado que llamen la atención de otros estados y de la Federación, para hacer esfuerzos legislativos que reconozcan explícitamente el derecho de quienes han perdido su libertad injustamente a una mínima reparación económica que les permita sostenerse en tanto pueden insertarse en el mercado laboral, si es que eso es factible, pues la edad avanzada es otro factor que contribuye a la cancelación de la vida productiva de esas personas.

Lo que se propone podría parecer novedoso por realizarse en un país en el que hemos procurado un culto exacerbado a los actos de autoridad del Estado y le hemos negado peso a los derechos del ciudadano de a pie. Pero en realidad no es nuevo, y por el contrario, es necesario que armonicemos nuestro marco jurídico con las convenciones y pactos que México ha suscrito y que consagra de forma específica ese derecho.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) consagra en su artículo 10 el llamado Derecho a Indemnización en el que se precisa que

Toda persona tiene derecho a ser indemnizada conforme a la ley en caso de haber sido condenada en sentencia firme por error judicial.

La redacción del precepto internacional deja muy claro que cuando una persona enfrente su proceso penal en prisión y al finalizar el mismo obtenga sentencia en firme en la que se compruebe un yerro judicial posee el derecho a ser indemnizada por parte del estado. Evidentemente esa compensación no resarce los daños causados al exonerado, pero al menos corresponde a un reconocimiento de responsabilidad material para el Estado.

El numeral sexto del artículo 14 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos refiere que

6. Cuando una sentencia condenatoria firme haya sido ulteriormente revocada, o el condenado haya sido indultado por haberse producido o descubierto un hecho plenamente probatorio de la comisión de un error judicial, la persona que haya sufrido una pena como resultado de tal sentencia deberá ser indemnizada, conforme a la ley, a menos que se demuestre que le es imputable en todo o en parte el no haberse revelado oportunamente el hecho desconocido.

Ambos instrumentos de derecho internacional coinciden en que, ante el encarcelamiento injusto, la indemnización es un derecho esencial, sin que precisen la cantidad, y en el segundo caso señalando que esa indemnización será determinada por la ley del país del que se trate.

En mérito de lo anterior, realizando un pequeño ejercicio de derecho comparado, citaré los ejemplos de algunos países que observan en sus textos constitucionales o legislaciones penales, los artículos supra citados.

En la Constitución Nacional de la República de Paraguay el artículo 17 establece los derechos procesales y en su numeral 11 garantiza el derecho a

11. La indemnización por el Estado en caso de condena por error judicial.

Más adelante, el artículo 39 consagra el derecho a la indemnización justa y adecuada y precisa que *Toda persona tiene derecho a ser indemnizada justa y adecuadamente por los daños o perjuicios de que fuere objeto por parte del Estado. La ley reglamentará este derecho.*

En la Constitución Política de la República de Chile el artículo 19 asegura que todas las personas tendrán derecho a la libertad personal y a la seguridad individual; y en consecuencia la fracción i) del numeral 7 establece que

i) Una vez dictado sobreseimiento definitivo o sentencia absolutoria, el que hubiere sido sometido a proceso o condenado en cualquier instancia por resolución que la Corte Suprema declare injustificadamente errónea o arbitraria, tendrá derecho a ser indemnizado por el Estado de los perjuicios patrimoniales y morales que haya sufrido. La indemnización será determinada judicialmente en procedimiento breve y sumario y en él la prueba se apreciará en conciencia;

En la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela el artículo 30 converge en el sentido de las anteriores, aunque señala que el responsable de la indemnización será el particular y no el Estado

Artículo 30. El Estado tendrá la obligación de indemnizar integralmente a las víctimas de violaciones de los derechos humanos que le sean imputables, o a sus derechohabientes, incluido el pago de daños y perjuicios.

El Estado adoptará las medidas legislativas y de otra naturaleza, para hacer efectivas las indemnizaciones establecidas en este artículo.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

El Estado protegerá a las víctimas de delitos comunes y procurará que los culpables reparen los daños causados.

La Constitución del Ecuador coincide de manera esencial con lo que se ha venido reseñando, acaso la diferencia radique en que además de la reparación del daño, reconoce la posibilidad de castigar a los servidores públicos responsables del equívoco o acto arbitrario, lo consagra en el artículo 11 al enumerar los principios que rigen el ejercicio de los derechos, entre ellos el noveno que dice

9.El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso.

Cuando una sentencia condenatoria sea reformada o revocada, el Estado reparará a la persona que haya sufrido pena como resultado de tal sentencia y, declarada la responsabilidad por tales actos de servidoras o servidores públicos, administrativos o judiciales, se repetirá en contra de ellos.

Eso en cuanto a ejemplos de países latinoamericanos.

Refiero ahora dos ejemplos de países europeos, Portugal y España.

En la Constitución de la República Portuguesa el artículo 21 señala en los numerales 1 y 2 la responsabilidad civil del Estado

1. El Estado y las demás entidades públicas serán civilmente responsables, de modo solidario con los titulares de sus órganos, funcionarios o agentes, por acciones u omisiones en el ejercicio de sus respectivas funciones, cuando por razón del desempeño de estas resulte una violación de los derechos, libertades y garantías o un perjuicio a tercero.

2. Los ciudadanos injustamente condenados tendrán derecho, en las condiciones que la ley establezca, a la revisión de la sentencia y a indemnización por los daños sufridos.

En cuanto a la legislación española me permito referir la Ley Orgánica del Poder Judicial de España que en su artículo 294 garantiza que

1. *Tendrán derecho a indemnización quienes, después de haber sufrido prisión preventiva, sean absueltos por inexistencia del hecho imputado o por esta misma causa haya sido dictado auto de sobreseimiento libre, siempre que se le hayan irrogado perjuicios.*

2. *La cuantía de la indemnización se fijará en función del tiempo de privación de libertad y de las consecuencias personales y familiares que se hayan producido.*

3. *La petición indemnizatoria se tramitará de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo anterior.*

Estoy convencido que el Estado mexicano tiene la obligación de indemnizar a aquella persona que sea ilegalmente privada de su libertad si al final de su proceso la sentencia en firme confirma una absolución de plano por la simple y sencilla razón de que muchos de los procesados que adolecen de una adecuada defensa son en su mayoría personas de escasos recursos que no pueden proveerse de abogados particulares y deben conformarse con la defensoría de oficio que les proporcione el propio estado.

Particularmente emblemático fue el caso de la indígena otomí Jacinta Marcial en 2009, condenada a 21 años de prisión y reparación del daño por 90 mil pesos, por supuestamente haber secuestrado junto a otras dos mujeres indígenas a seis agentes federales. Luego de comprobarse su total inocencia. El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa condenó a la Procuraduría General de la República a indemnizar y reconocer públicamente la inocencia de Jacinta.

La sentencia consideró una indemnización por los tres años que no pudo trabajar debido a la privación de la libertad, así como las repercusiones de distinta índole que le provocaron daño moral. La importancia de la resolución consistía en que abría el paso a la posibilidad de emitir jurisprudencia sobre reparación del daño en aquellos casos de personas que acreditaran plenamente su inocencia y hubieran sido condenadas a permanecer presas injustamente.

Lo que se propone, es que debemos ser muy claros en que este es un derecho humano y una garantía mínima que el Estado reconoce cuando se demuestra jurídicamente que cometió un atropello a la libertad de un inocente.

Podría decirse que homologar todos los casos tomando como parámetro un día de salario mínimo por cada día en prisión es también injusto puesto que los ingresos que habrían generado distintas personas podrían ser muy disímbolos, más la idea no es esa.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

Evidentemente puede haber personas con posibilidad de generar a través de empresas o negocios ingresos muy superiores a los que se les entregarían conforme a esta reforma, pero ellos mantendrían a salvo su derecho de emprender acciones legales en otros ámbitos; en cambio, muchas personas que viven de su trabajo salen de las prisiones sin ninguna posesión excepto la ropa que traen puesta y que en muchas ocasiones es prestada.

A ellos, la indemnización que se propone sería una verdadera providencia para poder resolver su situación económica inmediata y ganar un poco de tiempo para conseguir una forma de subsistencia más estable.

No podemos hablar de pleno respeto a los derechos humanos si no se pone en evidencia a quien comete una violación de los mismos y ocasiona un daño irreversible que por lo menos debería ser resarcido en su valoración más alienable: la económica.

Si el Estado asumiera una responsabilidad económica por las omisiones, negligencias, o abusos de los operadores del sistema de procuración e impartición de justicia habría actuaciones más escrupulosas y menos abusos en perjuicio de la libertad de muchas personas encarceladas injustamente.

En San Luis Potosí, en abril del 2015, RENACE Capítulo San Luis pudo liberar a dos inocentes privados de su libertad injustamente. Esta es su historia:

Néstor y Julio fueron el segundo y sexto hermanos, de una familia conformada por once hijos, quienes vivían con sus padres y estaban dedicados al campo en la Zona Media de nuestro estado. Son una familia de escasos recursos económicos, dedicados a la siembra de maíz y frijol, con un ingreso mensual que aportan entre todos y que apenas les alcanzaba para cubrir sus necesidades básicas de alimentación. El nivel escolar de la familia es de primaria trunca, porque entre sus prioridades, antes que la educación, siempre estuvo la supervivencia.

Néstor era el padre y sostén de familia de dos menores cuya manutención solo dependían de él; por su parte, Julio apenas había cumplido 18 años, cuando el 19 de agosto de 2011, fueron injustamente detenidos junto con tres de sus hermanos, acusados de ser responsables del homicidio de una menor de 13 años que fue hallada a la vera de un camino en el municipio de Rioverde, con evidentes signos de violencia.

La noche del 19 de agosto de 2011, Julio, Néstor, y sus hermanos se encontraban terminando la jornada de trabajo en la hacienda donde laboraban, cuando fueron sorprendidos por un sinnúmero de civiles armados con cuernos de chivo y ametralladoras, que violaron la seguridad y la privacidad de la hacienda, para llegar hasta el sitio en donde ellos estaban; hasta ese momento parecía un acto del crimen organizado, sin embargo, con segundos de diferencia comenzaron a llegar patrullas de la policía estatal y de la policía ministerial, quienes amedrentaron, amenazaron y torturaron a los cinco hermanos, presentándolos ante el agente del ministerio público en calidad de detenidos y probables responsables del homicidio de una menor, sin prueba alguna de por medio que los señalara de manera directa o indirecta.

Durante las 48 horas a cargo del agente del ministerio público, los policías ministeriales violaron la dignidad de la menor ultrajada, pues estando el cuerpo inerme, desnudo sobre la plancha del SEMEFO, los agentes ingresaron a los cinco hermanos, uno a uno, frente al cuerpo de la menor para comenzar la cadena de tortura mediante la cual pretendían lograr su confesión; los patearon envueltos en una cobija; los sumergieron en un tambo de agua y les colocaron choques eléctricos; detonaron un arma para “probarles” que habían matado a uno de los hermanos.

Desde el primer momento, los cinco hermanos lograron probar su inocencia, pues los resultados de todos los exámenes periciales que se les practicaron demostraron que ellos no tuvieron ninguna participación en el feminicidio, sin embargo, cuando fueron llamados a rendir su declaración ante el ministerio público, éste rompió en su presencia cada uno de los oficios originales emitidos por el médico legista, y mediante tortura obtuvieron “la confesión” de los hermanos y el expediente se integró sin pruebas.

La tortura se prolongó cuando fueron ingresados a la cárcel, los recibieron con golpes, amenazas y hacinamiento por el personal de custodia y por los propios internos; les fue negada la asistencia médica indispensable para el grave estado de salud en el que llegaron al penal, derivado de la tortura que recibieron, pues incluso Néstor tenía una costilla rota por los golpes.

Con los pocos ahorros de la familia lograron pagar los honorarios de un defensor particular que pudo liberar a tres de los hermanos, sin embargo, cobraba 80 mil pesos para liberar a Néstor y Julio, cantidad que la familia no había visto reunida en toda su vida.

En abril de 2013 Renace San Luis conoció su historia, y luego de un exhaustivo análisis se convenció de su inocencia. Con el tiempo y una defensa profesional y diligente, la justicia federal nos dio la

razón. El Segundo Tribunal Colegiado de Circuito dispuso los mecanismos necesarios para que Néstor y Julio puedan recuperar la libertad que nunca debieron haber perdido.

Pasaron cuatro años desde el momento en que Néstor y Julio fueron injustamente detenidos, torturados, acusados y sentenciados sin pruebas a 30 años de prisión; su familia se desintegró, huyeron de la comunidad por miedo; el patrón que los quería como un padre murió por la impresión de saberlos detenidos; su situación económica al salir de la cárcel se tornó insostenible porque perdieron su estabilidad familiar; desde entonces fueron injustamente señalados como criminales; y todo eso se lo deben a un Estado insensible, ineficaz e incapaz de generar mecanismos de investigación inteligentes.

La causa profunda que explica por qué ocurrió tal acto ignominioso es que lamentablemente en nuestro país, el acceso a la justicia aún está determinado por factores exógenos como la condición económica que permite o no contratar a un abogado particular; la adecuada información sobre los derechos humanos que tenemos todas y todos los ciudadanos; y muchas veces, a la incomprensible resolución de algunos jueces que sentencian asuntos sin tener todos los elementos probatorios disponibles o bien desestimando los que son verdaderamente relevantes.

Darle a Néstor y Julio una reparación económica por los 4 años que estuvieron en prisión no les devolvería el tiempo perdido, ni repondría los ingresos económicos que hubieran dejado de percibir, tampoco los haría ricos, ni mucho menos; pero sí les permitiría tener un pequeño recurso para sobrellevar los primeros meses en libertad después del encarcelamiento arbitrario y lo más importante: el estado reconocería que se equivocó lesionando uno de los derechos humanos más importantes.

Considerando el salario mínimo de \$172.87 vigente en San Luis Potosí a partir del 1º de enero de 2022, por un año de reclusión injusta correspondería una indemnización de \$63,097.00. La cantidad es por supuesto insuficiente para la magnitud del daño provocado, pero en la medida que devengar el beneficio pueda ser un trámite de fácil y rápida resolución, será de gran ayuda para retomar el ritmo de su vida social, familiar y productiva, pero lo más importante, ayudará de forma decisiva a fortalecer su proceso de reinserción social y confianza personal.

Con base en los motivos expuestos, se presenta a consideración de este pleno el siguiente:



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 22
marzo 17, 2022

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. *Se adiciona artículo 45 BIS al Código Penal del Estado de San Luis Potosí, para quedar de la siguiente manera:*

CÓDIGO PENAL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

TÍTULO CUARTO

SANCIONES PENALES

CAPÍTULO I

PENAS

Sección Segunda

Reparación del Daño

ARTICULO 45 BIS. En San Luis Potosí todas las personas que enfrenten sus procesos penales privadas de su libertad tienen derecho a recibir indemnización económica por parte del estado cuando en sentencia firme y definitiva sean absueltos de los delitos que se les hayan imputado, ya fuera por violaciones a sus derechos humanos, al debido proceso, error judicial o cualquiera otro imputable al sistema de procuración e impartición de justicia.

El monto de esa indemnización, será la misma en todos los casos y corresponderá al equivalente de un día de salario mínimo por cada día de encarcelamiento indebido. Ejercer este derecho, bajo ninguna circunstancia anula la posibilidad de que el sentenciado emprenda las acciones legales que a su juicio correspondan en contra del estado o sus funcionarios.

Para hacer efectiva esta indemnización no será necesario un procedimiento especial. Bastará que el sentenciado presente su sentencia e identificación oficial ante la Secretaría de Finanzas del estado para recibir su beneficio. La financiación de este fondo deberá ser considerado en la propuesta de presupuesto de egresos que presenta anualmente el Poder Ejecutivo ante el Congreso del Estado.



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 22
marzo 17, 2022

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

Prosecretaria: iniciativa, que impulsa adicionar el artículo 45 BIS del Código Penal del Estado de San Luis Potosí; licenciado José Mario de la Garza Marroquín, 9 de marzo del presente año.

Presidenta: se turna a la Comisión de Justicia.

El legislador Edmundo Azael Torrescano Medina expone la cuarta iniciativa.

CUARTA INICIATIVA

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

P R E S E N T E S.-

DIP. EDMUNDO AZAEL TORRESCANO MEDINA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de esta LXIII Legislatura, en ejercicio de las facultades que me concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en su numeral 61; la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, en sus artículos 130; y en apego a lo establecido en los artículos 131 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, y 65, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, **Iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se propone reformar la fracción V, VI, y adicionar la fracción VII del artículo 43; reformar la fracción XII y XXV del artículo 62; reformar párrafo tercero del artículo 65; reformar la fracción II, III, IV y adicionar fracción V del artículo 66; reformar fracción II, III, IV, V y adicionar fracción VI del artículo 67 de la Ley de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Hoy más que nunca las facultades del Congreso, su eficiencia y su representatividad, son condiciones esenciales para el desarrollo en todos los campos de la vida en nuestro Estado.

Prevenir es adquirir la capacidad de poder imaginar sobre lo que puede ocurrir al realizar alguna acción y realizar las acciones necesarias que puedan garantizarnos el resultado esperado de lo que deseamos ocurra.

Generalmente hablamos de que las cosas no salgan como deseamos y que ocurra un daño o nos enfrentemos a un peligro o riesgo que tiene una probabilidad alta de que nos impacte en lo esperado.

La cultura de la prevención la hemos visto presente a lo largo de la historia. El primer registro que se tiene de esta figura aplicada al derecho; lo encontramos en la antigua roma, mediante la figura de la *“cautio damni infecti”* la cual, era concebida como una medida de protección pretoriana y tenía por objeto la prevención del daño.

El mejor ejemplo de prevención del daño, lo podemos encontrar en la Protección Civil. Durante la II Guerra Mundial, los constantes bombardeos a las ciudades, afectaron gravemente a la población indefensa, la cual se organizó para protegerse de las acciones militares.

Al término de la guerra y con el fin de facilitar el auxilio a las víctimas y el trabajo de la Cruz Roja en las zonas de conflicto, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) firmó el 12 de agosto de 1959, el Protocolo II adicional al Tratado de Ginebra; *“Protección a las víctimas de los conflictos armados internacionales”*. Dando origen a lo que hoy en día conocemos como protección civil, cuyo objetivo es: *“Tanto en tiempo de guerra como de paz, proteger a la población de diversas formas en emergencias o desastres”*

El 8 de junio de 1977, se adoptó, en Ginebra, el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales.

La Protección Civil en México surge a través de los graves daños causados por el sismo del 19 de septiembre de 1985, ante estos acontecimientos urgió la necesidad de crear diversas iniciativas para la conformación de un organismo especializado que estudiara los aspectos técnicos de la prevención de desastres; el gobierno federal decidió establecer en México el Sistema Nacional de Protección Civil, (SINAPROC) dotándolo de una institución que proporcionara el apoyo técnico a las diferentes estructuras operativas que lo integran.

Para su creación se contó con el apoyo económico y técnico del Gobierno de Japón, quien contribuyó en la construcción y el equipamiento de las instalaciones y proporciono capacitación, a fin de mejorar los conocimientos y la organización en lo relativo a los desastres sísmicos.

Como resultado de estas tres importantes iniciativas, el 19 de septiembre de 1988 se determina la creación del Centro Nacional de Prevención de Desastre (CENAPRED) y fue inaugurado el 11 de mayo de 1990. La Ley General de Protección Civil publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo del año 2000.

En México, la cultura de la prevención ha evolucionado con el paso de los años, esto debido a los diferentes acontecimientos que han marcado la historia de nuestro país. La ley general define a la Protección Civil como: la acción solidaria y participativa,

La protección a la vida y los bienes de los habitantes del Estado, es tarea esencial que debe formar parte de las políticas públicas del gobierno; una de las acciones básicas en esa materia es la Protección Civil; esta tiene como objetivo la prevención para disminuir los riesgos que pueden ser causados por fenómenos y agentes naturales o humanos, así como la forma de actuar ante los desastres provocados por esos mismos agentes y fenómenos.

En la medida en que la sociedad se encuentre más informada, se dará mayor confianza en las instituciones que la gobiernan. La coyuntura actual es el momento ideal para generar un cambio de políticas en materia de prevención, y a su vez, mejorar los instrumentos de planeación en cuyo contenido se establecen las medidas de prevención y reacción ante problemas derivados de actividades o eventos públicos de afluencia masiva en áreas o inmuebles distintos a su uso habitual, que conlleven un riesgo.

Así mismo, es de suma importancia actualizar las sanciones que tendrán los particulares o en su defecto los funcionarios por la acción u omisión de lo señalado en la presente Ley. A fin de evitar nuevas tragedias en eventos de concentración masiva de personas, como la que ocurrió el pasado sábado 5 de marzo en el estado de Querétaro, o la que se suscitó el 20 de noviembre del año 2019 en nuestro Estado, debido a la falta de programas especiales y específicos para llevar a cabo el evento y aunado a ello, la mala organización y coordinación entre las diferentes autoridades en materia de prevención y seguridad pública, así como los particulares que realizaron los eventos.

Para mayor claridad se expone la reforma propuesta en el siguiente cuadro comparativo:

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 43. (...)</p> <p>I a IV ...</p> <p>V. Elaborar, estructurar y promocionar campañas de difusión sobre temas de su competencia relacionados con la protección civil, y</p> <p>VI. Promover la celebración de convenios con los sectores público, social, privado, y académico con el objeto de difundir la cultura de protección civil.</p>	<p>ARTÍCULO 43. (...)</p> <p>I a VI ...</p> <p>V. Elaborar, estructurar y promocionar campañas de difusión sobre temas de su competencia relacionados con la protección civil;</p> <p>VI. Promover la celebración de convenios con los sectores público, social, privado, y académico con el objeto de difundir la cultura de protección civil y</p> <p>VII. Impulsar, establecer, estructurar y aplicar programas especiales en conjunto con las autoridades de Seguridad Pública y los promotores u organizadores de eventos como lo son: conciertos, bailes, jaripeos, maratones, ferias, fiestas patronales, partidos de futbol y cualquier otro evento que conlleve la concentración masiva de personas, con el objeto de prevenir y evitar fenómenos antropogénicos.</p>

ARTÍCULO 62. (...)	ARTÍCULO 62. (...)
--------------------	--------------------

<p>I a XI ...</p> <p>XII. Lienzos charros, circos o ferias eventuales;</p> <p>XIII a XXIV ...</p> <p>XXV. Áreas o inmuebles en los que se lleven a cabo actos públicos de manera extraordinaria, en los que deberá además contarse con un programa especial, a fin de establecer medidas de prevención y reacción;</p> <p>XXVI a XXIX ...</p> <p>ARTÍCULO 65. (...)</p> <p>I a VI ...</p> <p>...</p>	<p>I a XI ...</p> <p>XII. Lienzos charros, circos, ferias eventuales y fiestas patronales;</p> <p>XIII a XXIV ...</p> <p>XXV. Áreas o inmuebles en los que se lleven a cabo actos públicos de manera extraordinaria, en los que deberá además contarse con un programa especial o específico, a fin de establecer medidas de prevención y reacción en conjunto con las autoridades de Seguridad Pública Estatal y Municipal;</p> <p>XXVI a XXIX ...</p> <p>ARTÍCULO 65. (...)</p> <p>I a VI ...</p> <p>...</p>
--	---

<p>Previo a la realización de eventos públicos y en espacios de concentración masiva, deberán elaborarse programas especiales o programas específicos de protección civil, los que deberán ser aprobados por las autoridades en materia de protección civil a que se refiere esta Ley, con la anticipación al evento mismo. Las principales medidas preventivas y de reacción de cada</p>	<p>Previo a la realización de eventos públicos y en espacios de concentración masiva, deberán elaborarse programas especiales o específicos de protección civil, sujetos a al aforo del evento. Mismos que deberán ser entregados con la antelación debida al evento a las autoridades en materia de protección civil, para su aprobación y coordinación con otras instancias de</p>
---	--

programa, deberán ser difundidas con oportunidad y claridad al público participante, por parte del organizador, antes del evento, o a más tardar al inicio del mismo.

...

ARTÍCULO 66. (...)

I ...

seguridad a que se refiere esta Ley. Las principales medidas preventivas y de reacción de cada programa, deberán ser difundidas por parte del organizador de manera clara y oportuna al público participante, mediante los medios de comunicación o digitales que tengan mayor alcance para los asistentes. La difusión se realizará en dos fases; la primera con una anticipación de siete días previos a la realización del evento y la segunda al inicio del mismo.

...

ARTÍCULO 66. (...)

I ...

II. Omitir, los propietarios o responsables de inmuebles en donde se realicen eventos masivos, en coordinación con las autoridades de protección civil, prácticas o simulacros que permitan orientar y auxiliar a la concurrencia en casos de emergencia;

III. No permitir el acceso de personal autorizado de la Coordinación Estatal o

II. Omitir, los propietarios o responsables de inmuebles en donde se realicen eventos masivos, en coordinación con las autoridades de protección civil, prácticas o simulacros que permitan orientar y auxiliar a **los asistentes** en casos de emergencia;

III. No permitir el acceso **del personal autorizado por parte de la** Coordinación Estatal o municipal, para

<p>municipal, para inspeccionar inmuebles, instalaciones y equipos, y</p> <p>IV. Incumplir disposiciones emitidas por la Coordinación Estatal o municipal.</p> <p>ARTÍCULO 67 (...)</p> <p>I ...</p>	<p>inspeccionar inmuebles, instalaciones y equipos;</p> <p>IV. Incumplir disposiciones emitidas por la Coordinación Estatal o municipal y</p> <p>V. La omisión en la aplicación de la sanción por parte del personal autorizado de la Coordinación Estatal o municipal ante la realización de las conductas mencionadas en las fracciones anteriores por parte de los propietarios, responsables o de los organizadores de eventos masivos.</p> <p>ARTÍCULO 67 (...)</p> <p>I ...</p>
--	---

<p>II. Clausura temporal o definitiva, total o parcial de los establecimientos;</p> <p>III. Multa equivalente al monto de cincuenta a mil días de la unidad de medida y actualización vigente en la zona donde se cometió la infracción.</p>	<p>II. Clausura temporal o definitiva, total o parcial de los establecimientos o eventos;</p> <p>III. Multa equivalente al monto de cincuenta a mil quinientos días de la unidad de medida y actualización vigente en la zona donde se cometió la infracción.</p>
--	--

<p>IV. Suspensión de obras, instalaciones o servicios; y</p> <p>V. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.</p>	<p>IV. Suspensión de obras, instalaciones o servicios;</p> <p>V. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas; y</p> <p>VI. En el supuesto de la fracción V del artículo anterior, se procederá en contra del funcionario de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.</p>
---	---

Con base en lo señalado en los párrafos que anteceden, solicito a este H. Cuerpo Colegiado, tenga a bien dictar la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, misma que se precisa de forma puntual de la siguiente manera:

PROYECTO DE DECRETO.

PRIMERO. Se reforma la fracción V y VI, y se adiciona la fracción VII del artículo 43 Ley de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí.

Conforme a lo anterior, se propone que el artículo discutido quede conformado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 43. (...)

I a VI ...

V. Elaborar, estructurar y promocionar campañas de difusión sobre temas de su competencia relacionados con la protección civil;

VI. Promover la celebración de convenios con los sectores público, social, privado, y académico con el objeto de difundir la cultura de protección civil y



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 22
marzo 17, 2022

VII. Impulsar, establecer, estructurar y aplicar programas especiales en conjunto con las autoridades de Seguridad Pública y los promotores u organizadores de eventos como lo son: conciertos, bailes, jaripeos, maratones, ferias, fiestas patronales, partidos de futbol y cualquier otro evento que conlleve la concentración masiva de personas, con el objeto de prevenir y evitar fenómenos antropogénicos.

SEGUNDO. Se reforma fracción XII y XXV del artículo 62 de la Ley de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí.

Conforme a lo anterior, se propone que el artículo discutido quede conformado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 62. (...)

I a XI ...

XII. Lienzos charros, circos, ferias eventuales y fiestas patronales;

XIII a XXIV ...

XXV. Áreas o inmuebles en los que se lleven a cabo actos públicos de manera extraordinaria, en los que deberá además contarse con un programa especial o específico, a fin de establecer medidas de prevención y reacción en conjunto con las autoridades de Seguridad Pública Estatal y Municipal;

XXVI a XXIX ...

TERCERO. Se reforma párrafo tercero del artículo 65 de la Ley de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí.

Conforme a lo anterior, se propone que el artículo discutido quede conformado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 65. (...)

I a VI ...

...

Previo a la realización de eventos públicos y en espacios de concentración masiva, deberán elaborarse programas especiales o específicos de protección civil, sujetos a al aforo del evento. Mismos que deberán ser entregados con la antelación debida al evento a las autoridades en materia

de protección civil, para su aprobación y coordinación con otras instancias de seguridad a que se refiere esta Ley. Las principales medidas preventivas y de reacción de cada programa, deberán ser difundidas por parte del organizador de manera clara y oportuna al público participante, mediante los medios de comunicación o digitales que tengan mayor alcance para los asistentes. La difusión se realizará en dos fases; la primera con una anticipación de siete días previos a la realización del evento y la segunda al inicio del mismo.

...

CUARTO. Se reforma fracción segunda, tercera, cuarta y se adiciona fracción quinta del artículo 66 de la Ley de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí.

Conforme a lo anterior, se propone que el artículo discutido quede conformado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 66. (...)

I ...

II. Omitir, los propietarios o responsables de inmuebles en donde se realicen eventos masivos, en coordinación con las autoridades de protección civil, prácticas o simulacros que permitan orientar y auxiliar a los asistentes en casos de emergencia;

III. No permitir el acceso del personal autorizado por parte de la Coordinación Estatal o municipal, para inspeccionar inmuebles, instalaciones y equipos;

IV. Incumplir disposiciones emitidas por la Coordinación Estatal o municipal y

V. La omisión en la aplicación de la sanción por parte del personal autorizado de la Coordinación Estatal o municipal ante la realización de las conductas mencionadas en las fracciones anteriores por parte de los propietarios, responsables o de los organizadores de eventos masivos.

QUINTO. Se reforma fracción segunda, tercera, cuarta, quinta y se adiciona fracción sexta del artículo 67 de la Ley de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí.

Conforme a lo anterior, se propone que el artículo discutido quede conformado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 67 (...)



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

I ...

II. Clausura temporal o definitiva, total o parcial de los establecimientos o eventos;

III. Multa equivalente al monto de cincuenta a mil quinientos días de la unidad de medida y actualización vigente en la zona donde se cometió la infracción.

IV. Suspensión de obras, instalaciones o servicios;

V. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas; y

VI. En el supuesto de la fracción V del artículo anterior, se procederá en contra del funcionario de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis Potosí”.

Segundo. - Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.

Edmundo Azael Torrescano Medina: con el permiso de la Presidencia, hace 15 días en el estado de Querétaro, vivimos un suceso que lamentablemente afectó no sólo a ese estado, sino a todo el país, nos volvimos una referencia nacional, porque más allá de generar una condición social de diversión fuimos presas de la violencia, prevenir y prescribir la capacidad de poder imaginar, sobre lo que puede ocurrir a realizar algunas acciones y realizar acciones necesarias, que puedan garantizar un resultado esperado de lo que deseamos que ocurra, el mejor ejemplo de protección, de prevención del daño lo podemos encontrar en la ley del Sistema de Protección Civil Estatal, la propuesta que hoy se plantea, es robustecer el esquema del Sistema de Protección Civil, no podemos suponer que nada más se presenta en estadios, se presenten bailes, se presente en feria, y tampoco suponer que cuando acontecen estos hechos, podamos nada más subir las penas como una medida de prevención, lo que debemos lograr es que estos hechos no ocurran, y que cuando ocurran se sancione a la autoridad y a los prestadores de estos ejercicios sociales, para que no vuelvan a ocurrir, ojalá, que esta iniciativa



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

venga a abonar más a un esquema de Protección Civil y de prevención, y que en San Luis Potosí en México nunca volvamos a vivir lo que ocurrió en el estadio de Querétaro, muchas gracias.

Entra en funciones la Primer Vicepresidenta Legisladora María Claudia Tristán Alvarado: se turna a la Comisión de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social

La legisladora Yolanda Josefina Cepeda Echavarría impulsa la quinta iniciativa.

QUINTA INICIATIVA



**CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ.
P R E S E N T E S.-**

DIP.YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRÍA integrante de la LXIII Legislatura y miembro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con fundamento en lo que disponen los numerales, 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de Decreto que insta reformar el artículo 123 de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí. Con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ley de Salud del Estado de San Luis Potosí fue publicada en el Periódico Oficial del Estado del 23 de diciembre de 2004; esta supuso un avance en materia de salud y una acción para garantizar el derecho humano que es el acceso a esta.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) establece que "El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social."¹ Es por ello que el Estado debe realizar las acciones conducentes a la protección de este derecho humano en todos sus niveles, es de vital importancia mencionar que la salud es un estado completo de bienestar físico, mental y social, y no simplemente la ausencia de enfermedades o afecciones en la persona.

Hoy, las enfermedades bucodentales se encuentran entre las cinco de mayor demanda de atención de servicios de salud de nuestro país, es por ello que es imperativo tomar las acciones necesarias para cubrir una necesidad latente dentro de la población, ya que la presencia de focos infecciosos en la cavidad dental significa que la persona no se encuentra en el anteriormente mencionado estado de bienestar, sin embargo, actualmente la presencia de una enfermedad bucal en la persona no genera que la misma sea considerada como enferma.

La salud bucodental resulta en un problema que debe ser atendido debido a que tiene repercusiones incapacitantes en las personas de orden funcional, sistémico y estético por el resto de su vida, a su vez, generan un impacto negativo en autoestima e interacción social.

Es considerado por la OMS que el desarrollo saludable de las niñas y niños es de importancia fundamental, y por ello se deben implementar las acciones necesarias para garantizarlo, teniendo en cuenta que la manera más eficaz de atender esta problemática es a través de la prevención, por medio de la implementación de programas en edad escolar.

Por lo tanto, para una mayor comprensión, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

¹ CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD 45ª Edición, Octubre de 2006



HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ
LXIII LEGISLATURA

LXIII LEGISLANDO
JUNTOS

"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

LEY DE SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	
VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 123º. Las autoridades sanitarias, en coordinación con las autoridades de educación, elaborarán programas y campañas para prevenir y controlar las enfermedades bucodentales en la población escolar.</p>	<p>ARTÍCULO 123º. Las autoridades sanitarias, en coordinación con las autoridades de educación, elaborarán programas y campañas para promover y fomentar la educación sobre la salud bucodental y la práctica de los hábitos de higiene dental para prevenir y controlar las enfermedades bucodentales en la población escolar.</p>

Con base en los motivos expuestos presentamos a consideración de este Honorable Pleno, el siguiente:

**PROYECTO
DE
DECRETO**

UNICO.- Se **REFORMA** el artículo, de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 123º. Las autoridades sanitarias, en coordinación con las autoridades de educación, elaborarán programas y campañas para **promover y fomentar la educación sobre la salud bucodental y la práctica de los hábitos de higiene dental** para prevenir y controlar las enfermedades bucodentales en la población escolar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis"

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A 14 DE MARZO DE 2022.

ATENTAMENTE

DIP. YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRÍA



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

Yolanda Josefina Cepeda Echavarría: diputadas y diputados muy buenos días, saludo afectuosamente a las y los presentes en este recinto Legislativo, de igual forma a quienes hacen acto de presencia desde la virtualidad, la Organización Mundial de la Salud identifica la caries dental como la tercera patología mundial que afecta en los países desarrollados a más del 95% de la población, en México la caries dental afecta al 87% de la población que acude a los servicios de salud, oficialmente la salud bucodental se define como la ausencia de enfermedades y trastornos que afectan boca, cavidad bucal y dientes, el derecho a la salud obliga al estado a garantizar a las y los ciudadanos la posibilidad de poder disfrutar del mejor estado de salud, mencionó los anteriores conceptos en virtud de la iniciativa presentada por esta servidora, en la cual instó a las autoridades sanitarias en coordinación con las autoridades de educación, a elaborar programas y campañas para promover y fomentar la educación sobre la salud bucodental, y la práctica de los hábitos de higiene dental para prevenir y controlar las enfermedades bucodentales en la población escolar, dada la importancia de realizar una estrategia que a futuro revierta la alta incidencia de enfermedades bucodentales en el estudiantado

Lo cual, desde mi punto de vista, es imprescindible con miras a modificar su llegada a la adultez con mejores condiciones de salud oral, toda vez que contar con dientes, encías y en general con una boca sana, deriva en una mejor calidad de vida, saludable y digna, ya que de ello depende la posibilidad de masticar, el habla, la mordida, hasta la sonrisa y la autoestima; es por lo anterior, que se origina la mencionada iniciativa, para promover desde las instancias gubernamentales hábitos de higiene a temprana edad en la comunidad educativa, lo que será un beneficio para la salud en general, así como la calidad de vida de las y los potosinos, siendo precisamente la vocación de la Comisión de Salud de este Congreso del Estado, en la cual tenemos la motivación constante y la oportunidad de realizar políticas públicas de salud, mediante propuestas que contribuyan y que atiendan a crear conciencia de la prevención, que priorice y dimensiones el significado de la salud, que los acontecimientos sanitarios mundiales nos ha llevado a reflexionar, que es sin duda lo más valioso que el ser humano pueden, tener muchas gracias.

Vicepresidenta: se turna a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Segunda Secretaria, lea la sexta iniciativa.

SEXTA INICIATIVA



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

P R E S E N T E S.

DIPUTADA BERNARDA REYES HERNÁNDEZ presidenta del Comité de Gestión de Calidad de esta LXIII Legislatura; y con fundamento en lo establecido en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa que plantea **REFORMAR** los artículos 119 en su fracción VI; 124 QUATER, y 124 QUINQUE de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; con el objeto de *modificar el nombre del Comité de Gestión de Calidad por el Comité de Control Interno y Desempeño Institucional*, mediante la definición clara de facultades, procesos y procedimientos, a fin de representar un sistema fundamental que aporte elementos que promuevan la consecución de las metas y objetivos al interior del Poder Legislativo; con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN

DE

MOTIVOS

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, contempla en su sección tercera los comités con los que contará el Congreso del Estado, y se establece como uno de ellos, el comité de gestión de calidad, definiendo sus atribuciones en el artículo 124 QUINQUE del mismo ordenamiento legal, y que son, entre otras: renovar y dar seguimiento a la certificación ISO: 9001-2008; Determinar los procesos necesarios para el Sistema de Gestión de Calidad, y su implementación; proponer a la Junta de Coordinación Política la disponibilidad de recursos e información necesaria, para apoyar la operación y seguimiento de los procesos del Sistema de Gestión de Calidad; realizar el seguimiento, medición, análisis y mejora continua de los procesos para el Sistema de Gestión de Calidad, sin embargo, encontramos que el Comité en la actualidad es obsoleto, por referir en sus atribuciones el ISO: 9001-2008 relacionado a un conjunto de estándares con reconocimiento internacional que

fueron creados con el objetivo de ayudar a las empresas a establecer niveles de homogeneidad en relación con la gestión, mismo que dejó de estar vigente en el año 2018.

Para lograr la renovación del ISO con la versión actualizada, se requiere de un presupuesto muy elevado para su implementación, siendo éste uno de los motivos para que, en legislaturas anteriores, no se pudiera continuar con las funciones que le competen al comité de gestión de calidad; sin embargo, es muy importante la actualización y aplicación de un sistema, que no detenga los procesos, el seguimiento y control de los recursos que impulsen el cumplimiento de los objetivos de la gestión de calidad al interior del Poder Legislativo del Estado, así como el manejo de recursos.

En este sentido, es necesaria la implementación de un Sistema de Control Interno efectivo, que sirva como una herramienta que aporte elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales; minimizen los riesgos; y consideren la integración de tecnologías en los procesos internos; así mismo respalden la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, y consoliden los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamentales.

Por lo anterior es que se plantea modificar el nombre del Comité de Gestión de Calidad por el Comité de Control Interno y Desempeño Institucional, y con esto dar paso a la aplicación del marco integrado de control interno para el Congreso del Estado, y lograr un sistema que apoye con los procesos internos, mecanismos, elementos organizados y relacionados que interactúan entre sí y que se aplican de manera específica a nivel de planeación, organización, ejecución, dirección, información y seguimiento de sus procesos de gestión, para dar certidumbre a la toma de decisiones y conducirla con una seguridad razonable al logro de sus objetivos y metas en un ambiente íntegro, de calidad, de mejora continua, eficiencia y de cumplimiento de la ley.

El marco integrado de control interno para el sector público es un proceso efectuado por el órgano de gobierno, el titular, la administración y los demás servidores públicos de una institución, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos; estos objetivos y sus riesgos relacionados pueden ser clasificados en una o más de las siguientes categorías:

- Operación. Se refiere a la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones.
- Información. Consiste en la confiabilidad de los informes internos y externos.
- Cumplimiento. Se relaciona con el apego a las disposiciones jurídicas y normativas.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

En la actualidad el sistema del marco integrado de calidad interno, se ha convertido en una herramienta eficaz en todos los órdenes de gobierno; este sistema ha contribuido con el fortalecimiento del control interno de quienes lo aplican, en enfoques contables, operación y demás que derivan de un mejoramiento interno.

Por lo que se logra un modelo general para establecer, mantener y mejorar el sistema de control interno institucional, aportando distintos elementos.

La presente reforma no requiere de un impacto presupuestal, por lo que se presenta el siguiente cuadro comparativo de la redacción del texto vigente, contra la propuesta:

LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REDACCIÓN
<p>ARTICULO 119. El Congreso contará con los siguientes comités:</p> <p>I. De Administración;</p> <p>(REFORMADA, P.O. 25 DE AGOSTO DE 2012)</p> <p>II. Del Instituto de Investigaciones Legislativas;</p> <p>(REFORMADA, P.O. 25 DE AGOSTO DE 2012) (REFORMADA, P.O. 13 DE MAYO DE 2014) (REFORMADA, P.O. 31 DE JULIO DE 2018)</p> <p>III. De Orientación y Atención ciudadana;</p>	<p>ARTICULO 119. El Congreso contará con los siguientes comités:</p> <p>I a V...</p>

(ADICIONADA, P.O. 25 DE AGOSTO DE 2012) (REFORMADA, P.O. 13 DE MAYO DE 2014) (REFORMADA P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2014)

IV. De Reforma para la Competitividad y Desarrollo Sustentable del Estado;

(ADICIONADA, P.O. 13 DE MAYO DE 2014) (REFORMADA P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2014) (REFORMADA, P.O. 30 DE JULIO DE 2018)

V. De transparencia, y

(ADICIONADA P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2014)

VI. Del Sistema de Gestión de Calidad.

(ADICIONADO P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2014)

ARTICULO 124 QUATER. El Comité del Sistema de Gestión de Calidad se integrará dentro del primer trimestre del inicio de cada Legislatura; el Vicepresidente será el Presidente de la Directiva; y el Secretario el Presidente de la Junta de Coordinación Política. El Presidente del Comité y los vocales se elegirán de entre los diputados que integran la Legislatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de esta Ley. De igual forma, serán parte

VI. De Control Interno y Desempeño Institucional.

ARTICULO 124 QUATER. El Comité de Control Interno y Desempeño Institucional, se integrará dentro del primer trimestre del inicio de cada Legislatura; el Vicepresidente será el Presidente de la Directiva; y el Secretario el Presidente de la Junta de Coordinación Política. El Presidente del Comité y los vocales se elegirán de entre los diputados que integran la Legislatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de esta Ley. De igual forma, serán parte del

<p>del Comité, el oficial mayor; y el contralor interno, sólo con derecho a voz.</p> <p>(ADICIONADO P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2014)</p> <p>ARTICULO 124 QUINQUE. El Comité del Sistema de Gestión de Calidad tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Renovar y dar seguimiento a la Certificación ISO: 9001-2008;</p> <p>II. Determinar los procesos necesarios para el Sistema de Gestión de Calidad, y su implementación;</p> <p>III. Dar seguimiento a la secuencia e interacción de los procesos para el Sistema de Gestión de Calidad;</p> <p>IV. Establecer los criterios y métodos para asegurar que la operación y el control de los procesos del sistema de Gestión de Calidad sean eficaces;</p> <p>V. Proponer a la Junta de Coordinación Política la disponibilidad de recursos e información necesaria, para apoyar la</p>	<p>Comité, el oficial mayor; y el contralor interno, sólo con derecho a voz.</p> <p>ARTICULO 124 QUINQUE. El Comité de Control Interno y Desempeño Institucional tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Establecer el sistema de Control Interno y Desempeño Institucional del Congreso del Estado, mediante la definición de facultades, procesos y procedimientos.</p> <p>II. Emitir las normas en materia de Control Interno y Desempeño Institucional, y vigilar el cumplimiento de las mismas.</p> <p>III. El Oficial Mayor del Congreso del Estado fungirá como Coordinador de Control Interno del Congreso del Estado.</p> <p>IV. Supervisar, con apoyo de la Contraloría Interna, la implementación del Sistema de Control Interno.</p> <p>V. Apoyar a las diversas unidades administrativas del Congreso del Estado, en la revisión, elaboración y</p>
---	--

operación y seguimiento de los procesos del Sistema de Gestión de Calidad;

VI. Realizar el seguimiento, medición, análisis y mejora continua de los procesos para el Sistema de Gestión de Calidad, y VII. Implementar las acciones necesarias para alcanzar los resultados planificados.

actualización de los manuales de organización y de procedimientos.

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se **REFORMA** fracción VI del artículo 119, artículos 124 QUATER y 124 QUINQUE de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí para quedar como sigue:

ARTÍCULO 119. ...

Fracción I a V. ...

VI. De Control Interno y *Desempeño* Institucional

ARTÍCULO 124 QUATER. El Comité de Control Interno y Desempeño Institucional, se integrará dentro del primer trimestre del inicio de cada Legislatura; el Vicepresidente será el Presidente de la Directiva; y el Secretario el Presidente de la Junta de Coordinación Política. El Presidente del Comité y los vocales se elegirán de entre los diputados que integran la Legislatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de esta Ley. De igual forma, serán parte del Comité, el oficial mayor; y el contralor interno, sólo con derecho a voz.

ARTÍCULO 124 QUINQUE. El Comité de Control Interno y Desempeño Institucional tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer el sistema de Control Interno y Desempeño Institucional del Congreso del Estado, mediante la definición de facultades, procesos y procedimientos.
- II. Emitir las normas en materia de Control Interno y Desempeño Institucional, y vigilar el cumplimiento de las mismas.



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 22
marzo 17, 2022

III. El Oficial Mayor del Congreso del Estado fungirá como Coordinador de Control Interno del Congreso del Estado.

IV. Supervisar, con apoyo de la Contraloría Interna, la implementación del Sistema de Control Interno.

V. Apoyar a las diversas unidades administrativas del Congreso del Estado, en la revisión, elaboración y actualización de los manuales de organización y de procedimientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO. Al entrar en vigor el presente decreto, los actuales integrantes del Comité de Gestión de calidad de la LXIII legislatura, pasaran a ser los integrantes del Comité de Control Interno y Desempeño Institucional.

Secretaria: iniciativa, que busca reformar los artículos, 119 en su fracción VI, 124 Quáter, y 124 Quince de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; legisladora Bernarda Reyes Hernández, 11 de marzo del presente año.

Entra en funciones la Presidenta Legisladora Yolanda Josefina Cepeda Echavarría: se turna a las comisiones de, Puntos Constitucionales; y Gobernación

Presenta la séptima iniciativa la legisladora Liliana Guadalupe Flores Almazán.

SÉPTIMA INICIATIVA

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES

Juan Francisco Aguilar Hernández, Liliana Gudalupe Flores Almazán, Rubén Guajardo Barrera, María Aranzazu Puente Bustindui, Bernarda Reyes Hernández y José Ramón Torres García,



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en los artículos, 131 fracción IV, y 133, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 61, y 71, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa la **iniciativa con Proyecto de Decreto que propone reformas al artículo 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí**, lo que hacemos de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

La Presea el Mérito Plan de San Luis, se instituye mediante el Decreto Legislativo No. 237 mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de marzo de 1983, y si objetivo es que el Congreso del Estado reconozca a ciudadanos potosinos que por su obra intelectual, política, social o por sus actos cívicos y su inquebrantable servicio, hayan contribuido a las mejores causas del pueblo mexicano.

El Decreto fue modificado por el identificado con el No. 352 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de octubre de 2010, estableciendo como periodo para la emisión de la convocatoria la segunda semana del mes de agosto y como cierre de la misma el último día del mes de septiembre. Asimismo, se estableció que la entrega se llevaría a cabo el día 5 de octubre de cada año, y en disposiciones transitorias se dijo que en esa ocasión la entrega se llevaría a cabo en la tercera semana de noviembre.

Tomando en consideración las fechas planteadas por el Decreto 352, y dado que en primer término agosto es un mes en el que el Congreso del Estado se encuentra en receso, y que cada tres años al 14 de septiembre se lleva a cabo el cabio de la Legislatura, es que en la presente iniciativa se propone nuevas fechas para iniciar el procedimiento y que en su caso, el cambio de la Legislatura no interfiera con el mismo.

Por otra parte, consideramos que al tratarse de la entrega de un reconocimiento y no de un proceso de ley, es que se propone que la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología sí intervenga en el proceso de propuesta de convocatoria, recepción de propuestas y análisis de las mismas, pero la tarea de en su caso determinar a una o más personas presentadas para su otorgamiento, y llevarla al Pleno, sea una facultad de la Junta de Coordinación Política, ello tiene su sustento en las facultades que a ese órgano de dirección de la nuestra Ley Orgánica, al determinar que, es un órgano de enlace



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

entre los diferentes grupos y representaciones parlamentarias, además de que coadyuva en las actividades que se encomiendan a las comisiones y comités.

Es por ello que se propone un cambio en el procedimiento para llevar al Pleno las propuestas para los reconocimientos instituidos en este Poder Legislativo y que son la Presea al Mérito Plan de San Luis y el reconocimiento “Matilde Cabrera Ipiña de Corsi”; reformando en consecuencia las fracciones VIII y XV del artículo 108 de nuestra Ley Orgánica.

Asimismo, se propone derogar las fracciones IX, X, XI y XII, así como el segundo párrafo de la fracción XIII del mismo artículo. Toda vez que en el caso de las fracciones IX y XI sus supuestos forman parte del objeto de la Presea al Mérito Plan de San Luis, la fracción X es una atribución que en su caso corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaria de Educación, la fracción XII es parte de los procesos de los reconocimientos instituidos y finalmente el segundo párrafo de la fracción XIII es materia de la Ley de la Persona Joven.

A continuación expresamos la iniciativa a manera de cuadro comparativo

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí

VIGENTE	INICIATIVA
<p>ARTICULO 108. Son asuntos de la competencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología:</p> <p>I.- Los concernientes a la expedición, reformas y adiciones a la legislación estatal de la materia;</p> <p>II.- Los relacionados con peticiones referentes al rubro educativo;</p> <p>III.- La consulta y concertación con autoridades educativas tendientes al mejoramiento de la legislación estatal de la materia;</p>	<p>ARTICULO 108. ...</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- ...</p> <p>III.- ...</p>

<p>IV.- Los relativos a la protección del patrimonio cultural, artístico, documental y arquitectónico e histórico que sean de la competencia del Estado y municipios;</p> <p>V.- Los relacionados con la promoción, fomento y difusión de las actividades culturales recreativas;</p> <p>VI.- De la legislación relativa a la cultura física y deporte, así como de sus reformas y adiciones;</p> <p>VII.- Los relativos a la ciencia y tecnología;</p> <p>VIII. Redactar anualmente la convocatoria, revisar y dictaminar sobre las propuestas que se presenten, y someter al Pleno el otorgamiento de la "Presea al Mérito Plan de San Luis", y deberá:</p> <p>a) Entregarse en el segundo periodo ordinario de sesiones.</p> <p>b) Entregarse en vida de la persona propuesta; salvo acuerdo unánime de la Comisión podrá, excepcionalmente, entregarse post mortem.</p> <p>c) Precisarse la metodología para la elección de la potosina o potosino a quien se entregará la Presea.</p>	<p>IV.- ...</p> <p>V.- ...</p> <p>VI.- ...</p> <p>VII.- ...</p> <p>VIII. Proponer en el mes de octubre del año de que se trate para su aprobación ante el Pleno, la convocatoria, para otorgar en forma anual, la "Presea al Mérito Plan de San Luis", misma que tiene como fin reconocer a las y los ciudadanos potosinos que a través de su obra intelectual, política, social, cívica o de servicio, han contribuido a las mejores causas de los potosinos; y se podrá otorgar en vida o post mortem.</p> <p>La convocatoria deberá contener por lo menos, el periodo en que se recibirán propuestas, así como la información y</p>
--	--

<p>IX. Lo concerniente a la rendición de honores a la memoria de potosinas o potosinos, que hayan prestado servicios de importancia al Estado;</p> <p>X. El otorgamiento de premios y reconocimientos a las alumnas y los alumnos destacados por su aprovechamiento en cada nivel educativo en el Estado;</p> <p>XI. El otorgamiento de preseas o reconocimientos en las diferentes áreas del desarrollo humano; contribución social o económica al Estado;</p> <p>XII. La investigación, en su caso, de los méritos que se adjudican a las y los potosinos propuestos;</p> <p>XIII. Emitir la convocatoria y organizar el Parlamento de las y los Jóvenes del Estado de San Luis Potosí, que se realizará anualmente, en los términos que establece el artículo 65 Bis de la Ley</p>	<p>en su caso, documentación que deberá acompañarse a las mismas.</p> <p>Recibidas las propuestas, y una vez que la Comisión analice las mismas, deberá enviar a la Junta de Coordinación Política, un análisis de las mismas a fin de que esta, proponga al Plano a la persona o personas para que este decida su otorgamiento.</p> <p>IX. Derogado (ya existe para eso la preseas Plan de San Luis)</p> <p>X. Derogado (es en su caso competencia de la Secretaría de Educación del Ejecutivo)</p> <p>XI. Derogado (para eso es la Preseas Plan de San Luis)</p> <p>XII. Derogado (es parte del procedimiento de los reconocimientos establecidos)</p> <p>XIII. Proponer al Pleno para su aprobación, la convocatoria y organización del Parlamento de las y los Jóvenes del Estado de San Luis Potosí, en los términos de la Ley de la</p>
---	---

de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Para la selección de las personas que participen en el parlamento juvenil, se observará el principio de paridad de género, y se deberá garantizar la representación de jóvenes integrantes de pueblos originarios, así como de personas jóvenes con discapacidad. Una vez concluido el parlamento juvenil, la Comisión elaborará la compilación de las propuestas legislativas que se hayan presentado;

XIV. Organizar, preferentemente en el mes de abril de cada año, el Parlamento de los Niños y las Niñas. Para lo anterior deberá coordinarse con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado. Para la selección de las y los legisladores infantiles, se observará:

- a) El rango de edad de las niñas y los niños será menor de 12 años, quienes serán seleccionados de instituciones educativas tanto públicas como privadas que así lo deseen.
- b) El principio de paridad de género.
- c) La representación proporcional según las cifras oficiales, de los pueblos y comunidades originarias del Estado.

Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Derogado (ya hay un procedimiento en la Ley de la Persona Joven)

XIV. Organizar, preferentemente en el mes de abril de cada año, el Parlamento de los Niños y las Niñas. Para lo anterior deberá coordinarse con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado. Para la selección de las y los legisladores infantiles, se observará:

- a) El rango de edad de las niñas y los niños será menor de 12 años, quienes serán seleccionados de instituciones educativas tanto públicas como privadas que así lo deseen.
- b) El principio de paridad de género.
- c) La representación proporcional según las cifras oficiales, de los pueblos y comunidades originarias del Estado.

d) La representación proporcional, según cifras oficiales, de las personas con discapacidad;

XV. Redactar anualmente la convocatoria, revisar y dictaminar sobre las propuestas que se presenten, y someter al Pleno el otorgamiento del Reconocimiento “Matilde Cabrera Ipiña de Corsi”, bajo las siguientes bases:

a) Preferentemente este reconocimiento se entregará el ocho de marzo de cada año.

b) Se entregará en vida a mujeres destacadas que han contribuido en la consecución de una sociedad paritaria, o han realizado aportaciones importantes a la vida política, económica o social del Estado.

c) Se precisará la metodología ocupada, para la elección de la mujer que se reconozca; (

d) La representación proporcional, según cifras oficiales, de las personas con discapacidad;

XV. Proponer a más tardar en la primera semana del mes de febrero del año de que se trate para su aprobación ante el Pleno, la convocatoria, para otorgar en forma anual el Reconocimiento “Matilde Cabrera Ipiña de Corsi”, mismo que se otorgará a una mujer que haya realizado acciones en favor de la paridad de género, o del combate a la discriminación y violencia en razón de género. El reconocimiento será entregado preferentemente el día ocho de marzo del año de que se trate.

La convocatoria deberá contener por lo menos, el periodo en que se recibirán propuestas, así como la información y en su caso, documentación que deberá acompañarse a las mismas.

Recibidas las propuestas, y una vez que la Comisión analice las mismas, deberá enviar a la Junta de Coordinación Política, un análisis de las mismas a fin de que esta, proponga al Pleno, a la persona o personas de entre quien se elija a la galardonada.

XVI. Los tocantes a las relaciones con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal relacionadas con la materia, cuando resulte necesario para el estudio o aclaración de los asuntos que le competen, y

XVII. Los análogos a los anteriores que, a juicio del Presidente de la Directiva en los periodos ordinarios, o del Presidente de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión

XVI. Los tocantes a las relaciones con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal relacionadas con la materia, cuando resulte necesario para el estudio o aclaración de los asuntos que le competen, y

XVII. Los análogos a los anteriores que, a juicio del Presidente de la Directiva en los periodos ordinarios, o del Presidente de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión

Por lo que, con fundamento en los motivos expuestos, presentamos el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA el artículo 108 en sus fracciones VIII, XIII y XV, y se derogan fracciones IX, X, XI y XIII en su segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTICULO 108. ...

I.- a VII.- ...

VIII. Proponer en el mes de octubre del año de que se trate para su aprobación ante el Pleno, la convocatoria, para otorgar en forma anual, la “Presa al Mérito Plan de San Luis”, misma que tiene como fin reconocer a las y los ciudadanos potosinos que a través de su obra intelectual, política, social, cívica o de servicio, han contribuido a las mejores causas de los potosinos; y se podrá otorgar en vida o post mortem.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

La convocatoria deberá contener por lo menos, el periodo en que se recibirán propuestas, así como la información y en su caso, documentación que deberá acompañarse a las mismas.

Recibidas las propuestas, y una vez que la Comisión analice las mismas, deberá enviar a la Junta de Coordinación Política, un análisis de las mismas a fin de que esta, proponga al Pleno a la persona o personas para que este decida su otorgamiento.

IX. Derogado

X. Derogado

XI. Derogado

XII. Derogado

XIII. Proponer al Pleno para su aprobación, la convocatoria y organización del Parlamento de las y los Jóvenes del Estado de San Luis Potosí, en los términos de la Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Derogado

XIV. ...

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

XV. Proponer a más tardar en la primera semana del mes de febrero del año de que se trate para su aprobación ante el Pleno, la convocatoria, para otorgar en forma anual el Reconocimiento “Matilde Cabrera Ipiña de Corsi”, mismo que se otorgará a una mujer que haya realizado acciones en favor de la paridad de género, o del combate a la discriminación y violencia en razón de género. El reconocimiento será entregado preferentemente el día ocho de marzo del año de que se trate.

La convocatoria deberá contener por lo menos, el periodo en que se recibirán propuestas, así como la información y en su caso, documentación que deberá acompañarse a las mismas.

Recibidas las propuestas, y una vez que la Comisión analice las mismas, deberá enviar a la Junta de Coordinación Política, un análisis de las mismas a fin de que esta, proponga al Pleno, a la persona o personas de entre quien se elija a la galardonada.

XVI. ...

XVII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

Liliana Guadalupe Flores Almazán: con su venia diputada Presidenta, muy buenos días compañeros y compañeras diputadas, y quienes nos acompaña en esta mañana, las y los integrantes del grupo parlamentario de Acción Nacional, presentamos iniciativa con proyecto de decreto, que busca hacer reformas y adecuaciones al artículo 108 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, el sustento de la misma radica en el hecho de que los reconocimientos instituidos por el por el Congreso del Estado y que son: la Presea al Mérito Plan de San Luis y el reconocimiento Matilde Cabrera Ipiña de Corsi, son materia de análisis y posterior decisión de todas las fuerzas políticas y legisladores que integran este Congreso, no se trata de procesar expedientes para la designación o nombramiento de un funcionario, que requiere de la verificación de requisitos específicos contenidos en la ley de la materia de que se trate, procedimientos que en su caso si son competencia de una comisión de dictamen; de tal forma, que en el caso de reconocimientos a ciudadanas y ciudadanos, el análisis de las y los propuestos debe ser procesado por la Junta de Coordinación Política, en virtud de que ese órgano colegiado es enlace de los diversos grupos y representaciones parlamentarias; asimismo, se propone eliminar fracciones cuyo contenido se subsume dentro de los propios reconocimientos instituidos o bien son competencia de otro poder, es cuanto Presidenta.

Presidenta: se turna a las comisiones de, Puntos Constitucionales; Gobernación; y Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

El Legislador José Ramón Torres García explica la octava iniciativa.



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 22
marzo 17, 2022

OCTAVA INICIATIVA

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES

Juan Francisco Aguilar Hernández, Liliana Guadalupe Flores Almazán, Rubén Guajardo Barrera, María Aranzazu Puente Bustindui, Bernarda Reyes Hernández y José Ramón Torres García, integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Sexagesima Tercera Legislatura, con fundamento en los artículos, 131 fracción IV, y 133, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 61, y 71, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa la iniciativa con Proyecto de Decreto que propone reformar diversas disposiciones del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Exposición de Motivos

Las disposiciones orgánicas y los procesos vigentes al interior del Congreso, hacen que necesariamente tengan que llevarse de manera física, es decir, se imprimen o se reproducen, provocando nula productividad y sobre todo, un gasto injustificado en uso de papel, consumibles y energía eléctrica, toda vez que contamos con la tecnología suficiente en el uso de medios informáticos para sustituir el uso de papel.

Estamos convencidos de que es necesario que los procesos legislativos se lleven a cabo de manera sustentable y eficiente, por lo que proponemos que desde nuestras disposiciones orgánicas se determine que el envío de iniciativas entre los diversos órganos del Congreso, como el de los dictámenes producidos por las comisiones legislativas, se hagan haciendo uso de las tecnologías de la comunicación, lo que desde luego modernizará los procesos y sobre todo, los hará sustentables, propuesta legislativa que se expresa en el siguiente cuadro

Reglamento Vigente	Propuesta de Reforma
---------------------------	-----------------------------

ARTICULO 75. El procedimiento que seguirán las iniciativas presentadas al Congreso, será el siguiente:

I.- Serán recibidas en la Oficialía de partes, con por lo menos setenta horas de anticipación a la sesión en que las conozca el Pleno, además de su dispositivo de almacenamiento de datos, en original y una copia que será firmada de recibido y devuelta al proponente;

II.- La Oficialía Mayor las turnará a la Directiva del Congreso para su registro;

III.- El registro de las iniciativas se hará del conocimiento del Pleno, el Presidente las turnará por escrito y en dispositivo de almacenamiento de datos, a las comisiones correspondientes para su análisis y dictamen;

ARTICULO 117. Previamente a su inclusión en la Gaceta Parlamentaria, el texto de los dictámenes aprobados por las comisiones deberá ser revisado

ARTICULO 75. ...

I.- Serán presentadas ante oficialía de partes del Congreso, en formato Word o compatible en un dispositivo de datos que permita la transferencia del archivo electrónico por parte de la oficialía de partes hecho lo cual se devolverá a promovente, acompañada de un tanto impreso que permita su cotejo y en donde se asentará el acuse de recibo;

II.- La Oficialía Mayor **turnará de manera electrónica** a la Directiva del Congreso para su registro, **todas aquellas que haya recibido** con por lo menos setenta horas de anticipación a la sesión en que las conozca el Pleno;

III.- **El registro de las iniciativas se hará del conocimiento del Pleno, y quien ejerza la presidencia de la Directiva las turnará vía electrónica, a las comisiones correspondientes para su análisis y dictamen;**

ARTICULO 117. Los dictámenes producidos pro las comisiones serán enviados en formato PDF a la Coordinación General de Servicios

en cuanto a redacción y estilo, por la Coordinación General de Servicios Parlamentarios, la que de encontrar observaciones que trasciendan su sentido, lo comunicará por escrito a los presidentes de las comisiones de origen, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes. El dictamen se publicará en la Gaceta hasta que lo ordenen las propias comisiones.

ARTICULO 157...

I...

II...

III. ...

Una vez firmados por los integrantes de la comisión, los dictámenes deberán entregarse a la Secretaría de la Directiva, en original y copia, adjuntando el dispositivo de almacenamiento de datos correspondiente, a través de la Coordinación General de Servicios Parlamentarios, para que sean publicados en la Gaceta Parlamentaria, dentro del término que establece la ley; la copia deberá ser firmada y sellada de

Parlamentarios a fin de que previamente a su inclusión en la Gaceta Parlamentaria, el texto de los mismos sea revisado en cuanto a redacción y estilo, por esa Coordinación, la que de encontrar observaciones que trasciendan su sentido, lo comunicará vía electrónica, a quienes funjan como presidentes de las comisiones de origen, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes. El dictamen se publicará en la Gaceta hasta que lo ordenen las propias comisiones.

ARTICULO 157...

I...

II...

III. ...

Una vez firmados por los integrantes de la comisión, los dictámenes deberán entregarse a la Secretaría de la Directiva, **digitalizados en formato PDF, vía electrónica** a través de la Coordinación General de Servicios Parlamentarios, **para que previa su revisión,** sean publicados en la Gaceta Parlamentaria, dentro del término que establece la ley; **el acuse de recibo se enviará por vía electrónica a quien funja como Presidente de la comisión**

recibida por el área correspondiente en el momento de su recepción, y devuelta al Presidente de la comisión respectiva. En caso de que el asunto haya sido dictaminado por dos o más comisiones, la copia firmada y sellada de recibida, será devuelta al Presidente de la comisión en primer turno.

de que se trate. En caso de que el asunto haya sido dictaminado por dos o más comisiones, **el acuse de recibo electrónico, será enviado a quien se desempeñe como** Presidente de la comisión en primer turno.

En razón de lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía, el siguiente:

PROYECTO
DE
DECRETO

Único. Se REFORMAN las fracciones I, II y III del artículo 75 fracciones; 117 en su primer párrafo, y 157 en su fracción III párrafo segundo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 75. ...

I.- Serán presentadas ante oficialía de partes del Congreso, en formato Word o compatible en un dispositivo de datos que permita la transferencia del archivo electrónico por parte de la oficialía de partes hecho lo cual se devolverá a promovente, acompañada de un tanto impreso que permita su cotejo y en donde se asentará el acuse de recibo;

II.- La Oficialía Mayor turnará de manera electrónica a la Directiva del Congreso para su registro, todas aquellas que haya recibido con por lo menos setenta horas de anticipación a la sesión en que las conozca el Pleno;

III.- El registro de las iniciativas se hará del conocimiento del Pleno, y quien ejerza la presidencia de la Directiva las turnará vía electrónica, a las comisiones correspondientes para su análisis y dictamen;

ARTICULO 117. Los dictámenes producidos pro las comisiones serán enviados en formato PDF a la Coordinación General de Servicios Parlamentarios a fin de que previamente a su inclusión en la Gaceta Parlamentaria, el texto de los mismos sea revisado en cuanto a redacción y estilo, por esa Coordinación, la que de encontrar observaciones que trasciendan su sentido, lo comunicará vía electrónica, a quienes funjan como presidentes de las comisiones de origen, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes. El dictamen se publicará en la Gaceta hasta que lo ordenen las propias comisiones.

ARTICULO 157...

I...

II...

III. ...

Una vez firmados por los integrantes de la comisión, los dictámenes deberán entregarse a la Secretaría de la Directiva, digitalizados en formato PDF, vía electrónica a través de la Coordinación General de Servicios Parlamentarios, para que previa su revisión, sean publicados en la Gaceta Parlamentaria, dentro del término que establece la ley; el acuse de recibo se enviará por vía electrónica a quien funja como Presidente de la comisión de que se trate. En caso de que el asunto haya sido dictaminado por dos o más comisiones, el acuse de recibo electrónico, será enviado a quien se desempeñe como Presidente de la comisión en primer turno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis “.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

José Ramón Torres García: con el permiso de la Presidenta, con el permiso de la Directiva, muy buenos días compañeras y compañeros diputados, saludo con mucho gusto a las alumnas, a los alumnos, catedráticos y catedráticas de la Universidad de San Pablo, la presente iniciativa busca hacer reformas al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y busca además complementar las presentadas por las y los integrantes de la Comisión de Ecología, y por las y los diputados del



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

Partido Verde, a la que nos adherimos prácticamente todos los legisladores, y que tiene como fin la no utilización de discos compactos, tanto en la presentación de una iniciativa, ya sea por los legisladores, poderes o ciudadanos; así como el proceso legislativo que hoy usa un disco compacto para entregar los dictámenes a la Coordinación de Servicios Parlamentarios.

También la disminución significativa del uso de papel en impresión de documentos, la disminución significativa en el uso de tóner y papel en fotocopiado de iniciativas y dictámenes, en los procesos a cargo de la Coordinación de Servicios Parlamentarios, estamos seguros que esta propuesta complementará a las que ya existen, por lo que esperamos se adicione al dictamen y que las resuelvan en conjunto, es cuanto.

Presidenta: se turna a las comisiones de, Puntos Constitucionales; y Gobernación.

Promueve la novena iniciativa la legisladora Cinthia Verónica Segovia Colunga.

NOVENA INICIATIVA

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

P R E S E N T E S.

Diputada Cinthia Verónica Segovia Colunga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIII Legislatura; con fundamento en lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131 y 133, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; me permito someter a consideración de esta Soberanía, la iniciativa que propone **reformular el artículo 17 en sus fracciones I, II, III y V y derogar la fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí**; al tenor de lo siguiente:

PROPÓSITO DE LA REFORMA

La presente iniciativa tiene como propósito precisar dentro de las atribuciones del Congreso del Estado los nombramientos de diversas autoridades en relación con el Poder Judicial, de igual forma

pretende armonizar con la Constitución Federal las atribuciones de nombramiento de autoridades en materia electoral, de igual forma pretende concebir un lenguaje de género incluyente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en sus artículos 96 y 97 otorga atribuciones al Congreso del Estado en relación con el Poder Judicial, para un mejor proveer se cita lo siguiente:

... “ARTICULO 96.

El Supremo Tribunal de Justicia se integra con dieciséis magistraturas numerarias, electas por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes del Congreso; además, por quince magistraturas supernumerarias. Para su elección, el Gobernador propondrá al Congreso, al triple de personas respecto del número de cargos por cubrir, dentro de los cuales la Legislatura hará la elección respectiva en el término de treinta días”...

... “ARTICULO 97.

Los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia durarán en su encargo seis años; pudiendo ser ratificados y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos establecidos en la presente Constitución. Para los efectos de la ratificación, el Consejo de la Judicatura integrará la documentación y rendirá un informe con los elementos que permitan al Ejecutivo evaluar el desempeño de los magistrados, para que el Congreso resuelva en su caso, sobre la propuesta de ratificación. Para ser ratificado se requerirá el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del Congreso”...

En ese orden de ideas, y referente a la elección de autoridades en materia electoral, el citado artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, en sus fracciones III y IV contempla la designación de magistrados del Tribunal Electoral, lo cual se contrapone a lo dispuesto en el Pacto Político Federal, en el arábigo 99, de lo anterior, se colige que es facultad exclusiva del Senado de la República la designación de las autoridades electorales en comento, por ello es que se considera necesaria la citada adecuación a la fracción IV y se propone derogar la fracción III en la lógica de que esta última se refiere exclusivamente a la designación de autoridades en materia electoral.

Ahora bien, en lo que respecta al lenguaje de género incluyente, se considera necesario realizar las modificaciones correspondientes, toda vez que el ejercicio legislativo actual busca ese equilibrio de género.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que se hace la propuesta de redacción en los siguientes términos:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Capítulo III</p> <p>De las Atribuciones en Relación con el Poder Judicial</p> <p>ARTICULO 17. Las atribuciones del Congreso del Estado en su relación con el Poder Judicial son:</p>	<p>Capítulo III</p> <p>De las Atribuciones en Relación con el Poder Judicial</p> <p>ARTICULO 17. Las atribuciones del Congreso del Estado respecto con el Poder Judicial son:</p>
<p>I. Nombrar, a propuesta del Ejecutivo, a los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, conforme al procedimiento que establece la ley de la materia;</p>	<p>I. Nombrar, a propuesta del Ejecutivo, a las y los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, conforme al procedimiento que establece la ley de la materia;</p>
<p>II. Nombrar a un Consejero del Consejo de la Judicatura; y ratificar a los propuestos por los poderes Ejecutivo y Judicial, conforme lo establece la Constitución Política del Estado;</p>	<p>II. Nombrar a una o un Consejero del Consejo de la Judicatura; y ratificar a los propuestos por los poderes Ejecutivo y Judicial, conforme lo establece la Constitución Política del Estado;</p>
<p>III. Nombrar, a propuesta del Pleno del Supremo Tribunal</p>	<p>III. DEROGADA;</p>

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>de Justicia, a los magistrados del Tribunal Electoral;</p> <p>IV. Recibir la protesta de los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, de los consejeros del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, y</p> <p>V. Calificar las renunciaciones de los magistrados y consejeros de los tribunales señalados en las fracciones anteriores, así como conocer y resolver las solicitudes de destitución de los mismos, en los términos de la Constitución.</p>	<p>IV. Recibir la protesta de las y los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, de las y los consejeros del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, y</p> <p>V. Calificar las renunciaciones de las y los magistrados y consejeras o consejeros de los tribunales señalados en las fracciones anteriores, así como conocer y resolver las solicitudes de destitución de los mismos, en los términos de la Constitución.</p>

Por lo anterior se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA el numeral 17 en sus fracciones I, II, III y V y derogar la fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTICULO 17.

Las atribuciones del Congreso del Estado **respecto** con el Poder Judicial son:

1. Nombrar, a propuesta del Ejecutivo, a **las y** los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, conforme al procedimiento que establece la ley de la materia;

II. Nombrar a **una o** un Consejero del Consejo de la Judicatura; y ratificar a los propuestos por los poderes Ejecutivo y Judicial, conforme lo establece la Constitución Política del Estado;

III. DEROGADA;

IV. Recibir la protesta de las y los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, de las y los consejeros del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, y

V. Calificar las renunciaciones de las y los magistrados y consejeras o consejeros de los tribunales señalados en las fracciones anteriores, así como conocer y resolver las solicitudes de destitución de los mismos, en los términos de la Constitución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Cinthia Verónica Segovia Colunga: con su permiso diputada Presidenta, compañeros legisladores, el día de hoy me permito poner a su consideración esta iniciativa, que pretende reformar el artículo 17 en sus fracciones I, II, III, y V, y derogar la fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, el propósito de la iniciativa es precisar dentro de las atribuciones del Congreso del Estado los nombramientos de diversas autoridades en relación con el Poder Judicial; de igual forma, pretende armonizar con la Constitución Federal las atribuciones de nombramiento de autoridades en materia electoral, por último pretende concebir un lenguaje de género incluyente, me refiero a la elección de autoridades en materia electoral.

El citado artículo 17, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí en sus fracciones III y IV, contempla la designación de Magistrados del Tribunal Electoral, lo cual se contrapone a lo dispuesto en el pacto político federal, en el artículo 99 de lo anterior se entiende que es facultad exclusiva del Senado de la República la designación de las autoridades electorales en comento; por ello, es que se considera necesario la citada adecuación a la fracción IV, y se propone de derogar la fracción III, en la lógica de que esta última se refiere exclusivamente a la designación de autoridades en materia electoral, por lo ya expuesto compañeros legisladores solicitó su apoyo para impulsar la presente iniciativa, cuanto diputada Presidenta.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

Presidenta: turna a las comisiones de, Puntos Constitucionales; y Gobernación.

Propone también la décima iniciativa la legisladora Cinthia Verónica Segovia Colunga.

DÉCIMA INICIATIVA

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

P R E S E N T E S.

Diputada Cinthia Verónica Segovia Colunga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIII Legislatura; con fundamento en lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131 y 133, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; me permito someter a consideración de esta Soberanía, la iniciativa que propone **reformar el numeral 15 Fracciones XV, XVI, XX y XXI y adicionar una fracción, ésta como XXII, por lo que la actual XXI pasa a ser XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí**; al tenor de lo siguiente:

PROPÓSITO DE LA REFORMA

La presente iniciativa tiene como propósito precisar dentro de las atribuciones del Congreso del Estado los nombramientos de diversas autoridades, así como el de armonizar con la legislación vigente la nomenclatura de órganos impartidores de justicia, por ultimo pretende concebir un lenguaje de genero incluyente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El veintisiete de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual crea específicamente al “*Sistema Nacional Anticorrupción*”, con ello se expidió el andamiaje legislativo por el cual se implementa el sistema mencionado y se emitieron entre otras, la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Decreto en el cual el artículo Cuarto Transitorio establece:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

... "C U A R T O. El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales a que se refiere el Segundo Transitorio del presente Decreto"...

En cumplimiento a lo anterior, el entonces Gobernador del Estado de San Luis Potosí, Juan Manuel Carreras López, presentó iniciativa la cual fue sometida a consideración del Pleno el seis de abril de dos mil diecisiete, misma que fue aprobada, con lo anterior se dio cumplimiento a la armonización ordenada por el Congreso de la Unión.

Sin embargo dentro de esas adecuaciones, en lo que respecta a la denominación del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, antes Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 15, Fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, aun se contempla como órgano jurisdiccional administrativo al último mencionado, por lo que se debe precisar el del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

En otro orden de ideas, y referente a la elección de autoridades en materia electoral, el citado artículo 15, contempla la designación de magistrados y consejeros del Tribunal Electoral, lo cual se contrapone a lo dispuesto en el Pacto Político Federal, en el arábigo 99, de lo anterior, se colige que es facultad exclusiva del Senado de la República la designación de las autoridades electorales en comento, por ello es que se considera necesaria la citada adecuación.

Ahora bien, en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en su Artículo 31, enuncia como atribución del Congreso de Estado la designación del titular del Órgano Interno de Control, para mejor proveer cito lo siguiente:

..." ARTÍCULO 31. Órgano Interno de Control y su Titular.

La Fiscalía General contará con un Órgano Interno de Control, como órgano estratégico, y el titular será designado por la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado, de entre la terna propuesta por el Fiscal General (énfasis añadido), en los términos que establece la Constitución Estatal, y durará en su encargo tres años, pudiendo ser ratificado por otro periodo de la misma duración."

Sin embargo en el citado Artículo 15 del dispositivo en estudio, en ninguna fracción contempla como atribución del Congreso del Estado la designación del Titular del Órgano Interno de Control, por lo cual se considera necesaria la armonización de ambas leyes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que se hace la propuesta de redacción en los siguientes términos:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTICULO 15. Las atribuciones legislativas del Congreso del Estado en general, son:</p> <p>I...</p> <p>XIV...</p> <p>XV. Nombrar al Auditor Superior del Estado; al Presidente del Consejo Estatal Electoral; al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; y al Presidente de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información; así como conocer y resolver las solicitudes de destitución de los mismos, en los términos que establezca la ley; asimismo, designar a los consejeros electorales y consejeros que correspondan, respectivamente en cada Comisión; así como a los demás titulares de los organismos autónomos;</p> <p>XVI. Nombrar a los magistrados del Tribunal Estatal de lo Contencioso Administrativo; y al Presidente del</p>	<p>ARTICULO 15. Las atribuciones legislativas del Congreso del Estado en general, son:</p> <p>I...</p> <p>XIV...</p> <p>XV. Nombrar a la persona titular de la Auditoria Superior del Estado; a la Presidenta o Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; y a la Presidenta o Presidente de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información; así como conocer y resolver las solicitudes de destitución de los mismos, en los términos que establezca la ley; asimismo, designar a las o los consejeros electorales y consejeros que correspondan, respectivamente en cada Comisión; así como a las demás personas titulares de los organismos autónomos;</p> <p>XVI. Nombrar a las o los magistrados del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; y a la Presidenta o</p>

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje;	Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje;
XVII...	XVII...
XIX...	XIX...
XX. Recibir la protesta de ley que ante él deban rendir los servidores públicos, y	XX. Recibir la protesta de ley que ante él deban rendir los servidores públicos,
XXI. Las demás que le atribuyan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes que de ellas emanen.	XXI. Designar a la persona titular del Órgano Interno de Control por la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado, de entre la terna propuesta por el Fiscal General, y
	XXII. Las demás que le atribuyan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes que de ellas emanen.

Por lo anterior se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA el numeral 15 Fracciones XV, XVI, XX y XXI, anexando una fracción más, esta como XXII, por lo que la actual XXI pasa a ser XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTICULO 15. Las atribuciones legislativas del Congreso del Estado en general, son:

I...



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

XIV...

XV. Nombrar a la persona titular de la Auditoría Superior del Estado; a la Presidenta o Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; y a la Presidenta o Presidente de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información; así como conocer y resolver las solicitudes de destitución de los mismos, en los términos que establezca la ley; asimismo, designar a las o los consejeros electorales y consejeros que correspondan, respectivamente en cada Comisión; así como a las demás personas titulares de los organismos autónomos;

XVI. Nombrar a las o los magistrados del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; y a la Presidenta o Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje;

XVII...

XIX...

XX. Recibir la protesta de ley que ante él deban rendir los servidores públicos,

XXI. Designar a la persona titular del Órgano Interno de Control por la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado, de entre la terna propuesta por el Fiscal General, y

XXII. Las demás que le atribuyan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes que de ellas emanen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Cinthia Verónica Segovia Colunga: con su permiso diputada Presidenta, el 27 de mayo del 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforma el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual crea específicamente el Sistema Nacional Anticorrupción, con ello se expidió el andamiaje legislativo por el cual se implementa el sistema mencionado y se emitieron entre otras la Ley Orgánica Tribunal Federal de Justicia



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

Administrativa, en cumplimiento a la anterior la Sexagésima Segunda Legislatura aprobó reformas a la legislación local en la materia; sin embargo, dentro de esas adecuaciones en lo que respecta a la denominación del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa antes Tribunal de lo Contencioso Administrativo, aún se contempla como órgano jurisdiccional administrativo al último mencionado, referente a la elección de autoridades en materia electoral el citado artículo 15 contempla la designación de Magistrados y Consejeros del Tribunal Electoral, lo cual se contrapone a lo dispuesto en el pacto político federal en el agrario 99, de lo anterior se colige que es una facultad de exclusiva del Senado de la República la designación de las autoridades electorales en comento.

Por ello, es que se considera necesaria la citada adecuación, por lo anteriormente mencionado compañeros diputados solicitó el apoyo a favor de esta iniciativa, que tiene como propósito precisar dentro de las atribuciones del Congreso del Estado los nombramientos de diversas autoridades, así como la armonizar con la legislación vigente la nomenclatura de órganos impartidores de justicia, por último pretende concebir un lenguaje de género incluyente, es cuanto diputada Presidenta.

Presidenta: se turna a las comisiones de, Puntos Constitucionales; y Gobernación.

La legisladora María Aranzazu Puente Bustindui impulsa la décima primera iniciativa.

DÉCIMA PRIMERA INICIATIVA

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

P R E S E N T E S.

María Aranzazu Puente Bustindui, Diputada de esta LXIII legislatura, Representante Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica el Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, y 65 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto que propone **REFORMAR** el artículo 183 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los principios generales del derecho son enunciados normativos que expresan un juicio deontológico acerca de la conducta a seguir en cierta situación o sobre otras normas del ordenamiento jurídico. Cada uno de estos principios, es un criterio que expresa un deber de conducta para los individuos, el principio o un estándar para el resto de las normas. El hacer cumplir los deberes del individuo es su prioridad.

Con base en lo anterior, y para que el ciudadano pueda llevar a cabo lo anterior, la legislación estatal debe de ser clara, congruente y precisa, para que con ello se facilite la interpretación y aplicación para aquellos que procuren o administren la justicia.

El artículo 183 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, actualmente establece que:

“ARTÍCULO 183. Se impondrá pena de cinco a diez años de prisión y sanción pecuniaria de quinientos a mil días del valor de la unidad de medida y actualización, al que induzca, procure, facilite u obligue a un menor de dieciocho años de edad, a quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o personas que no tengan capacidad para resistirlo, a consumir sustancias tóxicas, u otras que produzcan efectos similares.

Se aplicará pena de dos a ocho años de prisión y multa de doscientos a ochocientos días del valor de la unidad de medida y actualización, a quien fomente, invite, facilite, permita, consientan o tolere la entrada de un menor de dieciocho años de edad, así como de quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o de persona que no tenga capacidad para resistirlo, a bares, centros nocturnos, cervecerías o pulquerías”.

Como es de observarse en el texto transcrito, se impondrá pena al que induzca, procure, facilite, u obligue a un menor de dieciocho años de edad, a quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o personas que no tengan capacidad para resistirlo a consumir sustancias tóxicas u otras que produzcan efectos similares. Texto que resulta muy ambiguo y que se presta a una mala interpretación.

Es importante recordar que la toxicidad es la capacidad de una sustancia química de producir efectos perjudiciales sobre un ser vivo, al entrar en contacto con él. Tóxico es cualquier sustancia, artificial o natural, que posea toxicidad, sin embargo no solo las sustancias tóxicas son perjudiciales, sino que también debería de contemplarse en esta disposición a los estupefacientes y psicotrópicos.

En relación con lo anterior, la Ley General de Salud, dispone una clasificación de las sustancias que se consideran estupefacientes y psicotrópicos que son riesgosos para la salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 245 de la Ley General de Salud señala lo siguiente:

Artículo 245.- En relación con las medidas de control y vigilancia que deberán adoptar las autoridades sanitarias, las sustancias psicotrópicas se clasifican en cinco grupos: I. Las que tienen valor terapéutico escaso o nulo y que, por ser susceptibles de uso indebido o abuso, constituyen un problema especialmente grave para la salud pública, y son:

I. Las que tienen valor terapéutico escaso o nulo y que, por ser susceptibles de uso indebido o abuso, constituyen un problema especialmente grave para la salud pública, y son:

Denominación Común Internacional Otras Denominaciones Comunes o Vulgares Denominación Química -aminopropiofenona.α CATINONA NO TIENE (-)-

MEFEDRONA 4- METILMETCATITONA 2-methylamino-1ptoly|propan-1-one

NO TIENE DET n,n-dietiltriptamina

NO TIENE DMA dl-2,5-dimetoxi-□-metilfeniletilamina.

NO TIENE DMHP 3-(1,2-dimetilhetil)-1-hidroxi-7,8,9,10-tetrahidro-6,6,9-trimetil-6H dibenzo (b,d) pirano.

NO TIENE DMT n,n-dimetiltriptamina.

BROLAMFETAMINA DOB 2,5-dimetoxi-4-bromoanfetamina.

NO TIENE DOET dl-2,5-dimetoxi-4-etil-□-metilfeniletilamina.

(+)-LISERGIDA LSD, LSD-25 (+)-n,n-dietilisergamida-(dietilamida del ácido d-lisérgico).

NO TIENE MDA 3,4-metilenodioxianfetamina.

TENANFETAMINA MDMA dl-3,4-metilendioxi-n,-dimetilfeniletilamina.

NO TIENE Mescalina (PEYOTE);

LO-PHOPHORA

WILLIAMS II

ANHALONIUM WILLIAMS

II; ANHALONIUM LEWIN II.

3,4,5-trimetoxifenetilamina.

NO TIENE MDMA. dl-5-metoxi-3,4-metilendioxi- \square -metilfeniletilamina.

NO TIENE PARAHEXILO 3-hexil-1-hidroxi-7,8,9,10-tetrahidro-6,6,9-trimetil-6hdibenzo [b,d] pirano.

ETICICLIDINA PCE n-etil-1-fenilciclohexilamina.

ROLICICLIDINA PHP, PCPY 1-(1-fenilciclohexil) pirrolidina.

NO TIENE PMA 4-metoxi- \square -metilfenile-tilamina.

NO TIENE PSILOCINA, PSILOTSINA 3-(2-dimetilaminoetil)

-4-hidroxi-indol.

PSILOCIBINA HONGOS ALUCINANTES

DE CUALQUIER

VARIEDAD BOTANICA,

EN ESPECIAL LAS

ESPECIES PSILOCYBE

MEXICANA, STOPHARIA

CUBENSIS Y CONOCYBE,

Y SUS PRINCIPIOS

ACTIVOS.

fosfato dihidrogenado de 3-(2-dimetil-aminoetil)-indol-4-ilo.

NO TIENE STP, DOM 2-amino-1-(2,5 dimetoxi-4-metil) fenilpropano.

TENOCICLIDINA TCP 1-[1-(2-tienil) ciclohexil]-piperi-dina.



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 22
marzo 17, 2022

CANABINOIDES

SINTÉTICOS

K2

NO TIENE TMA dl-3,4,5-trimetoxi--metilfeniletilamina.

PIPERAZINA TFMPP NO TIENE 1,3- trifluoromethylphenylpiperazina

PIPERONAL O HELIOTROPINA

ISOSAFROL

SAFROL

CIANURO DE BENCILO

alfa-Fenilacetoacetoneitrilo (APAAN)

Sustancia adicionada por Acuerdo DOF 24-12-2018

Cualquier otro producto, derivado o preparado que contenga las sustancias señaladas en la relación anterior y cuando expresamente lo determine la Secretaría de Salud o el Consejo de Salubridad General, sus precursores químicos y en general los de naturaleza análoga.

II.- Las que tienen algún valor terapéutico, pero constituyen un problema grave para la salud pública, y que son:

AMOBARBITAL

ANFETAMINA

BUTORFANOL

CICLOBARBITAL

DEXTROANFETAMINA (DEXANFETAMINA)

FENETILINA

FENCICLIDINA

HEPTABARBITAL

MECLOCUALONA

METACUALONA

METANFETAMINA

NALBUFINA

PENTOBARBITAL

SECOBARBITAL.

TETRAHIDROCANNABINOL, las que sean o contengan en concentraciones mayores al 1%, los siguientes isómeros: $\Delta 6a$ (10a), $\Delta 6a$ (7), $\Delta 7$, $\Delta 8$, $\Delta 9$, $\Delta 10$, $\Delta 9$ (11) y sus variantes estereoquímicas. Y sus sales, precursores y derivados químicos.

III.- Las que tienen valor terapéutico, pero constituyen un problema para la salud pública, y que son:

BENZODIAZEPINAS:

ACIDO BARBITURICO (2, 4, 6 TRIHIDROXIPIRAMIDINA)

ALPRAZOLAM

AMOXAPINA

BROMAZEPAM

BROTIZOLAM

CAMAZEPAM

CLOBAZAM

CLONAZEPAM

CLORACEPATO DIPOTASICO

CLORDIAZEPOXIDO

CLOTIAZEPAM

CLOXAZOLAM



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 22
marzo 17, 2022

CLOZAPINA

DELORAZEPAM

DIAZEPAM

EFEDRINA

ERGOMETRINA (ERGONOVINA)

ERGOTAMINA

ESTAZOLAM

1- FENIL -2- PROPANONA

FENILPROPANOLAMINA

FLUDIAZEPAM

FLUNITRAZEPAM

FLURAZEPAM

HALAZEPAM

HALOXAZOLAM

KETAZOLAM

LOFLACEPATO DE ETILO

LOPRAZOLAM

LORAZEPAM

LORMETAZEPAM

MEDAZEPAM

MIDAZOLAM

NIMETAZEPAM

NITRAZEPAM



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 22
marzo 17, 2022

NORDAZEPAM

OXAZEPAM

OXAZOLAM

PEMOLINA

PIMOZIDE

PINAZEPAM

PRAZEPAM

PSEUDOEFEDRINA

QUAZEPAM

RISPERIDONA

TEMAZEPAM

TETRAZEPAM

TRIAZOLAM

ZIPEPROL

ZOPICLONA

Y sus sales, precursores y derivados químicos.

Otros:

ANFEPRAMONA (DIETILPROPION)

CARISOPRODOL

CLOBENZOREX (CLOROFENTERMINA)

ETCLORVINOL

FENDIMETRAZINA

FENPROPOREX



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 22
marzo 17, 2022

FENTERMINA

GLUTETIMIDA

HIDRATO DE CLORAL

KETAMINA

MEFENOREX

MEPROBAMATO

RIHEXIFENIDILO.

*Fe de erratas a la fracción DOF 18-02-1988. Reformada por Listado DOF 24-10-1994, 26-07-1995.
Fracción reformada DOF 07-01-2014*

IV.- Las que tienen amplios usos terapéuticos y constituyen un problema menor para la salud pública, y son:

GABOB (ACIDO GAMMA AMINO BETA HIDROXIBUTIRICO)

ALOBARBITAL

AMITRIPTILINA

APROBARBITAL

BARBITAL

BENZOFETAMINA

BENZQUINAMINA

BIPERIDENO

BUSPIRONA

BUTABARBITAL

BUTALBITAL



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 22
marzo 17, 2022

BUTAPERAZINA

BUTETAL

BUTRIPTILINA

CAFEINA

CARBAMAZEPINA

CARBIDOPA

CARBROMAL

CLORIMIPRAMINA

CLORHIDRATO (sic DOF 19-06-2017)

CLOROMEZANONA

CLOROPROMAZINA

CLORPROTIXENO

DEANOL

DESIPRAMINA

ECTILUREA

ETINAMATO

FENELCINA

FENFLURAMINA

FENOBARBITAL

FLUFENAZINA

FLUMAZENIL

HALOPERIDOL

HEXOBARBITAL



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 22
marzo 17, 2022

HIDROXICINA

IMIPRAMINA

ISOCARBOXAZIDA

LEFETAMINA

LEVODOPA

LITIO-CARBONATO

MAPROTILINA

MAZINDOL

MEPAZINA

METILFENOBARBITAL

METILPARAFINOL

METIPRILONA

NALOXONA NOR-PSEUDOEFEDRINA (+) CATINA (sic DOF 19-06-2017)

*NORTRIPTILINA PARALDEHIDO PENFLURIDOL PENTOTAL SODICO PERFENAZINA
PIPRADROL PROMAZINA PROPILHEXEDRINA SERTRALINA SULPIRIDE
TETRABENAZINA TETRAHIDROCANNABINOL, las que sean o contengan en concentraciones
iguales o menores al 1%, los siguientes isómeros: $\Delta 6a$ (10a), $\Delta 6a$ (7), $\Delta 7$, $\Delta 8$, $\Delta 9$, $\Delta 10$, $\Delta 9$ (11) y
sus variantes estereoquímicas. TIALBARBITAL TIOPEPENTAL TIOPROPERAZINA
TIORIDAZINA TRAMADOL TRAZODONE TRAZOLIDONA TRIFLUOPERAZINA
VALPROICO (ACIDO) VINILBITAL. Y sus sales, precursores y derivados químicos. Fe de erratas
a la fracción DOF 18-02-1988. Reformada por Listado DOF 24-10-1994, 26-07-1995. Fracción
reformada DOF 19-06-2017*

V.- Las que carecen de valor terapéutico y se utilizan corrientemente en la industria, mismas que se determinarán en las disposiciones reglamentarias correspondientes. Los productos que contengan derivados de la cannabis en concentraciones del 1% o menores de THC y que tengan



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 22
marzo 17, 2022

amplios usos industriales, podrán comercializarse, exportarse e importarse cumpliendo los requisitos establecidos en la regulación sanitaria.

Es por todo lo anterior, asunto importante reformar el artículo 183 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, a fin de armonizar el ordenamiento en materia en concordancia por lo dispuesto por la Ley General de Salud.

Por todo lo anterior, es que a continuación se plasma el siguiente

CUADRO COMPARATIVO

CODIGO PENAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 183. Se impondrá pena de cinco a diez años de prisión y sanción pecuniaria de quinientos a mil días del valor de la unidad de medida y actualización, al que induzca, procure, facilite u obligue a un menor de dieciocho años de edad, a quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o personas que no tengan capacidad para resistirlo, a consumir sustancias tóxicas, u otras que produzcan efectos similares.</p> <p>Se aplicará pena de dos a ocho años de prisión y multa de doscientos a ochocientos días del valor de la unidad de medida y actualización, a quien fomente, invite, facilite, permita, consientan o tolere la entrada de un</p>	<p>ARTÍCULO 183. Se impondrá pena de cinco a diez años de prisión y sanción pecuniaria de quinientos a mil días del valor de la unidad de medida y actualización, al que induzca, procure, facilite u obligue a un menor de dieciocho años de edad, a quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o personas que no tengan capacidad para resistirlo, a consumir sustancias tóxicas, u otras que produzcan efectos similares así como los estupefacientes o psicotrópicos que determine la Ley General de Salud.</p> <p>Se aplicará pena de dos a ocho años de prisión y multa de doscientos a ochocientos días del valor de la unidad de medida y actualización, a quien fomente, invite, facilite, permita,</p>

menor de dieciocho años de edad, así como de quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o de persona que no tenga capacidad para resistirlo, a bares, centros nocturnos, cervecerías o pulquerías.

consientan o tolere la entrada de un menor de dieciocho años de edad, así como de quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o de persona que no tenga capacidad para resistirlo, a bares, centros nocturnos, cervecerías o pulquerías.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 183 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 183. Se impondrá pena de cinco a diez años de prisión y sanción pecuniaria de quinientos a mil días del valor de la unidad de medida y actualización, al que induzca, procure, facilite u obligue a un menor de dieciocho años de edad, a quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o personas que no tengan capacidad para resistirlo, a consumir sustancias tóxicas, así como los estupefacientes o psicotrópicos que determine la Ley General de Salud.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al contenido del presente Decreto.

María Aranzazu Puente Bustindui: con su venia señora Presidenta, compañeras y compañeros legisladores, medios de comunicación y público en general que nos acompaña el día de hoy, con base en lo establecido en la Constitución Política del Estado y las diversas leyes aplicables a la operación de este Honorable Congreso, me permito presentar ante esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, que busca reformar el artículo 183 del Código Penal del Estado de San Luis



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

Potosí, para armonizar este ordenamiento con lo dispuesto en la Ley General de Salud y así evitar cualquier tipo de ambigüedad al momento de su interpretación; en este sentido, en el primer párrafo del artículo 183 del Código Penal del Estado, se establecen las penas para las personas que introduzca, procure, facilite y obligue a un menor de 18 años de edad, a quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o a persona que no tenga capacidad para resistir el consumo de sustancias tóxicas, además de hacer mención al término, otras sustancias que produzcan efectos similares, dejando un amplio espectro para la ambigüedad o mala interpretación en su uso, es importante precisar que a pesar de que las sustancias tóxicas producen efectos perjudiciales sobre un ser vivo al entrar en contacto con él, no son las únicas que le pueden hacer daño y ser perjudiciales a la salud, por lo que considero que se deben incluir en este mismo sentido a los estupefacientes y a los psicotrópicos dañinos que establecen de manera clara las autoridades de salud mexicanas.

En relación con lo anterior, en su artículo 245 la Ley General de Salud dispone una clasificación de las sustancias que se consideran estupefacientes y psicotrópicos que son riesgosos para la salud, por lo que propongo que el artículo a reformar en el Código Penal del Estado, establezca estas penas sobre el consumo de sustancias tóxicas, tal como se encuentra actualmente y se adicione la referencia hacia los estupefacientes y psicotrópicos que determina la Ley General de Salud; con lo anterior, no sólo estaremos armonizando este ordenamiento con lo dispuesto en la Ley General de Salud, sino que también estaremos estableciendo medidas precisas, que permitan cuidar de mejor manera a nuestra sociedad; es cuanto, muchas gracias.

Presidenta: se turna a la Comisión de Justicia.

La voz para la décima segunda iniciativa al legislador Juan Francisco Aguilar Hernández.

DÉCIMA SEGUNDA INICIATIVA

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ LXIII LEGISLATURA.

PRESENTES

Juan Francisco Aguilar Hernández, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en los artículos, 131 fracción IV, y 133, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 61, y 71, del Reglamento para el



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa iniciativa con Proyecto de Decreto que propone diversas modificaciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

La amplia difusión de las acciones de los poderes del Estado, que es por naturaleza pública, salvo excepciones que deben estar previstas en la norma, contribuyen a que los usuarios puedan acceder sin restricciones a la información, satisfaciendo con ello la obligación de los entes públicos del acceso a la información.

En ese sentido, el máximo tribunal de nuestro país, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, desde junio de 2005, y con el impulso de su entonces Presidente el ministro Mariano Azuela Güitrón, inició la operación del canal de televisión, con el fin de transmitir en vivo la sesiones del Pleno. En su arranque, el ministro promotor resaltó que con esa acción, se daba respuesta al reclamo de académicos, periodista y sociedad civil, de transparentar de manera directa la función judicial, contribuyendo además a la confianza y mejor percepción de quienes ejercen la responsabilidad jurisdiccional, “los jueces solo hablan a través de sus sentencias”.

Es por ello que, vengo a presentar la presente iniciativa que busca replicar esa acción respecto de las deliberaciones que hacen tanto las Salas como el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de San Luis Potosí.

Se propone reformar el artículo 12 y adicionar 25 Bis, a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, con el fin de que las sesiones del Pleno y de las Salas, con excepción de aquellas que sean privadas, sean transmitidas en vivo a través de medios electrónicos, debiendo estar disponibles los archivos de dichas sesiones.

En cuanto al impacto presupuestal que pudiera generar la presente iniciativa, no existe, ello se afirma por el hecho de que actualmente el Poder Judicial en San Luis Potosí, cuenta con los mecanismos para hacerlo; en efecto, a partir de la reforma al dispositivo orgánico que se propone modificar, que data de mayo de 2021, el Supremo Tribunal puede trabajar sus sesiones mediante el uso de las tecnologías de la comunicación, en lo que el artículo 12 segundo párrafo de ese ordenamiento denomina como “las video conferencias”.

Para una mejor comprensión de la propuesta legislativa que suscribo, se expresa en forma de cuadro comparativo

LEY ORGANICA VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTICULO 12. Las sesiones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia podrán ser ordinarias o extraordinarias y, en ambos casos, públicas o privadas. Las sesiones ordinarias se celebrarán el día y la hora que previamente se haya acordado, con las formalidades que establece el Reglamento Interior; y las extraordinarias, cuando sea necesario para tratar y resolver asuntos urgentes, previa convocatoria del Presidente del mismo, en la que deberá incluir el orden del día a la cual debe sujetarse la sesión, determinándose si será pública o privada. De igual forma, se podrá celebrar sesión extraordinaria cuando lo soliciten por lo menos tres magistrados.</p> <p>En epidemias; peligro de invasión; caso fortuito o fuerza mayor, en el país o en el Estado, las sesiones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia podrán celebrarse mediante video conferencia, trabajo a distancia, o medios virtuales</p>	<p>ARTICULO 12. Las sesiones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia podrán ser ordinarias o extraordinarias y, serán públicas y por excepción, privadas en los casos en que así lo exija la moral o el interés público. Las sesiones ordinarias se celebrarán el día y la hora que previamente se haya acordado, con las formalidades que establece el Reglamento Interior; y las extraordinarias, cuando sea necesario para tratar y resolver asuntos urgentes, previa convocatoria del Presidente del mismo, en la que deberá incluir el orden del día a la cual debe sujetarse la sesión, determinándose si será pública o privada. De igual forma, se podrá celebrar sesión extraordinaria cuando lo soliciten por lo menos tres magistrados.</p> <p>...</p>

análogos que permitan la comunicación simultánea, con transmisión en tiempo real, debiendo quedar videograbadas.

(no hay correlativo)

Con excepción de las sesiones privadas, las sesiones del Pleno serán transmitidas en vivo a través de medios electrónicos que serán difundidos en la página del Supremo Tribunal de Justicia, debiendo además agregarse a esa página, los archivos digitales que permitan su reproducción sin restricción alguna.

25 BIS. Las sesiones de las salas serán públicas y por excepción privadas previo acuerdo dictado por quien las presida, y siempre que el asunto a desahogar así lo exija. Con excepción de las sesiones privadas, las sesiones de las Salas serán transmitidas en vivo a través de medios electrónicos que serán difundidos en la página del Supremo Tribunal de Justicia, debiendo además agregarse a esa página, los archivos digitales que permitan su reproducción sin restricción alguna.

Por lo expuesto y fundado, se propone el siguiente

Proyecto de Decreto



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

Único. - Se reforma el artículo 12 en su párrafo primero, y se adiciona tercer párrafo; se adiciona artículo 25 BIS a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, para quedar de la siguiente forma:

ARTICULO 12. Las sesiones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia podrán ser ordinarias o extraordinarias y, serán públicas y por excepción, privadas en los casos en que así lo exija la moral o el interés público. Las sesiones ordinarias se celebrarán el día y la hora que previamente se haya acordado, con las formalidades que establece el Reglamento Interior; y las extraordinarias, cuando sea necesario para tratar y resolver asuntos urgentes, previa convocatoria del Presidente del mismo, en la que deberá incluir el orden del día a la cual debe sujetarse la sesión, determinándose si será pública o privada. De igual forma, se podrá celebrar sesión extraordinaria cuando lo soliciten por lo menos tres magistrados.

...

Con excepción de las sesiones privadas, las sesiones del Pleno serán transmitidas en vivo a través de medios electrónicos que serán difundidos en la página del Supremo Tribunal de Justicia, debiendo además agregarse a esa página, los archivos digitales que permitan su reproducción sin restricción alguna.

25 BIS. Las sesiones de las salas serán públicas y por excepción privadas previo acuerdo dictado por quien las presida, y siempre que el asunto a desahogar así lo exija. Con excepción de las sesiones privadas, las sesiones de las Salas serán transmitidas en vivo a través de medios electrónicos que serán difundidos en la página del Supremo Tribunal de Justicia, debiendo además agregarse a esa página, los archivos digitales que permitan su reproducción sin restricción alguna.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

Juan Francisco Aguilar Hernández: su permiso Presidenta, saludó a quienes nos acompañan en este recinto, a quienes nos siguen a través de las diversas plataformas, compañeras legisladoras y



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

legisladores, público que hoy nos acompaña, hago uso de esta Tribuna, para presentar esta iniciativa que busca ampliar los alcances que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial de San Luis Potosí, y que tiene como propósito de contribuir a la transparencia respecto de la impartición de Justicia, cómo lo expongo en la misma iniciativa y haciendo uso de lo que en su momento expresó el ministro en retiro Mariano Azuela Güitrón, los jueces sólo hablan a través de sus sentencias, y en ese sentido se propone que las sesiones, tanto de las salas del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado como el Pleno de dicho poder, sean transmitidas en vivo por medios digitales y además se puedan consultar posteriormente en la página de internet de ese poder del estado.

Sin duda alguna, el hacerlo será una práctica que dará apertura al Poder Judicial, práctica que por cierto ha tenido un enorme éxito en los casos de los Tribunales Federales, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación e inclusive esos órganos cuentan con un canal de televisión, el canal judicial, la propuesta además de ser conveniente para dar transparencia y garantizar la difusión de las sesiones públicas deben tener técnicamente posible y no representa un impacto presupuestal para ese poder, ello a partir de que como en consecuencia ahora de la pandemia, las sesiones tanto de las salas como del pleno, inclusive del propio Consejo de la Judicatura, se pudieron llevar a cabo a través de medios remotos.

Entonces, no tendría un impacto presupuestal y el beneficio que tendrían el hacer públicas esas transmisiones sería de mucho impacto a favor de la ciudadanía, por la transparencia que debe tener dicho poder, espero que mis compañeras y compañeros legisladores y sobre todo los integrantes del Consejo de Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, compartan los beneficios que representaría el aprobarse esta iniciativa, es cuanto Presidenta.

Presidenta: se turna a las comisiones de, Puntos Constitucionales; y Justicia.

Primera Prosecretaria lea las iniciativas, décima tercera, y décima cuarta, por favor.

INICIATIVA DÉCIMA TERCERA

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

DIP. MARTHA PATRICIA ARADILLAS ARADILLAS, DIP. JOSE LUIS FERNANDEZ MARTINEZ, DIP. NADIA ESMERALDA OCHOA LIMÓN, DIP. DOLORES ELIZA GARCIA ROMÁN, DIP. EDGAR ALEJANDRO ANAYA ESCOBEDO, DIP. ELOY FRANKLYN SARABIA y DIP. ROBERTO ULISES MENDOZA PADRÓN, miembros del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, DIP. RENE OYARVIDE IBARRA, DIP. CINTHIA VERÓNICA SEGOVIA COLUNGA Y DIP. SALVADOR ISAIS RODRIGUEZ, miembros del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo e integrantes de la LXIII Legislatura, con fundamento en los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, y 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, sometemos a la consideración de esa Soberanía, iniciativa, que insta a **REFORMAR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, plasmando al efecto la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 116, fracción VI de nuestra Carta Magna, faculta a las legislaturas de las entidades federativas regular las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores, siempre con base en lo dispuesto por el artículo 123 constitucional y sus disposiciones reglamentarias.

Igualmente, el numeral 131 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, establece que las relaciones laborales de los trabajadores al servicio de las autoridades estatales y municipales serán reguladas por la ley de la materia expedida por el Congreso del Estado.

Con base a las facultades constitucionales invocadas, se estima la necesidad e importancia de reformar el contenido de la fracción II del artículo 55 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, que prevé **como causa de cese cuando el trabajador tenga más de tres faltas de asistencia consecutivas en un periodo de treinta días, sin mediar permiso por escrito del titular de su área de trabajo o causa justificada**; al respecto, se plantea abandonar la hipótesis de **más de tres faltas consecutivas en un periodo de treinta días**, toda vez que resulta excesivo que la causal opere en esos términos generando que se especulará en su caso con las inasistencias. Con base a ello, lo conducente es equiparar la hipótesis referida en los términos



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 22
marzo 17, 2022

de la fracción X del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, que prevé como causal de rescisión de un trabajador la consecución de **más de tres faltas de asistencia en un periodo de treinta días**.

Para mayor claridad, a continuación, se ilustra la modificación que se propone:

Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí Luis Potosí VIGENTE	Propuesta
ARTÍCULO 55.- Las instituciones públicas de gobierno, podrán cesar al trabajador, sin incurrir en responsabilidad, cuando éste: I ... II. Tenga más de tres faltas de asistencia consecutivas en un período de treinta días, sin mediar permiso por escrito del titular de su área de trabajo o causa justificada; ...	ARTÍCULO 55.- Las instituciones públicas de gobierno, podrán cesar al trabajador, sin incurrir en responsabilidad, cuando éste: I ... II. Tenga más de tres faltas de asistencia en un periodo de treinta días, sin mediar permiso por escrito del titular de su área de trabajo o causa justificada; ...

Por las razones expuestas, sometemos a consideración del Congreso del Estado la siguiente iniciativa:

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PROYECTO



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 22
marzo 17, 2022

DE

DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción II artículo 55 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 55. ...

I ...

II. Tenga más de tres faltas de asistencia en un período de treinta días, sin mediar permiso por escrito del titular de su área de trabajo o causa justificada;

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Prosecretaria: iniciativa, que requiere reformar el artículo 55 en su fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí; legisladores, Martha Patricia Aradillas Aradillas, José Luis Fernández Martínez, Nadia Esmeralda Ochoa Limón, Dolores Eliza García Román, Edgar Alejandro Anaya Escobedo, Eloy Franklin Sarabia, Roberto Ulises Mendoza Padrón, René Oyarvide Ibarra, Cinthia Verónica Segovia Colunga, Salvador Isais Rodríguez, y María Claudia Tristán Alvarado, 9 de marzo del presente año, recibida el 11 del mismo mes y año.

Presidenta: se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

INICIATIVA DÉCIMA CUARTA

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTE S.-

El que suscribe, **CUAUHTLI FERNANDO BADILLO MORENO**, diputado, integrante del grupo parlamentario MORENA de la LXIII Legislatura, con fundamento en los artículos 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, ambos de San Luis Potosí, someto a consideración de esta Soberanía **iniciativa que ADICIONA fracción VII al artículo 130 y fracción VI al artículo 131 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de San Luis Potosí**, lo cual realizo bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existen muchas acepciones de violencia, sin embargo, todas tienen rasgos en común que implican el uso de la fuerza, el daño causado, la intencionalidad de tal daño y el propósito que se persigue. Es un tipo de relación social en la que la víctima se considera como un objeto sin dignidad, que no merece respeto.

La violencia o acción en que se ejerce la fuerza para dañar a alguien es un hecho cotidiano en el mundo; personas de todas las edades y estratos sociales conviven con ella, ya sea como simples testigos o como participantes activos, tal parecería que este rasgo es inherente a la naturaleza humana.

¿Cuáles son las razones por las que un individuo o grupo de individuos actúan de esta manera?, ¿qué motivaciones respaldan estos actos? ¿Será que cualquier circunstancia es una ocasión perfecta para liberar las frustraciones o impulsos reprimidos?, ¿será cuestión de falta de educación en gestión de las emociones? No lo sabemos, lo único real es lo que vemos, lo que presenciamos, el hecho en sí, de lo subjetivo no sabemos nada. De aquí surge la necesidad de conocer el entorno relacional en donde se desata la violencia para así comprenderla mejor.

Desde la perspectiva psicológica, los comportamientos agresivos son reforzados por el premio o por el logro del cometido de tal conducta, la cual se inhibiría si se aplicaran adecuados mecanismos de inhibición como el castigo.

Después del acto violento queda el daño y es necesario deslindar responsabilidades y compensar a la víctima a quien se han vulnerado sus derechos a través de la afectación de su integridad física, emocional o ambas según sea el caso.

Es inevitable convivir con la violencia, de cerca, de lejos, siendo sorprendidos y enajenados por ella. La vemos en donde coinciden seres humanos: en las calles, en los hogares, en las escuelas, en los trabajos, en cualquier tipo de evento, no hay rincón social en donde sus alcances no hayan llegado ni ser humano ajeno a ella.

De esta manera, en el deporte se expresan los valores de cualquier sociedad, los eventos deportivos no son la excepción para la manifestación de este fenómeno, de hecho se ha acrecentado a través de los años, pareciera que en lugar de evolucionar hacia nuevas y armoniosas formas de relación, se va retrocediendo al dejar que los impulsos se impongan sobre la razón.

Predomina la emocionalidad, comprendiéndose esta como el afloro de emociones clasificadas como negativas por el alto impacto que genera en uno mismo y en el otro como la frustración y la ira. Ante la excitación del momento, la pasión se desenfrena y surgen sensaciones incapaces de ser gestionadas. ¿Acaso es en obediencia al impulso de eliminar a quien se considera un enemigo?

La violencia se puede ver reflejada en cualquier evento deportivo, entre jugadores, aficionados, directivos, todos contra todos según sea la situación. Y hay niveles, desde un simple insulto verbal, aventar objetos, hasta llegar a una agresión física seria o causar la muerte. Un evento deportivo es cualquier encuentro entre deportistas afiliados a las asociaciones o sociedades deportivas, que se realice conforme a las normas establecidas por éstas y por los organismos rectores del deporte, según el artículo 5 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de San Luis Potosí

Los sucesos violentos en eventos deportivos y de espectáculo disminuyen la confianza de los asistentes, se deja de creer en el club o plantel y se pierde la percepción de seguridad, pues el riesgo existe por el simple hecho de tener una ideología diferente al apoyar a un equipo, convirtiendo al aficionado en un enemigo, donde el alcohol, las drogas, el fanatismo y la pasión, generan una peligrosa rivalidad.

La violencia ha existido en los estadios de muchas naciones desde hace mucho tiempo,

Según el Informador.mx, en México en el período comprendido de 2000 a al 2020 se suscitaron 21 casos de veto al futbol mexicano a razón de hechos indebidos y violentos contra las autoridades o seguidores de los otros equipos, por invadir el campo de juego o lanzar objetos a la cancha. Las aficiones involucradas son de casi todos los equipos del futbol mexicano de primera división y las sanciones se derivan en multas y veto temporal del estadio.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

Entre estos casos se incluye al fútbol potosino, en octubre de 2019 en el partido San Luis vs. Querétaro en el estadio Alfonso Lastras se generó violencia entre los aficionados dejando como saldo 33 heridos y un detenido.

Ante estas circunstancias, los diputados del Congreso de la Unión impulsaron en 2014 iniciativas de reforma a la Ley General de Cultura Física y Deporte (LGCFD) cuyo objetivo implica puntualizar las sanciones a quienes ejerzan violencia en eventos deportivos, prevenir la violencia en el deporte y deslindar responsabilidades de los organizadores y propietarios de las instalaciones donde se realicen eventos deportivos, por daños y perjuicios generados contra los asistentes y sus bienes al interior de los recintos.

Por otra parte, el artículo 130 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de San Luis Potosí en su fracción VI considera como infracciones muy graves el incurrir o incitar a que otros incurran en cualquier acto de violencia antes, durante y después del evento deportivo, que ponga en riesgo la integridad de los presentes.

Las soluciones para esta problemática implican el veto del recinto y sanciones penales para las personas involucradas de forma directa en actos de violencia, sin embargo, pareciera que las personas responsables de la organización de tales eventos no tienen responsabilidad al respecto.

Lo que se ha hecho en materia de políticas públicas y acciones de prevención han sido insuficientes, pues no abarca a todos los participantes en tales eventos a pesar de que representa un problema social porque merma el desarrollo económico, la cohesión social y el bienestar público. Las consecuencias a nivel individual también son devastadoras, pues ponen en peligro la integridad física, emocional y patrimonial de las personas.

La finalidad de la presente iniciativa es adicionar como infracción grave el incumplimiento por parte de los organizadores de eventos deportivos masivos de lo que señalan las fracciones II, VII y VIII del artículo 37 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de San Luis Potosí, que estipulan la observaciones legales reglamentarias y administrativas así como la seguridad en las áreas de competencia, en los vestidores y baños; la participación en la planeación previa, atendiendo las recomendaciones e indicaciones de la Seguridad Pública.

Para ilustrar esta iniciativa se hace un estudio comparativo del texto normativo vigente con el propuesto a continuación:

LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 130. Se considerarán como infracciones muy graves a la presente Ley, las siguientes:</p> <p>I a VI.....</p> <p>ARTÍCULO 131.- A las infracciones a esta Ley o demás disposiciones que de ella emanen, se les aplicarán las sanciones administrativas siguientes:</p> <p>I a V.....</p>	<p>ARTÍCULO 130. Se considerarán como infracciones muy graves a la presente Ley, las siguientes:</p> <p>I a VI.....</p> <p>VII.- El incumplimiento por parte de los responsables en organizar los eventos deportivos o de espectáculos de las disposiciones establecidas en las fracciones II, VII y VIII del artículo 37 de esta ley.</p> <p>ARTÍCULO 131.- A las infracciones a esta Ley o demás disposiciones que de ella emanen, se les aplicarán las sanciones administrativas siguientes:</p> <p>I a V.....</p> <p>VI.- A los responsables en organizar los eventos:</p> <p>a) Multa de 1000 a 5000 unidades de medida de actualización vigente que corresponda al momento de cometer la infracción.</p> <p>b) Suspensión de uno a cinco años en la organización de eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo.</p>



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 22
marzo 17, 2022

Por lo anteriormente expuesto, y con el fin de perfeccionar el marco normativo, es que se somete a esta soberanía el presente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se ADICIONA fracción VII al artículo 130 y fracción VI al artículo 131 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 130. Se considerarán como infracciones muy graves a la presente Ley, las siguientes:

I a VI

VII.- El incumplimiento por parte de los responsables en organizar los eventos deportivos o de espectáculos de las disposiciones establecidas en las fracciones II, VII y VIII del artículo 37 de esta ley.

ARTÍCULO 131.- A las infracciones a esta Ley o demás disposiciones que de ella emanen, se les aplicarán las sanciones administrativas siguientes:

I a V.....

VI.- A los responsables en organizar los eventos:

a) Multa de 1000 a 5000 unidades de medida de actualización vigente que corresponda al momento de cometer la infracción.

b) Suspensión de uno a cinco años en la organización de eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 22
marzo 17, 2022

Prosecretaria: iniciativa, que busca reformar los artículos, 130 en sus fracciones, V, y VI, y 131 en sus fracciones, IV el inciso b), y V el inciso d); y adicionar a los artículos, 130 la fracción VII, y 131 la fracción VI de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de San Luis Potosí; legislador Cuauhtli Fernando Badillo Moreno, 11 de marzo del presente año.

Presidenta: se turna a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Expone la última iniciativa de esta Sesión Ordinaria, la legisladora Emma Idalia Saldaña Guerrero.

INICIATIVA DÉCIMA QUINTA

**INICIATIVA, QUE INSTA EXPEDIR LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO Y
MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ**

LEGISLADORA EMMA IDALIA SALDAÑA GUERRERO

https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2022/03/uno_1.pdf

Emma Idalia Saldaña Guerrero: gracias Presidenta, “la paz no es solamente la ausencia de guerra, mientras haya pobreza, racismo, discriminación y exclusión difícilmente podremos alcanzar un mundo de paz” Rigoberta Menchú, Premio Nobel de la Paz, compañeros y compañeras legisladores, medios de comunicación, ciudadanos, tengan ustedes muy buenos días, en esta ocasión presenté una iniciativa que aspira a modificar sustantivamente la manera de pensar, los hábitos, las prácticas, las percepciones e incluso los valores que identifican a nuestra sociedad, con una que práctica muchas formas de violencia y una en donde la violencia encuentra cobijo y terriblemente justificación, a una en la que la cultura de paz nos enseña a relacionarnos de forma armónica y digna con las otras personas, me refiero a una nueva Ley de Cultura de Paz para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; como ustedes saben, la cultura de la paz se conceptualiza como una serie de valores, actitudes, apreciaciones y conductas que rechazan claramente la violencia, así como la prevención de los conflictos, para lograrlo coloca en el centro de sus intenciones la necesidad de



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

atacar sus causas para resolver los problemas mediante el diálogo y el acuerdo entre las personas, los actores y entre las naciones.

La repercusión de la cultura de paz es importante y pertinente referir, que se encuentra establecida en la agenda 2030, sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU, dicho instrumento señero para los países del mundo cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, los cuales contemplan desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, pasando por la educación, la defensa del medio ambiente, la igualdad de la mujer o el diseño de nuestras ciudades; por eso, estoy convencida compañeras y compañeros legisladores; de que, si a nivel internacional la cultura de paz registra avances y diseños tan relevantes y globalizados, es importante que nosotros profundicemos esta cultura y la adoptemos como un rasgo deseable en la cultura política de los potosinos y las potosinas, hacerlo significará una clara demostración del compromiso de mejoramiento que tenemos con el tiempo difícil que nos ha tocado vivir, porque se traducirá en una acción afirmativa en contra de la violencia que contamina prácticamente todos los ámbitos de la vida pública, privada y social.

Para penosa demostración de lo que digo, están las imágenes vistas en cadena nacional y en las redes sociales, en la que un grupo de criminales usando como pretexto un partido de fútbol, cometió conductas criminales llenas de crueldad y cobardía, frente a la mirada temerosa y horrorizada de miles de familias, niños y niñas, adolescentes y jóvenes incluidos, pero además aprobar una Ley de Cultura de Paz para nuestro Estado y nuestros Municipios, sería coherente y congruente con nuestro propio texto constitucional que en su artículo 10º ya establece el principio de Cultura de Paz, como elemento rector de la política de estado, que es la educación en San Luis Potosí, confío en que esta Honorable Asamblea será capaz de procesar en buen ánimo esta propuesta y que ello redundará en beneficio de nuestro estado; por su atención, muchas gracias.

Presidenta: se turna a comisiones de, Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y Puntos Constitucionales.

Continúa esta Sesión Ordinaria; derivado de solicitud expresa de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, esta Presidencia de la Directiva, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la parte relativa de los artículos, 92 párrafo sexto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 11 fracción XIV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

Declara la caducidad al Punto de Acuerdo turno 7138 de la Sexagésima Segunda Legislatura; notifíquese para todos sus efectos legales a la promovente; y a la Coordinación de Asesoría y Secretariado Técnico de Comisiones; hágase también la anotación en el registro correspondiente.

Con sustento en lo que establece el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Congreso, antes de sustanciar los cuatro dictámenes de este día, el legislador Edmundo Azael Torrescano Medina, a nombre de las comisiones de; Puntos Constitucionales; Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social; Justicia y Comunicaciones y Transportes, notifica modificaciones al dictamen número tres, adelante diputado.



“2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí”

**CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, y con el acuerdo de los integrantes de las comisiones de, Puntos Constitucionales; Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social; Justicia; y Comunicaciones y Transportes; nos permitimos presentar propuesta de modificaciones al dictamen por el que se reforman la Constitución Política; la Ley Orgánica de la Administración Pública; la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y la Ley de Tránsito, ordenamientos todos del Estado de San Luis Potosí.

DICE EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PROYECTO DE DECRETO	DEBE DECIR
PRIMERO. Se REFORMA el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue	PRIMERO. Se REFORMA el artículo 88 en sus ahora párrafos, segundo y tercero; y ADICIONA al mismo artículo 88 el párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue

DICE EN EL ARTÍCULO TERCERO DEL PROYECTO DE DECRETO	DEBE DECIR
TERCERO. Se REFORMA los artículos, 2° en su párrafo primero, 5° en sus fracciones, VI, VII, XII, y XIII, 10 en sus fracciones, II, IV, VI, y VII, 13 en su párrafo primero, 14 en sus fracciones, XV, y XVI, 15, 16, 21, 22 en su fracción I, 27, 35, 44 en sus fracciones, III, y VI, 47 en sus fracciones, VII, VIII, IX, X, XI, XII, y XIII, 48 en su fracción VI, 51 en su párrafo segundo, 77, 117, 156 en su párrafo segundo, y 170; y adicionar, los artículos, 2° Ter, 2° Quáter, y 2° Quince, y a los artículos, 5° las fracciones, VII QUÁTER, VIII Bis, y IX QUÁTER, 10 las fracciones, V QUÁTER, y V QUINQUIES, 13 un párrafo, 14 las fracciones XVII, y XVIII, 27 las fracciones, XIV, XV, y XVI, y 47 la fracción XIV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue	TERCERO. Se REFORMA los artículos, 2° en su párrafo primero, 5° en sus fracciones, VI, VII, XII, y XIII, 10 en sus fracciones, II, IV, VI, y VII, 13 en su párrafo primero, 14 en su fracción XV, 15, 16, 21, 22 en su fracción I, 27 en su párrafo primero, y en su fracción XII, 35 en su párrafo primero, 44 en sus fracciones, III, y VI, 47 en sus fracciones, VII, VIII, IX, X, XI, XII, y XIII, 48 en su fracción VI, 51 en su párrafo segundo, 77, 117, 156 en su párrafo último, y 170; y ADICIONA, los artículos, 2° Ter, 2° Quáter, y 2° Quince, y a los artículos, 5° las fracciones, VII QUÁTER, VIII BIS, y IX QUÁTER, 10 las fracciones, V TER, V QUÁTER, y V QUINQUE, 13 el párrafo octavo, 14 dos fracciones éstas como XVI, y XVII, por lo que actual XVI pasa a ser fracción XVIII, 27 tres fracciones, éstas como XIII, XIV, y XV, por lo que actual XIII pasa a ser fracción XVI, y 47 la fracción XIV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

1
Correcciones al dictamen que reforman la Constitución Política; la Ley Orgánica de la Administración Pública; la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y la Ley de Tránsito, ordenamientos todos del Estado de San Luis Potosí. (Furnos 103-860)



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

DICE EN EL ARTÍCULO CUARTO DEL PROYECTO DE DECRETO	DEBE DECIR
CUARTO. Se REFORMA los artículos, 2° en su párrafo segundo, 6° en sus fracciones, XIII, XIV, y XVI, 8° en su fracción II, y 43 de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue	CUARTO. Se REFORMA los artículos, 2° en su párrafo segundo, 6° en sus fracciones, XIII, XIV, XVI, y XXXVI, 8° en sus fracciones II, y III, y 43 en sus párrafos primero y tercero de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

Así como las modificaciones de forma que atienden las observaciones contenidas en el oficio 133, signado por el Coordinador General de Servicios Parlamentarios, recibido el quince de marzo de esta anualidad, para quedar como sigue

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En concordancia con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública implementada por el Gobierno Federal, se requiere hacer una reingeniería en la estructura de la secretaría encargada de la seguridad y prevención de los delitos. Ello da origen a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como a la Guardia Civil, entes depositarios de autoridad y planeación, que operan y regulan los servicios de seguridad pública en el Estado, y la vigilancia de sistemas viales y de tránsito; sin embargo, se estima que esas instituciones requieren de una reingeniería estructural que les permita prevenir y enfrentar la delincuencia, desde una nueva perspectiva acorde al dinamismo del Gobierno Federal, esto es, bajo un modelo de carácter civil, disciplinado y profesional.

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y, la Guardia Civil, son instituciones de seguridad ciudadana, que buscan como primera acción de combate a la inseguridad, el de la prevención, a partir de un mecanismo civil y disciplinado, esto es, de proximidad social, cercano a las personas, vinculado con éstas, generándoles confianza y entendimiento acerca de todo lo que implica la seguridad pública y su éxito.

Convecciones al dictamen que reforma la Constitución Política; la Ley Orgánica de la Administración Pública; la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y la Ley de Tránsito, ordenamientos todos del Estado de San Luis Potosí. (Folios 103-860)

2



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y la Guardia Civil Estatal, se habrán de regir por los principios de, legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y los tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

Contarán también con un nuevo enfoque de capacidad, operativa y de reacción, acorde al fenómeno delictivo que impera en nuestro Estado, debiendo estar siempre en coordinación con los demás órdenes de gobierno; la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana tendrá facultades para crear y poner en operación bajo el mando y subordinación directa e inmediata de la Guardia Civil Estatal, cuerpos de seguridad con funciones sustantivas u operativas en materia de seguridad pública, también grupos de élite para trabajos de inteligencia, de reacción inmediata y de implementación de tácticas, caracterizándose éstos últimos de otros cuerpos de seguridad, por su adiestramiento especializado, organización táctica, así como el poder y volumen de fuego en virtud de las características de su equipamiento.

La Guardia Civil Estatal formará parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y tendrá como fin el salvaguardar la vida, integridad, seguridad, bienes y derechos de las personas, así como preservar las libertades, contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, y llevar a cabo acciones de colaboración y coordinación con los demás ámbitos de Gobierno. Podría tener un mando militar, con licencia especial. Su estructura, integración y organización serán la que disponga su Reglamento.

Correlativo a lo enunciado en el párrafo que antecede, se definen las atribuciones y competencias de la Dirección General de Métodos de Investigación, así como de la

Correcciones al dictamen que reforma la Constitución Política; la Ley Orgánica de la Administración Pública; la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y la Ley de Tránsito, ordenamientos todos del Estado de San Luis Potosí. (Furnos 103-860)

3



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

Policía Cibemética, siendo ésta última, además, considerada en el listado de las autoridades en la materia.

No es óbice puntualizar que, respecto a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como de la Guardia Civil, se establece la posibilidad de que el mando sea militar, con licencia especial, ello atendiendo a que la jurisdicción que habrá de regirles es de naturaleza civil.

PROYECTO
DE
DECRETO

PRIMERO. Se REFORMA el artículo 88 en sus ahora párrafos, segundo y tercero; y ADICIONA al mismo artículo 88 el párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 88. ...

La seguridad pública es una función del Estado y los municipios, **cuyos fines son salvaguardar la vida, la integridad, las libertades, y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la propia del Estado y las leyes en la materia.** La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos; **la reinserción social;** así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de, legalidad, objetividad, eficiencia,

Correcciones al dictamen que reforma la Constitución Política; la Ley Orgánica de la Administración Pública; la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y la Ley de Tránsito, ordenamientos todos del Estado de San Luis Potosí. (Folios 103-860)

4



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública, **incluyendo la Guardia Civil Estatal**, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. **El Ministerio Público y las instituciones policiales** deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Estatal de Seguridad Pública, que contribuirá con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, **y estará sujeto a las bases mínimas establecidas por la Constitución Federal, la propia del Estado, y leyes que de ellas emanan.**

La ley de la materia determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Civil Estatal, que estará adscrita a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, ambas podrán contar con mando militar, con licencia especial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento al que aluden los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la Constitución Local.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SEGUNDO. Se REFORMA los artículos, 31 en su fracción XVIII, y 41 Quáter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

Correcciones al dictamen que reforma la Constitución Política; la Ley Orgánica de la Administración Pública; la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y la Ley de Tránsito, ordenamientos todos del Estado de San Luis Potosí. (Folios 163-166)

5



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

ARTÍCULO 31. ...

I a XVII ...

XVIII. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y

XIX. ...

...

ARTÍCULO 41 QUÁTER. A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, dependencia de carácter civil, disciplinado, y profesional, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular y proponer al Titular del Poder Ejecutivo, políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables; así como programas y estrategias, en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado;
- II. Organizar y supervisar bajo su adscripción a la Guardia Civil Estatal, el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen civil, disciplinado y profesional, con el objeto de salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas y prevenir la comisión de delitos;
- III. Crear los cuerpos de seguridad necesarios, especializados, asignándoles los propósitos y funciones que sean convenientes, quienes estarán bajo el mando y subordinación directa e inmediata de la Guardia Civil Estatal.;

Correcciones al dictamen que reforma la Constitución Política; la Ley Orgánica de la Administración Pública; la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y la Ley de Tránsito, ordenamientos todos del Estado de San Luis Potosí. (Turnos 103-860)

6



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

- IV. Planear, organizar y ejecutar los programas y acciones relativas a la protección de **las personas que habitan o transitan en el Estado**, el orden público, a la prevención de los delitos y conductas antisociales, en la que deban participar las diferentes instituciones policiales;
- V. Planear, organizar y ejecutar los programas y acciones relativas al sistema penitenciario, y al sistema integral de justicia para adolescentes;
- VI. Garantizar que los actos de los particulares se desarrollen dentro de los límites de respeto a la vida privada, a la paz y a la moral pública y proteger los derechos de las personas;
- VII. Representar, a través de su titular, al Gobernador Constitucional del Estado en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, en ausencia, o suplencia de éste;
- VIII. Fungir como coordinador operativo de los cuerpos de seguridad pública estatales y municipales, en los casos en que celebre con éstos los convenios respectivos para tal fin;
- IX. Regular y autorizar la portación de armas conforme a la licencia oficial colectiva otorgada por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- X. Autorizar, normar y vigilar el funcionamiento de los organismos de coordinación auxiliares en materia de seguridad pública;
- XI. Planear, organizar, regular y vigilar los sistemas de vialidad y tránsito en el ámbito de competencia del Estado y en coordinación con los ayuntamientos cuando se trate de

Correcciones al dictamen que reforma la Constitución Política; la Ley Orgánica de la Administración Pública; la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y la Ley de Tránsito, ordenamientos todos del Estado de San Luis Potosí. (Furnos 103-860)

7



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

la esfera de competencia de los municipios, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XII. Aplicar en el Estado, las normas, políticas y programas que deriven de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XIII. Emitir conforme a los lineamientos federales, las normas técnicas que regirán en el Estado, en cuanto a las características que debe reunir el personal de seguridad pública, así como de su desarrollo permanente y de los instrumentos, equipos, instalaciones y recursos en general, que se apliquen para el desempeño de sus funciones;

XIV. Vigilar que en las instituciones de seguridad pública, estatales y municipales, se aplique homogénea y permanentemente, el protocolo de certificación correspondiente, aprobado por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y atendiendo a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez;

XV. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, las políticas y medidas que propicien una conducta policial basada en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la normatividad que de ella emane; además de **garantizar** la sanción de manera enérgica y eficaz cualquier abuso o desviación en la conducta policial; así como aplicar y dirigir dichas políticas en el ámbito de su competencia;

Correcciones al dictamen que reforma la Constitución Política; la Ley Orgánica de la Administración Pública; la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y la Ley de Tránsito, ordenamientos todos del Estado de San Luis Potosí. (Folios 103-860)

8



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

XVI. Supervisar las funciones y vigilar la aplicación de las resoluciones emitidas por la Comisión de Honor y Justicia de las diversas corporaciones de seguridad en el Estado, en los términos de ley;

XVII. Otorgar y regular las autorizaciones a empresas para que puedan prestar servicios privados de seguridad en el Estado, así como supervisar su funcionamiento;

XVIII. Auxiliar a las autoridades federales, estatales y municipales, en materia de prevención y auxilio en caso de catástrofes naturales de conformidad a la Ley del Sistema de Protección Civil del Estado y a la Ley General de Protección Civil;

XIX. Atender de manera expedita las denuncias y quejas ciudadanas con relación al ejercicio de sus atribuciones;

XX. Administrar los recursos que le sean asignados a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos, entre las diferentes áreas que la integran, asignando de acuerdo a las necesidades y requerimientos de cada una de ellas, los recursos financieros, humanos y materiales de que disponga, de acuerdo a la normatividad existente para tal efecto;

XXI. Otorgar a los tribunales el auxilio que soliciten para el ejercicio de sus funciones;

XXII. Elaborar el protocolo de revisión, evaluación y control para el cumplimiento de **las funciones de** los elementos de seguridad pública estatal y municipal, en la garantía, respeto y protección de los derechos humanos;

Correcciones al dictamen que reforma la Constitución Política; la Ley Orgánica de la Administración Pública; la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y la Ley de Tránsito, ordenamientos todos del Estado de San Luis Potosí. (Fojos 103-860)

9



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

XXIII. Rendir informe semestral de los resultados y avances del cumplimiento de los lineamientos y acciones realizadas en materia de seguridad, ante el pleno del Consejo Estatal de Seguridad Pública;

XXIV. Administrar el Sistema Penitenciario; aplicar el modelo de reinserción social; y tramitar por acuerdo del Gobernador **Constitucional del Estado** las solicitudes de extradición y traslado de internos;

XXV. Administrar y operar el Sistema Penitenciario sobre la base del respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para procurar la reinserción social de las personas privadas de su libertad; en corresponsabilidad con otras instituciones y órganos, brindar el apoyo para prevenir la reincidencia, así como coadyuvar con las autoridades jurisdiccional y administrativa del Estado, en términos de la Ley Nacional de Ejecución Penal y del Código Nacional de Procedimientos Penales;

XXVI. Vigilar y coordinar, a través de la Coordinación Especializada en Justicia Penal para Adolescentes, el funcionamiento de los centros de internamiento para adolescentes y de los centros de ejecución de medidas en libertad, así como elaborar los planes individualizados de ejecución y llevar a cabo las medidas de sanción aprobadas por el Juez de Ejecución Especializado en Justicia Penal para Adolescentes, y

XXVII. Las demás que les sean encomendadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, le confiera esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

Convecciones al dictamen que reforma la Constitución Política; la Ley Orgánica de la Administración Pública; la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y la Ley de Tránsito, ordenamientos todos del Estado de San Luis Potosí. (Furnos 103-860)

10



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Se REFORMA los artículos, 2° en su párrafo primero, 5° en sus fracciones, VI, VII, XII, y XIII, 10 en sus fracciones, II, IV, VI, y VII, 13 en su párrafo primero, 14 en su fracción XV, 15, 16, 21, 22 en su fracción I, 27 en su párrafo primero, y en su fracción XII, 35 en su párrafo primero, 44 en sus fracciones, III, y VI, 47 en sus fracciones, VII, VIII, IX, X, XI, XII, y XIII, 48 en su fracción VI, 51 en su párrafo segundo, 77, 117, 156 en su párrafo último, y 170; y ADICIONA, los artículos, 2° Ter, 2° Quáter, y 2° Quinque, y a los artículos, 5° las fracciones, VII QUÁTER, VIII BIS, y IX QUÁTER, 10 las fracciones, V TER, V QUÁTER, y V QUINQUE, 13 el párrafo octavo, 14 dos fracciones éstas como XVI, y XVII, por lo que actual XVI pasa a ser fracción XVIII, 27 tres fracciones, éstas como XIII, XIV, y XV, por lo que actual XIII pasa a ser fracción XVI, y 47 la fracción XIV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 2°. La seguridad pública es una función a cargo del Estado y los municipios, que tiene como fines salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas; así como contribuir a generación y preservación del orden público, la paz social, la prevención, investigación y persecución de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, además de la reinserción social de las personas privadas de la libertad y el apoyo a los órganos jurisdiccionales y aquellos encargados de la supervisión de libertades en términos de esta Ley, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, y del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Correcciones al dictamen que reforma la Constitución Política; la Ley Orgánica de la Administración Pública; la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y la Ley de Tránsito, ordenamientos todos del Estado de San Luis Potosí. (Folios 103-860)

11



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

...
...
ARTÍCULO 2º Ter. La seguridad ciudadana es un proceso articulado, coordinado e impulsado por el Gobierno del Estado, en coordinación con el Gobierno Federal, en colaboración con los ayuntamientos y en proximidad permanente con la ciudadanía, con el fin de resguardar la libertad, los derechos humanos, la legalidad, el orden público y las garantías de las personas, por medio del fortalecimiento del Estado de Derecho, la prevención de los delitos, la promoción y el respeto de los derechos humanos y la erradicación de la violencia.

La seguridad ciudadana tiene por objeto:

I. Recuperar, preservar y mantener la paz social, la tranquilidad de las familias y el orden público;

II. Proteger la integridad, la dignidad, la sana convivencia social, la ausencia de conductas antisociales y los derechos humanos de los habitantes;

III. Preservar las libertades públicas;

IV. Proteger la vida, integridad física de las personas y comunidades, así como su patrimonio;

V. Llevar a cabo la prevención general y especial de los delitos, así como coadyuvar en concordancia con las leyes aplicables en la investigación y persecución de estos;

Correcciones al dictamen que reforma la Constitución Política; la Ley Orgánica de la Administración Pública; la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y la Ley de Tránsito, ordenamientos todos del Estado de San Luis Potosí. (Furnos 103-860)

12



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

VI. Sancionar infracciones administrativas;

VII. Implementar políticas, programas, y acciones que en materia de reinserción social emita el Consejo Nacional;

VIII. Garantizar el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades;

IX. Preservar la convivencia y el fomento de la cohesión social, y

X. Apoyar en las tareas que se les encomienden que tengan fundamento legal y que formen parte del fortalecimiento del Estado de Derecho.

ARTÍCULO 2° Quáter. Las acciones emprendidas en materia de Seguridad Ciudadana, tendrán como eje central a la persona y sus derechos humanos, observando y respetando el ejercicio de los derechos de ciudadanía, de las libertades y los derechos fundamentales, así como el fomento de una cultura de paz.

La actuación de los elementos que conformen la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana se ejecutará en cumplimiento de la Ley que Establece los Principios para el Uso de la Fuerza Pública del Estado y se llevarán a cabo observando la legislación aplicable en materias de derechos humanos, principio pro persona, y cultura de la legalidad.

ARTÍCULO 2° Quinque. Para el cumplimiento de los objetivos de prevención, el gobierno estatal y los municipios en coordinación con la Federación,

Correcciones al dictamen que reforma la Constitución Política; la Ley Orgánica de la Administración Pública; la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y la Ley de Tránsito, ordenamientos todos del Estado de San Luis Potosí. (Folios 103-860)

13



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

desarrollarán políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, que impacten sobre las causas que generan la comisión de éstos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Las acciones de seguridad ciudadana se realizarán en términos de esta Ley, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, y del Código Nacional de Procedimientos Penales.

ARTÍCULO 5°. ...

I a V. ...

VI. Guardia Civil: la Guardia Civil Estatal;

VII. Comandante: la persona titular de la Guardia Civil Estatal;

VII BIS y VII TER ...

VII QUÁTER. Dirección de Tecnología: la Dirección General de Tecnologías de la Información e Inteligencia en Seguridad Pública;

VIII. ...

VIII BIS. Guardia Civil Estatal: autoridad de seguridad pública, de carácter civil, disciplinada y profesional, adscrita a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

Correcciones al dictamen que reforma la Constitución Política; la Ley Orgánica de la Administración Pública; la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y la Ley de Tránsito, ordenamientos todos del Estado de San Luis Potosí. (Turnos 103-860)

14



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

IX y IX TER. ...

IX QUÁTER. Policía Cibernética: La Policía Cibernética de la Fiscalía General del Estado, encargada de prevenir, atender y combatir incidentes y delitos que se cometen a través de medios digitales; además de coadyuvar con las fiscalías y autoridades jurisdiccionales;

X y XI. ...

XII. Secretaría: Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

XIII. Secretario: titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

XIV y XV. ...

ARTÍCULO 10. ...

I. ...

II. El titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

III. ...

IV. El titular de la Guardia Civil Estatal;

V y V BIS. ...

V TER. El titular de la Policía Cibernética;

Correcciones al dictamen que reforma la Constitución Política; la Ley Orgánica de la Administración Pública; la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y la Ley de Tránsito, ordenamientos todos del Estado de San Luis Potosí. (Furnos 103-360)

15



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

V QUÁTER. El titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información e Inteligencia en Seguridad Pública;

V QUINQUE. El titular de la Policía Cibernética;

VI. El titular de la Dirección General de Métodos de Investigación, y

VII. El titular de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado.

ARTÍCULO 13. El Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana será designado por el Gobernador del Estado y debe cumplir los siguientes requisitos:

I a VI. ...

El titular de la Secretaría podrá ser de formación militar o civil.

ARTÍCULO 14. ...

I a XIV...

XV. ...;

XVI. Implementar las políticas, programas y acciones que dicte el Consejo Estatal de Seguridad Pública;

Correcciones al dictamen que reforma la Constitución Política; la Ley Orgánica de la Administración Pública; la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y la Ley de Tránsito, ordenamientos todos del Estado de San Luis Potosí. (Furnos 103-860)

16



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

XVII. Fomentar entre el personal a su cargo el ejercicio de sus funciones con estricto apego a los derechos humanos, la igualdad de género, al debido proceso y a las demás garantías aplicables, y

XVIII. ...

ARTÍCULO 15. Las atribuciones del Fiscal General del Estado; el Director; el Director General de Prevención y Reinserción Social; el Coordinador Especializado en Justicia Penal para Adolescentes; y el Director General de **Métodos de Investigación**, estarán previstas en su propia ley o reglamentos.

ARTÍCULO 16. El Secretario; el Fiscal General del Estado; el Director; el Director General de Prevención y Reinserción Social; el Coordinador Especializado en Justicia Penal para Adolescentes; y el Director General de **Métodos de Investigación**, serán los encargados, **en vía de coordinación**, de ejecutar las disposiciones que el Poder Ejecutivo del Estado dicte en cumplimiento de este Ordenamiento.

ARTÍCULO 21. En los términos que establece esta Ley y el reglamento respectivo, la policía preventiva estará al mando del presidente municipal, así como del titular de dicha corporación, quien tendrá las atribuciones señaladas en los reglamentos correspondientes.

La policía preventiva deberá acatar las órdenes que el Gobernador del Estado transmita, a través del Secretario de **Seguridad y Protección Ciudadana**, en los casos en que aquél juzgue como de fuerza mayor, alteración grave del orden público o cuando así lo determine el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Correcciones al dictamen que reforma la Constitución Política; la Ley Orgánica de la Administración Pública; la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y la Ley de Tránsito, ordenamientos todos del Estado de San Luis Potosí. (Turnos 103-860)

17



“2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí”

Lo anterior podrá realizarse de manera coordinada con los cuerpos policíacos reconocidos en esta Ley y en aquellas disposiciones administrativas que emita la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 22. Los cuerpos de seguridad pública son los siguientes:

I. ...

- a) La Guardia Civil Estatal.
- b) La Policía Urbana, Bancaria e Industrial, en coordinación con la Guardia Civil Estatal.
- c) La Dirección General de Métodos de Investigación.
- d) Los Agentes del Ministerio Público.
- e) Los Peritos.
- f) Los Cuerpos de Seguridad y Custodia de los Centros Estatales de Reclusión y del Centro de Internamiento para Adolescentes.
- g) La Policía Procesal.
- h) Los que el Gobernador del Estado determine por Decreto o Acuerdo Administrativo.

...

II. ...

Convocaciones al dictamen que reforma la Constitución Política; la Ley Orgánica de la Administración Pública; la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y la Ley de Tránsito, ordenamientos todos del Estado de San Luis Potosí. (Folios 103-860)

18



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

a). ...

ARTÍCULO 27. Son atribuciones operativas de la Guardia Civil:

I a XI ...

XII. ...;

XIII. Implementar estrategias de grupos de élite y operaciones de seguridad ciudadana para la restauración del orden en el Estado;

XIV. llevar a cabo acciones de proximidad social y vinculación ciudadana.

XV. Coordinarse con la Guardia Nacional y todas las autoridades federales en materia de seguridad, en la dirección y planeación de estrategias especiales de seguridad, y

XVI. ...

ARTÍCULO 35. Las autoridades de seguridad pública del Estado dictarán las medidas conducentes, para brindar la protección necesaria a los siguientes servidores públicos estatales: Gobernador del Estado; Fiscal General; Secretario General de Gobierno; **Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana; titular de la Guardia Civil Estatal;** Director General de Prevención y Reinserción Social y el Director General de Métodos de Investigación.

...

ARTÍCULO 44. ...

Correcciones al dictamen que reforma la Constitución Política; la Ley Orgánica de la Administración Pública; la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y la Ley de Tránsito, ordenamientos todos del Estado de San Luis Potosí. (Turnos 103-360)

19



“2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí”

I y II ...

III. El titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

IV y V ...

VI. El titular de la Guardia Civil Estatal;

VII a XII ...

...

...

...

ARTÍCULO 47. ...

I a VI. ...

VII. Un representante de la Guardia Civil Estatal;

VIII. Un representante de la Dirección General de Métodos de Investigación;

IX. Un representante de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

X. Un representante del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública;

XI. Un representante de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social;

Conocemos al dictamen que reforma la Constitución Política; la Ley Orgánica de la Administración Pública; la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y la Ley de Tránsito, ordenamientos todos del Estado de San Luis Potosí. (Folios 103-560)

20



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

XII. Un representante de la Coordinación Especializada en Justicia Penal para Adolescentes;

XIII. El Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal, y

XIV. El presidente municipal podrá invitar al titular de la XII Zona Militar, o al representante que éste designe.

ARTÍCULO 48. ...

I a V. ...

VI. Un representante de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

VII y VIII ...

ARTÍCULO 51. ...

Las instituciones de seguridad pública deberán generar para su personal, de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 123 apartado B fracción XIII párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...

Correcciones al dictamen que reforma la Constitución Política; la Ley Orgánica de la Administración Pública; la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y la Ley de Tránsito, ordenamientos todos del Estado de San Luis Potosí. (Turnos 103-860)

21



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

ARTÍCULO 77. La Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana**, contará con la Academia, que tendrá por objeto la preparación de los aspirantes a integrar los cuerpos de seguridad, así como la actualización y profesionalización del personal de las instituciones de seguridad, y la capacitación de docentes e investigadores en materia de seguridad.

ARTÍCULO 117. En caso de que los órganos jurisdiccionales determinen que la resolución por la que se impone la remoción es injustificada, en ningún caso procederá la reincorporación o reinstalación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiese promovido de conformidad con el artículo 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa** en ningún caso ordenará la reincorporación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. Tal circunstancia será inscrita en el Registro Nacional correspondiente.

ARTÍCULO 156. ...

I a VIII. ...

Los entes a que se refiere este artículo, en coordinación con la Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana**, procurarán la unificación u homologación tecnológica de sus sistemas y dispositivos de video vigilancia entre sí.

ARTÍCULO 170. Las sanciones establecidas en el presente capítulo, serán independientes de las que resulten por la comisión de delitos contenidos en la legislación penal o civil, del orden estatal y/o federal o la que resulte de **la Ley de**

Correcciones al dictamen que reforma la Constitución Política; la Ley Orgánica de la Administración Pública; la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y la Ley de Tránsito, ordenamientos todos del Estado de San Luis Potosí. (Folios 103-860)

22



“2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí”

Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Todas las menciones a la Secretaría de Seguridad Pública; y a la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, en la normativa correspondiente, se entenderán referidas a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y a la Guardia Civil Estatal, respectivamente.

CUARTO. Todas las menciones efectuadas a la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, en la normativa correspondiente, se entenderán referidas a la Guardia Civil Estatal.

QUINTO. Todas las menciones efectuadas al Director General de Seguridad Pública del Estado, en la normativa correspondiente, se entenderán referidas al Comandante de la Guardia Civil Estatal.

SEXTO. Todos los convenios y actos jurídicos celebrados por la Secretaría de Seguridad Pública; y la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; así como a la Guardia Civil Estatal, respectivamente, sin

Correcciones al dictamen que reforma la Constitución Política; la Ley Orgánica de la Administración Pública; la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y la Ley de Tránsito, ordenamientos todos del Estado de San Luis Potosí. (Turnos 103-860)

23



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente.

SÉPTIMO. Los procedimientos de responsabilidad administrativa, de separación, remoción de cargo, o cualquier otro, iniciados con antelación a la entrada en vigor del presente decreto, serán resueltos en términos de las disposiciones legales con los que se les dio inicio.

OCTAVO El Poder Ejecutivo del Estado, debe expedir los reglamentos y disposiciones que deriven de este Decreto, en un plazo máximo de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor del mismo y, hasta en tanto, serán aplicables las disposiciones normativas vigentes.

NOVENO. Los bienes muebles e inmuebles, recursos presupuestales y financieros que en su caso, formen parte de la Secretaría de Seguridad Pública; y de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, formarán parte de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y de la Guardia Civil Estatal, respectivamente.

DÉCIMO. El personal de la Secretaría de Seguridad Pública; así como el de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, formará parte de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y de la Guardia Civil Estatal, respectivamente, sin detrimento o menoscabo de sus derechos ya adquiridos.

DÉCIMO PRIMERO. Hasta en tanto se realicen los trámites necesarios ante las instancias competentes, la licencia oficial colectiva de armas de fuego se entenderá subsistente en favor de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y la Guardia Civil Estatal.

Correcciones al dictamen que reforma la Constitución Política; la Ley Orgánica de la Administración Pública; la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y la Ley de Tránsito, ordenamientos todos del Estado de San Luis Potosí. (Turnos 103-860)



“2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí”

DÉCIMO SEGUNDO. El presupuesto ya asignado y programado a la Secretaría de Seguridad Pública; y a la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, se entenderá subrogado en favor de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y de la Guardia Civil Estatal, respectivamente.

DÉCIMO TERCERO. Las estructuras orgánicas internas de la Secretaría de Seguridad Pública; y de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, se entenderán subsumidas a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y a la Guardia Civil Estatal, respectivamente, hasta en tanto no se efectúen las modificaciones reglamentarias y administrativas que correspondan.

CUARTO. Se REFORMA los artículos, 2° en su párrafo segundo, 6° en sus fracciones, XIII, XIV, XVI, y XXXVI, 8° sus fracciones, II, y III, y 43 en sus párrafos, primero, y tercero de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 2°. ...

Quando exista manifiesta imposibilidad de algún ayuntamiento para prestar el servicio de tránsito por razones económicas o administrativas, el Ejecutivo del Estado, previo convenio con los ayuntamientos respectivos, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de la fracción III del artículo 114 de la Constitución Política del Estado, y en los términos que al efecto establecen los artículos 144 y 145 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, podrá hacerse cargo de este servicio, en forma total o parcial, por el tiempo estrictamente necesario, a través de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por conducto de la Guardia Civil Estatal.

Correcciones al dictamen que reforma la Constitución Política; la Ley Orgánica de la Administración Pública; la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y la Ley de Tránsito, ordenamientos todos del Estado de San Luis Potosí. (Furnos 103-860)

25



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

...
ARTÍCULO 6°. ...

I a XII ...

XIII. Guardia Civil: la Guardia Civil Estatal;

XIV. Comandante: la persona titular de la Guardia Civil Estatal;

XV. ...

XVI. Elemento: funcionario de la Guardia Civil Estatal, con atribuciones operativas para vigilar el tránsito de vehículos y peatones;

XVII a XXXV. ...

XXXVI. Secretaría: Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

XXXVII a XLIII. ...

ARTÍCULO 8°...

I. ...

II. El titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y

III. El titular de la Guardia Civil Estatal.

Correcciones al dictamen que reforma la Constitución Política; la Ley Orgánica de la Administración Pública; la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y la Ley de Tránsito, ordenamientos todos del Estado de San Luis Potosí. (Folios 103-860)

26



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

ARTÍCULO 43. Los elementos de la **Guardia Civil Estatal**, y los agentes de tránsito municipales, sólo podrán retener licencias, y/o tarjetas de circulación, así como inmovilizar o arrastrar vehículos, en los casos previstos en esta Ley.

...

En ningún caso los elementos de la **Guardia Civil Estatal** y los agentes de tránsito municipales, podrán retener o quitar las placas de los vehículos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

D A D O POR LAS COMISIONES UNIDAS, EN LA SALA FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA, DEL EDIFICIO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Correcciones al dictamen que reforma la Constitución Política; la Ley Orgánica de la Administración Pública; la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y la Ley de Tránsito, ordenamientos todos del Estado de San Luis Potosí. (Furnos 103-860)

27



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	FIRMA	SENTIDO DEL VOTO
DIP. EDMUNDO AZAEL TORRESCANO MEDINA, PRESIDENTE		A favor
DIP. NADIA ESMERALDA OCHOA LIMÓN VICEPRESIDENTA		A FAVOR.
DIP. RENÉ OYARVIDE IBARRA SECRETARIO		A FAVOR
DIP. BERNARDA REYES HERNÁNDEZ VOCAL		
DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA VOCAL		a favor
DIP. MA. ELENA RAMÍREZ RAMÍREZ VOCAL		
DIP. ROBERTO ULISES MENDOZA PADRÓN VOCAL		A favor

Correcciones al dictamen que reforma la Constitución Política; la Ley Orgánica de la Administración Pública; la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y la Ley de Tránsito, ordenamientos todos del Estado de San Luis Potosí. (Furnos 103-560)



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA,
 PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL

NOMBRE

FIRMA

SENTIDO DEL VOTO

DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA
 PRESIDENTE

A favor

DIP. DOLORES ELIZA GARCÍA ROMÁN
 VICEPRESIDENTA

A favor

DIP. ALEJANDRO LEAL TOVÍAS
 SECRETARIO

DIP. EMMA IDALIA SALDAÑA GUERRERO
 VOCAL

DIP. CUAUHTLI FERNANDO BADILLO MORENO
 VOCAL

A favor

Correcciones al dictamen que reforma la Constitución Política; la Ley Orgánica de la Administración Pública; la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y la Ley de Tránsito, ordenamientos todos del Estado de San Luis Potosí. (Fojas 163-860)

29



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA

NOMBRE	FIRMA	SENTIDO DEL VOTO
DIP. CINTHIA VERÓNICA SEGOVIA COLUNGA PRESIDENTA		A Favor
DIP. JUAN FRANCISCO AGUILAR HERNÁNDEZ VICEPRESIDENTE		A Favor.
DIP. EDMUNDO AZAEL TORRESCANO MEDINA, SECRETARIO		A favor
DIP. CUAUHTLI FERNANDO BADILLO MORENO VOCAL		A favor.
DIP. NADIA ESMERALDA OCHOA LIMÓN VOCAL		A FAVOR.
DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA VOCAL		a favor
DIP. MARTHA PATRICIA ARADILLAS ARADILLAS VOCAL		A Favor

Correcciones al dictamen que reforma la Constitución Política; la Ley Orgánica de la Administración Pública; la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y la Ley de Tránsito, ordenamientos todos del Estado de San Luis Potosí. (Folios 103-160)



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

POR LA COMISIÓN COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

NOMBRE	FIRMA	SENTIDO DEL VOTO
DIP. RENÉ OYARVIDE IBARRA PRESIDENTE		A FAVOR
DIP. YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRÍA VICEPRESIDENTA	_____	_____
DIP. MARÍA CLAUDIA TRISTÁN ALVARADO SECRETARIA		A FAVOR
DIP. SALVADOR ISAÍS RODRÍGUEZ VOCAL	_____	_____

Correcciones al dictamen que reforma la Constitución Política; la Ley Orgánica de la Administración Pública; la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y la Ley de Tránsito, ordenamientos todos del Estado de San Luis Potosí. (Furnos 103-860)



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

Edmundo Azael Torrescano Medina: nada más para precisar a los compañeros, que se les acaba de circular las modificaciones de forma al dictamen que se está poniendo a la consideración, y que las mismas no afectan en realidad el fondo, sino son puras cuestiones de redacción y sintaxis que hacían falta para precisar algunos detalles del dictamen, es cuanto Presidenta.

Presidenta: se incorporan legalmente los cambios, por lo que al discutirse y votarse dicho dictamen, es ya con estos incluidos.

En similar tenor, participa la legisladora Cinthia Verónica Segovia Colunga, a nombre de las comisiones de; Justicia; y Gobernación, para notificar modificaciones al dictamen número cuatro.



“2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí”

**CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, y con el acuerdo de los integrantes de las comisiones de, Justicia; y Gobernación; nos permitimos presentar propuesta de modificaciones al dictamen por el que se propone terna de profesionistas para elegir de entre ellos a quien ocupara el cargo de titular del órgano interno de control de la Fiscalía General del Estado.

DICE EN LA CONSIDERACIÓN TERCERA	DEBE DECIR
TERCERA. Que la terna propuesta para elegir de entre ella a quien fungirá como titular del órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, que durará en su encomienda, del diecisiete de marzo de dos mil veintidós al dieciséis de marzo de dos mil veinticinco, fue presentada por el Licenciado José Luis Ruiz Contreras, Fiscal General del Estado, con fundamento en los artículos, 122 BIS, y 122 TER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 10 fracción I, y 31 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de San Luis Potosí.	TERCERA. Que la terna propuesta para elegir de entre ella a quien fungirá como titular del órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, que durará en su encomienda, del dieciocho de marzo de dos mil veintidós al diecisiete de marzo de dos mil veinticinco, fue presentada por el Licenciado José Luis Ruiz Contreras, Fiscal General del Estado, con fundamento en los artículos, 122 BIS, y 122 TER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 10 fracción I, y 31 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de San Luis Potosí.

DICE EN EL DICTAMEN D I C T A M E N	DEBE DECIR D I C T A M E N
UNICO. Es de elegirse y se elige, al (a la): Licenciada Fátima Guadalupe Cisneros Morales. Licenciado Carlos Gustavo Rodríguez Cruz. Licenciado Juan Manuel Willie Rosillo. Para ocupar el cargo de titular de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del diecisiete de marzo de dos mil veintidós al dieciséis de marzo del dos mil veinticinco.	UNICO. Para ocupar el cargo de titular de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del dieciocho de marzo de dos mil veintidós al diecisiete de marzo del dos mil veinticinco.

DICE EN EL ARTÍCULO 1º DEL PROYECTO DE DECRETO	DEBE DECIR
--	------------

Correcciones al dictamen que por el que se propone terna de profesionistas para elegir de entre ellos a quien ocupara el cargo de titular del órgano Interno de Control.



“2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí”

<p>ARTICULO 1º. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 57 fracción XLVIII, 15 fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 31 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí; el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí elige como titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado San Luis Potosí, del periodo comprendido del diecisiete de marzo de dos mil veintidós al dieciséis de marzo del dos mil veinticinco, al (a la)</p>	<p>ARTICULO 1º. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 57 fracción XLVIII, 15 fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 31 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí; el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí elige como titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado San Luis Potosí, del periodo comprendido del dieciocho de marzo de dos mil veintidós al diecisiete de marzo del dos mil veinticinco, al (a la)</p>
---	---

DICE EN EL ARTÍCULO 2º DEL PROYECTO DE DECRETO	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 2º. Para los efectos de lo que señala el artículo 57 fracción XXXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, notifíquese al (a la) _____, respecto de la elección realizada por esta Soberanía, para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, del periodo comprendido del diecisiete de marzo de dos mil veintidós al dieciséis de marzo del dos mil veinticinco; y cítesele en el Recinto Oficial del Poder Legislativo Local, para que rinda la protesta de ley ante la Representación Popular, conforme lo dispone el artículo 134 de la Carta Magna Estatal.</p>	<p>ARTÍCULO 2º. Para los efectos de lo que señala el artículo 57 fracción XXXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, notifíquese al (a la) _____, respecto de la elección realizada por esta Soberanía, para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, del periodo comprendido del dieciocho de marzo de dos mil veintidós al diecisiete de marzo del dos mil veinticinco; y cítesele en el Recinto Oficial del Poder Legislativo Local, para que rinda la protesta de ley ante la Representación Popular, conforme lo dispone el artículo 134 de la Carta Magna Estatal.</p>

Correcciones al dictamen que por el que se propone torna de profesionistas para elegir de entre ellos a quien ocupara el cargo de titulares del órgano Interno de Control.



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA

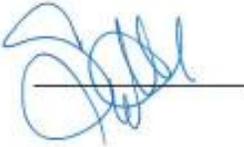
NOMBRE	FIRMA	SENTIDO DEL VOTO
DIP. CINTHIA VERÓNICA SEGOVIA COLUNGA PRESIDENTA		A favor
DIP. JUAN FRANCISCO AGUILAR HERNÁNDEZ VICEPRESIDENTE		A favor
DIP. EDMUNDO AZAEL TORRESCANO MEDINA SECRETARIO	_____	_____
DIP. CUAUHTLI FERNANDO BADILLO MORENO VOCAL	_____	_____
DIP. NADIA ESMERALDA OCHOA LIMÓN VOCAL		A FAVOR
DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA VOCAL		a favor
DIP. MARTHA PATRICIA ARADILLAS ARADILLAS VOCAL		A Favor

Correcciones al dictamen que por el que se propone terna de profesionistas para elegir de entre ellos a quien ocupara el cargo de titulares del órgano Interno de Control.



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	FIRMA	SENTIDO DEL VOTO
DIP. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ PRESIDENTE	_____	_____
DIP. YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRÍA VICEPRESIDENTA	_____	_____
DIP. JUAN FRANCISCO AGUILAR HERNÁNDEZ SECRETARIO		A Favor
DIP. MARÍA CLAUDIA TRISTÁN ALVARADO VOCAL		A FAVOR
DIP. ALEJANDRO LEAL TOVÍAS VOCAL	_____	_____
DIP. CINTHIA VERÓNICA SEGOVIA COLUNGA VOCAL		A FAVOR
DIP. MARTHA PATRICIA ARADILLAS ARADILLAS VOCAL		A Favor

Correcciones al dictamen que por el que se propone terna de profesionistas para elegir de entre ellos a quien ocupara el cargo de titular del órgano Interno de Control.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

Cinthia Verónica Segovia Colunga: nada más en el mismo tenor, que es para la adecuación nada más en el plazo las modificaciones, y ya lo tienen por ahí todos los demás compañías, es cuanto.

Presidenta: se incorporan legalmente los cambios; por ello, al discutirse y votarse dicho dictamen, es con estos incluidos.

Proseguimos la sesión; disposiciones reglamentarias de esta Soberanía permiten no leer los cuatro dictámenes enlistados; Segunda Secretaria por favor consulte si se dispensa la lectura de éstos.

Secretaria: consulto si se dispensa la lectura de los dictámenes; quienes estén por la afirmativa, ponerse de pie; quienes estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidenta: se dispensa la lectura de los cuatro dictámenes por MAYORÍA.

En el dictamen número uno con Proyecto de Decreto de la Comisión de Justicia, tiene la palabra la legisladora Cinthia Verónica Segovia Colunga, para presentarlo.

DICTAMEN UNO

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E S.

La Comisión de Justicia, se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor de los siguientes, antecedentes, y consideraciones.

A N T E C E D E N T E S

1. En Sesión de la Diputación Permanente celebrada el veinte de enero de esta anualidad, la Diputada Cinthia Verónica Segovia Colunga, presentó iniciativa mediante la cual plantea reformar el artículo 187 en su párrafo primero del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.

2. En la Sesión citada en el párrafo que antecede, la Directiva turnó con el número 834, la iniciativa citada en el párrafo anterior, a la Comisión de Justicia.

En tal virtud, al entrar al análisis de la iniciativa en comento para emitir el presente, la dictaminadora atiende a las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que esta Soberanía solo puede actuar de acuerdo a lo que expresamente le faculta la ley, por lo que sus funciones deberán ajustarse a las atribuciones que conforme a Derecho le son determinadas.

Al constituirse nuestro país, en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios previstos en el Pacto Político Federal, las entidades federativas gozan de autonomía para tomar decisiones de gobierno en el ámbito de su competencia. No obstante ello, los ordenamientos locales deben guardar armonía con los federales para que éstos sean válidos y vigentes, lo que viene a constituir la armonización normativa.

La competencia legislativa entre la Federación y los estados, encuentra sustento en lo previsto en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todas aquellas competencias que no sean asignadas a la Federación deben entenderse reservadas a los estados. Por lo que, al no ser la materia de la iniciativa que con este dictamen se atiende, facultad reservada para el Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 73 de la Constitución General, esta Soberanía emite el presente instrumento parlamentario.

SEGUNDA. Que acorde a lo dispuesto con el artículo 57 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, es atribución de esta Soberanía dictar, derogar y abrogar leyes.

TERCERA. Que en atención a lo que establecen los dispositivos, 98 fracción XIII, y 111, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, la Comisión de Justicia es competente para dictaminar la iniciativa mencionada en el preámbulo.

CUARTA. Que con fundamento en el artículo 61, del Código Político Estatal, concomitante del numeral 130, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la iniciativa que se dictamina fue presentada por quien tiene atribución para ello.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

QUINTA. Que en atención a lo que señala el artículo 62, de la Carta Magna del Estado, la iniciativa en cita colma los requisitos a los que aluden los numerales, 61, y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

SEXTA. Que por cuanto hace al periodo señalado en el artículo 92 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, respecto a la emisión de dictámenes, la iniciativa en estudio fue turnada a estas comisiones, el veinte de enero del presente año, por lo que de ello se desprende que se está en tiempo de expedir este instrumento parlamentario.

SÉPTIMA. Que la idea legislativa de la Diputada Cinthia Verónica Segovia Colunga, se sustenta al tenor de la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió la acción de inconstitucionalidad 208/2020, promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y declaró la invalidez del artículo 187 párrafo primero en su porción normativa ‘y multa de trescientos días del valor de la unidad de medida de actualización’, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, reformado mediante el decreto 659, publicado en el Periódico Oficial de Estado “Plan de San Luis”, el catorce de abril de dos mil veinte y, por extensión, la de su párrafo tercero, en su porción normativa ‘y la sanción pecuniaria’, la cual surtirá sus efectos retroactivos al quince de abril de dos mil veinte, a partir de la notificación de los resolutivos al Poder Legislativo de esta Entidad.

Ello fue así en virtud de que la porción normativa mencionada, carece de certeza jurídica luego de que no es establece un mínimo y un máximo en la sanción pecuniaria a imponer en el caso de la comisión del delito de difusión ilícita de imágenes.”

OCTAVA. Que el artículo 86 en su fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, dispone que el dictamen legislativo deberá contener un cuadro comparativo entre las leyes vigentes y la iniciativa propuesta, a saber:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (VIGENTE)	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 187. Comete el delito de difusión ilícita de imágenes íntimas quien, transmita, publique, o difunda imágenes, sonidos o grabaciones de contenido sexual, que pueden o no contener texto, obtenidas con o sin el consentimiento de la víctima, sin autorización para su difusión. Este delito se sancionará con una pena de tres a seis años de prisión y multa de trescientos días del valor de la unidad de medida de actualización.</p> <p>Cuando la trasmisión, publicación o divulgación a que se refiere el párrafo anterior, se haga a través de medios de comunicación o plataformas digitales, la autoridad competente ordenará a la empresa de prestación de redes sociales o medio de comunicación, a retirar inmediatamente el contenido.</p> <p>Aumentará la pena privativa de la libertad, y la sanción pecuniaria hasta en una mitad más, cuando:</p> <p>I. El delito sea cometido por la o el cónyuge, o por persona que esté, o haya estado unida a la víctima por alguna relación de afectividad, aún sin convivencia;</p>	<p>ARTÍCULO 187. Comete el delito de difusión ilícita de imágenes íntimas quien, transmita, publique, o difunda imágenes, sonidos o grabaciones de contenido sexual, que pueden o no contener texto, obtenidas con o sin el consentimiento de la víctima, sin autorización para su difusión. Este delito se sancionará con una pena de tres a seis años de prisión y multa de trescientos a seiscientos días del valor de la unidad de medida de actualización.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I a V. ...</p>

II. La víctima fuese menor de edad o persona con discapacidad;

III. Exista relación jerárquica derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas, o de cualquier clase que implique subordinación entre la persona agresora y la víctima;

IV. Se hiciera uso de la violencia física o moral, y

V. La persona agresora sea servidor público, y utilice los medios o circunstancias que el encargo le proporcione.

En el supuesto al que se refiere la fracción V de este artículo, además de la pena impuesta, la persona agresora será destituida e inhabilitada para ocupar cargo, empleo o comisión en el sector público de tres a seis años.

...

NOVENA. Que al análisis de lo plasmado en las consideraciones Séptima, y Octava, se colige que el propósito de la iniciativa en estudio es establecer cantidad mínima y máxima, en el supuesto de la sanción pecuniaria por la comisión del delito de difusión ilícita de imágenes. Objetivo con el que coinciden los integrantes de la dictaminadora, ello en acatamiento de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 208/2020, promovida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de febrero de dos mil veintidós⁽¹⁾. En la cual, para el caso que nos ocupa en el Resolutivo Segundo se lee:

¹ Recuperado de [DOF - Diario Oficial de la Federación](#)



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

“SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 187, párrafo primero, en su porción normativa "y multa de trescientos días del valor de la unidad de medida de actualización", del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, reformado mediante el Decreto 0659, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el catorce de abril de dos mil veinte y, por extensión, la de su párrafo tercero, en su porción normativa "y la sanción pecuniaria", la cual surtirá sus efectos retroactivos al quince de abril de dos mil veinte, a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de San Luis Potosí, en términos de los apartados VI y VII de esta decisión.”

El Máximo Tribunal enfatiza que se vulneran los artículos, 14 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tratarse de una sanción fija, invariable y excesiva, lo cual contraviene el principio de proporcionalidad de las penas, luego de que no se establece un parámetro entre un mínimo y un máximo que permitan graduarlas; limitando así el ejercicio del arbitrio judicial para su individualización ya que a partir de esa norma, en todos los casos en que se cometa el delito, el juez de manera invariable aplicará esa sanción económica sin considerar diversos elementos para su graduación.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión que suscriben, con fundamento en los artículos, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, nos permitimos elevar a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y, se aprueba, en sus términos, la iniciativa citada en el proemio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En observancia al principio de certeza jurídica, consagrados en los numerales, 14, y 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reforma el primer párrafo del artículo 187, del Código Penal, para establecer un mínimo y un máximo a imponer por la comisión del delito de difusión ilícita de imágenes.

PROYECTO



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 22
marzo 17, 2022

DE

DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA el artículo 187 en su párrafo primero, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 187. Comete el delito de difusión ilícita de imágenes íntimas quien, transmita, publique, o difunda imágenes, sonidos o grabaciones de contenido sexual, que pueden o no contener texto, obtenidas con o sin el consentimiento de la víctima, sin autorización para su difusión. Este delito se sancionará con una pena de tres a seis años de prisión y multa de **trescientos a seiscientos** días del valor de la unidad de medida de actualización.

...

...

1 a V. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

D A D O EN LA SALA DE REUNIONES PREVIAS DEL EDIFICIO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

Cinthia Verónica Segovia Colunga: con su permiso diputada Presidenta, el día de hoy desde esta Tribuna dirijo estas palabras, con el objeto de solicitar su voto a favor de este dictamen con proyecto de decreto, que tiene como propósito establecer cantidad mínima y máxima de 300 a 600 días del valor de la Unidad de Medida de Actualización respectivamente, en el supuesto de la sanción



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

pecuniaria por la comisión del delito de la difusión ilícita de imágenes íntimas a quien transmita, publique o difunda imágenes, sonidos o grabaciones de contenido sexual, que puedan o no contener texto, obtenidas con o sin el consentimiento de la víctima, sin autorización para su difusión, objetivo con el que coincidieron los compañeros integrantes de la comisión dictaminadora de Justicia, la presente iniciativa surge como consecuencia de la acción de inconstitucionalidad 208/2020, promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, misma que derivó en la declaración de invalidez del artículo 187 párrafo primero en su porción normativa, y multa de 300 días del valor de la Unidad de Medida de Actualización del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, reformado mediante el decreto 659 publicado en el periódico oficial del Estado Plan de San Luis, el 14 de abril de 2020.

Ello fue así en virtud de, que la porción normativa mencionada carece de la certeza jurídica, luego de que no establece un mínimo y un máximo en la sanción pecuniaria a imponer en el caso de la comisión del delito de la difusión ilícita de imágenes, por lo ya expuesto compañeros diputados reitero mi petición de su voto a favor del presente proyecto de decreto, es cuanto Presidenta.

Presidenta: para fijar posturas, se concede la palabra a los grupos parlamentarios y representaciones parlamentarias, por el Partido Verde Ecologista de México interviene la legisladora Nadia Esmeralda Ochoa Limón.

Nadia Esmeralda Ochoa Limón: con su permiso Presidenta, envió un cordial saludo a los medios de comunicación que nos acompañan el día de hoy, así como a quienes nos siguen a través del sitio web del Congreso del Estado y en redes sociales, compañeras y compañeros legisladores, en sesión ordinaria del pasado 3 de marzo del año 2022, en la Comisión de Justicia aprobamos el dictamen de la iniciativa mediante la cual se planteó reformar el artículo 187, como bien mencionó mi compañera, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, actualmente de acuerdo a cómo se encuentra el artículo vigente, se limita el ejercicio del arbitrio judicial para su individualización, contraviniendo al principio de proporcionalidad de las penas, al no establecer parámetros mínimos y máximos que permitan su graduación, los jueces de manera invariable aplicarían las respectivas sanciones sin considerar elementos para su graduación, bajo estos antecedentes y con la finalidad de dotar de certeza a la porción normativa, el presente dictamen de la iniciativa presentada establece, que se sancionará con una pena de 3 a 6 años de prisión y una multa de 300 a 600 días de valor de la Unidad de Medida de Actualización.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

A continuación me permito leer el artículo 187 del Código Penal de nuestro estado, ¡escuchen bien!, comete el delito de difusión ilícita de imágenes íntimas, quien transmita, publique o difunda imágenes sonidos o grabaciones de contenido sexual, que puedan o no contener texto obtenidas con o sin el consentimiento de la víctima, sin autorización para su difusión, este delito se sancionará con una pena de 3 a 6 años de prisión y de ser aprobado este dictamen se sancionará con una multa de 300 a 600 días del valor de la Unidad de Medida de Actualización, nuevamente les reiteró que esto sí es un delito y es importante que como población lo sepamos, con esta labor legislativa no sólo abonamos a combatir la impunidad de los actos dolosos, toda vez que esta reforma no sólo permitirá a los juzgadores tener los elementos jurídicos necesarios para la correcta aplicación de la justicia; sino que, sobre todo se garantiza que exista una pena ejemplar y susceptible de ser aplicable a aquellas personas que cometan el delito en comento; por su atención muchas gracias, es cuanto.

Presidenta: les quiero pedir con todo respeto, por favor compañeras y compañeros diputados, si podemos poner atención cuando nuestros compañeros diputados están hablando en tribuna, muchas gracias, para fijar postura ¿alguien más participará?; adelante diputado Rubén Guajardo Barrera.

Rubén Guajardo Barrera: gracias Presidenta, con su permiso compañeras y compañeros legisladores, buenos días todavía tengan todos ustedes, hago uso de la voz para manifestar con claridad y convicción la postura de este dictamen que se encuentra a discusión y que propone un cambio en el diseño de las instituciones que tendrá por objetivo, enfrentar el que probablemente sea el problema público que más nos preocupa hoy a la sociedad, ¿no es el dictamen?; perdón, una disculpa.

Presidenta: ¿alguien más participara?; Segunda Secretaria haga el favor de inscribir a quienes vayan a intervenir en el debate.

Secretaria: dictamen número uno ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Presidenta: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: diputado Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; José Luis Fernández Martínez;...;(continúa la lista); 25 votos a favor.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

Presidenta: contabilizados 25 votos a favor; por UNANIMIDAD aprobado el Decreto que reforma el artículo 187 en su párrafo primero del Código Penal del Estado de San Luis Potosí; remítase al Ejecutivo del Estado para sus efectos constitucionales.

En el dictamen número dos con Proyecto de Decreto de la Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, tiene la palabra alguno de sus integrantes para presentarlo, ¿quién lo hará?; tiene la palabra el diputado Cuauhtli Badillo Moreno.

DICTAMEN DOS

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.

A la Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, en Sesión Ordinaria del tres de febrero de esta anualidad, le fue turnada iniciativa que modifica el artículo 7° de la Ley Ingresos 2022, presentada por el Ayuntamiento de Tamazunchale.

En tal virtud, al entrar en el estudio y análisis de la solicitud planteada, los diputados integrantes de la dictaminadora, hemos valorado las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que acorde a lo dispuesto en el artículo 57 fracciones, I, y XIX, de la Constitución Política del Estado, es atribución de esta Soberanía dictar, derogar y abrogar leyes; así como fijar las contribuciones que deban recibir los municipios; establecer anualmente las bases, montos y plazos para la entrega de las participaciones federales que les corresponden; y aprobar sus leyes de ingresos, cuotas y tarifas de los servicios públicos, conforme lo establezcan las leyes respectivas; en concordancia con lo establecido en el arábigo 114 fracción IV inciso c) párrafo tercero del Pacto Político, y 31 inciso b) fracción VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, los ayuntamientos podrán solicitar al Congreso del Estado las modificaciones que a su juicio ameriten las leyes de ingresos ya aprobadas; y en atención a lo que establecen los dispositivos, 98 fracciones, XIV, y XVII, y 112, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

Estado, la Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para dictaminar la iniciativa mencionada en el preámbulo.

SEGUNDA. Que con fundamento en los artículos, 61 de la Carta Magna Local, y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; concomitante con los dispositivos, 114 fracción IV inciso c) párrafo tercero del Pacto Político, y 31 inciso b) fracciones, VI, y X, de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado, la iniciativa que se dictamina fue presentada por conducto del presidente municipal.

TERCERA. Que en atención a lo que señala el artículo 62 de la Carta Magna del Estado, la iniciativa en cita colma los requisitos a los que aluden los numerales, 61, y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

CUARTA. Que el ayuntamiento de Tamazunchale sustenta su iniciativa en la siguiente:

(6)

Tamazunchale Catastro Municipal

RECEBIDO 25 ENE. 2022

2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ
TAMAZUNCHALE, S.L.P. A 19 DE ENERO DE 2022
LXIII LEGISLATURA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

C.C. DIPUTADOS DE LA SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. PRESENTES.-

915

001306

RECEBIDO 21 ENE. 2022
9-53
OFICIALÍA MAYOR OFICIALÍA DE PARTES SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

el suscrito ING. JOSÉ LUIS MEZA VIDALES, en mi carácter de Presidente Municipal constitucional del H. Ayuntamiento de Tamazunchale, perteneciente al Estado libre y soberano de San Luis Potosí, en el ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 114, fracción iv, inciso a), de la Constitución Política del Estado libre y soberano de San Luis Potosí, 1°, 2°, 3°, 6°, 31 inciso b) fracción vii de la Ley Orgánica del Municipio libre de San Luis Potosí, a presentar la propuesta mediante la cual se modifica el artículo 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tamazunchale, S.L.P. para el Ejercicio Fiscal 2022, que actualmente establece:

“Artículo 7°. tratándose de personas mayores de 60 años, discapacitados, así como jubilados y pensionados, previa identificación oficial, cubrirán el 50 % del impuesto predial de su casa habitación. en caso de que el contribuyente sea propietario de dos o más predios, solo se aplicara el descuento mencionado en este artículo al lugar donde habita.” es puntual incluir como sector vulnerable a la población indígena que compone la mayoría de la población de Tamazunchale, S.L.P., esto como instrumento para generar políticas públicas inclusivas y generar incentivos para el impulso y fortalecimiento del desarrollo económico del municipio. por lo que se solicita la modificación del referido artículo 7 para que incluya a personas indígenas como sujetos del beneficio al 50% en el pago del impuesto predial, a lo cual se propone como texto

“Artículo 7°. tratándose de personas mayores de 60 años, discapacitados, indígenas, así como jubilados y pensionados, previa identificación oficial, cubrirán el 50 % del impuesto predial de su casa habitación. en caso de que el contribuyente sea propietario de dos o más predios, solo se aplicara el descuento mencionado en este artículo al lugar donde habita.” modificación que fue aprobada por el H. Cabildo Municipal en la sesión ordinaria número 12 de fecha 10 de enero del 2022 de la cual remito en dos copias certificadas. agradeceré a ustedes, ciudadanos diputados, que previo análisis de esta propuesta, se sirvan aprobarla y ordenar su publicación oportuna en el periódico oficial del estado.



C. ING. JOSÉ LUIS MEZA VIDALES

Presidente Municipal Constitucional de Tamazunchale, S.L.P.

www.tamazunchale.gob.mx

Palacio Municipal S/N, Tamazunchale, S.L.P. Zona Centro, C.P. 79960

(483)-36-1-81-20 / (483) 36 2-02-10



H. AYUNTAMIENTO
TAMAZUNCHALE, S.L.P.
2021 - 2024

NÚMERO 12 DE CARÁCTER ORDINARIO.- En la ciudad de Tamazunchale, S.L.P., siendo las diecisiete horas con treinta y ocho minutos del día 10 diez de enero de 2022 dos mil veintidós, celebrados en el lugar que ocupa el Salón de Cabildos "Sixto García Pacheco", los CC. JOSÉ LUIS MÉZA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EUSEBIO HERNÁNDEZ MATÍAS, PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL; ESTEPHANIA CAMARGO VIZUETH, SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL; MA. VIRGINIA ÁVILA ARGUELLES, REGIDORA CONSTITUCIONAL; GLADISELDA MARGARITA MENTADO CAMPOS, REGIDORA CONSTITUCIONAL; EDGAR MEDINA BACILIO, REGIDOR CONSTITUCIONAL; JOVITA ESTEFANÍA SUÁREZ CASTILLO, REGIDOR CONSTITUCIONAL; SOTERO ALVARADO LEAL, REGIDOR CONSTITUCIONAL; MAYRA HERNÁNDEZ ANASTACIO, REGIDORA CONSTITUCIONAL; ROBERTO VEGA RUBIO, REGIDOR CONSTITUCIONAL; EUDOCIO MATEO SANTOS, REGIDOR CONSTITUCIONAL; Efraín Reyes Mauricio, Regidor Constitucional; Sarahí Hernández Hernández, Regidora Constitucional; María de los Ángeles Arancivia Mendiola, Regidora Constitucional y Luis Alberto Pérez Hernández, Secretario General del Ayuntamiento, a fin de llevar a cabo la Sesión Ordinaria de Cabildo convocada para el día de hoy, con fundamento en los Artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 21 fracción I, 23 párrafo primero y 70 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 3, 10 fracción I, 11, 33, 37, 41, 54 y 55 del Reglamento Interno del Cabildo, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I. VERIFICACIÓN DEL QUORUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- III. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ALCOHOLES, CON GOBIERNO DEL ESTADO.
- IV. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INMUJERES.
- V. PRESENTACIÓN DE DICTAMEN Y ELECCIÓN DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.
- VI. APROBACIÓN DE APOYO ECONÓMICO PARA LOS EX TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.
- VII. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE PROPUESTA DE INICIATIVA DE MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022.
- VIII. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL INFORME FINANCIERO MENSUAL CONTABLE Y PRESUPUESTAL DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2021.
- IX. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2021.
- X. PRESENTACIÓN DEL INFORME FINANCIERO CORRESPONDIENTE IV TRIMESTRE DEL 2021, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XI. PRESENTACIÓN Y ACUERDO DEL INFORME SOBRE LA AFECTACIÓN DEL FONDO DE LA PARTICIPACIÓN DEL FONDO GENERAL POR LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022 POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PÚBLICA Y QUE EN EL TRANSCURSO DEL EJERCICIO SE REINTEGRARA DE RAMO 33 A RAMO 28.
- XII. ASUNTOS GENERALES.
- XIII. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

I. EN EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. PASE DE LISTA E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
El LIC. LUIS ALBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ, Secretario del Ayuntamiento, procede a realizar el pase de lista y verificar el Quórum Legal, informando que se encuentran presentes 14 catorce Integrantes del Cabildo, teniéndose la inasistencia del C. JOSÉ ANTONIO CHARUR BENDECK, Regidor



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tamazunchale, S.L.P.
Acta Número 12 Sesión Ordinaria 10 de Enero de 2022

Constitucional, quien por motivos personales no pudo asistir, presentando por escrito la justificación correspondiente, misma que se manda agregar al apéndice de la presente sesión, procediendo en acto seguido el ING. JOSÉ LUIS MEZA VIDALES, Presidente Municipal, a la instalación de la presente Sesión y declarar la validez de los acuerdos que de la misma emanen. ---

II. EN EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. El LIC. LUIS ALBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ, Secretario del Ayuntamiento, solicita la dispensa de la lectura del Acta anterior, lo cual resulta **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS 14 CATORCE INTEGRANTES DEL H. CABILDO PRESENTES.**

ACTO SEGUIDO, se somete a la consideración de los Integrantes del Cabildo el Acta de la Sesión anterior, que fue la No. 11 once de carácter Extraordinario, celebrada en fecha 01 uno de enero de 2022 dos mil veintidós, misma que resulta **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS 14 CATORCE INTEGRANTES DEL H. CABILDO PRESENTES.** -----

III. EN EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ALCOHOLES, CON GOBIERNO DEL ESTADO. -----

IV. EN EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INMUJERES. -----

V. EN EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. PRESENTACIÓN DE DICTAMEN Y ELECCIÓN DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS. -----

VI. EN EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. APROBACIÓN DE APOYO ECONÓMICO PARA LOS EX TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P. -----

VII. EN EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE PROPUESTA DE INICIATIVA DE MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022. Solicitud que realiza el ING. JOSÉ LUIS MEZA VIDALES, Presidente Municipal, para que los Integrantes del Cabildo autoricen PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, la cual versa respecto de lo siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACION A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

LOS QUE SUSCRIBIMOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P., ADMINISTRACIÓN 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 INCISO B) FRACCION VII DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PRESENTAMOS PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

1.- Es puntual incluir como sector vulnerable a la población indígena que compone la mayoría de la población de Tamazunchale, S.L.P., esto como instrumento para generar políticas públicas inclusivas y generar incentivos para el impulso y fortalecimiento del desarrollo económico del Municipio.

2.- Es necesario armonizar la Ley de Ingresos del Municipio de Tamazunchale, S.L.P. para el ejercicio Fiscal 2022 con lo dispuesto en el Artículo 20 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Hacienda para los Municipios de San Luis Potosí, referente a incluir a la población indígena del Municipio como sector vulnerable y señalarles como beneficiarios del descuento hasta por un 70% de descuento en el pago del impuesto predial.

3.- Es importante señalar que el Ayuntamiento considera de manera vital e importante que la Población Indígena pueda alcanzar este beneficio, consistente en obtener un 50% de descuento en las mismas circunstancias que las personas mayores de 60 años, jubilados, pensionados y personas discapacitadas, máxime que Tamazunchale cuenta con 33 treinta y tres comunidades y ejidos, donde se integran barrios y delegaciones, teniendo un total de 166 ciento sesenta y seis localidades en la zona rural, reconocidos en el padrón del INDEPI, publicado en el diario oficial con fecha 3 de octubre del 2015.

4.- Con la modificación planteada se busca incluir a la población indígena como sector vulnerable, además de que este descuento se considera conveniente para el impulso y fortalecimiento del desarrollo económico del Municipio, tomando en cuenta que el Municipio sustenta una población mayoritariamente indígena.

Por todo lo anterior, se propone la modificación de la siguiente manera:

ÚNICO: Se modifica el Artículo 7º. para que incluya a personas indígenas como sujetos del beneficio al 50% en el pago del impuesto predial, bajo el texto:

"ARTÍCULO 7º. *Tratándose de personas mayores de 60 años, discapacitados, **INDÍGENAS**, así como jubilados y pensionados, previa identificación oficial, cubrirán el 50 % del impuesto predial de su casa habitación. En caso de que el contribuyente sea propietario de dos o más predios, solo se aplicará el descuento mencionado en este artículo al lugar donde habita."*

Dado en el salón de Cabildo de la Presidencia Municipal el día 10 de enero del 2022 en Sesión No. 12 de carácter Ordinario.

ING. JOSÉ LUIS MEZA VIDALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. EUSEBIO HERNÁNDEZ MATÍAS
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. ESTEPHANIA CAMARGO VIZUETH
SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL

AUSENCIA JUSTIFICADA

C. MA. VIRGINIA ÁVILA ARGUELLES
REGIDORA CONSTITUCIONAL

C. JOSÉ ANTONIO CHARUR BENDECK
REGIDOR CONSTITUCIONAL

C. GLADISELDA MARGARITA MENTADO CAMPOS
REGIDORA CONSTITUCIONAL

C. EDGAR MEDINA BACILIO
REGIDOR CONSTITUCIONAL

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tamazunchale, S.L.P.
Acta Número 12 Sesión Ordinaria 10 de Enero de 2022

C. JOVITA ESTEFANÍA SUÁREZ CASTILLO
REGIDORA CONSTITUCIONAL

C. SOTERO ALVARADO LEAL
REGIDOR CONSTITUCIONAL

C. MAYRA HERNÁNDEZ ANASTACIO
REGIDORA CONSTITUCIONAL

C. ROBERTO VEGA RUBIO
REGIDOR CONSTITUCIONAL

C. EUDOCIO MATEO SANTOS
REGIDOR CONSTITUCIONAL

C. EFRAÍN REYES MAURICIO
REGIDOR CONSTITUCIONAL

C. SARAHÍ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REGIDORA CONSTITUCIONAL

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ARANCIVIA MENDIOLA
REGIDORA CONSTITUCIONAL

LIC. LUIS ALBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En uso de la palabra el ING. JOSÉ LUIS MEZA VIDALES, Presidente Municipal, manifiesta que: *“La presente propuesta es con la finalidad de que se pueda realizar la gestión ante nuestro Congreso del Estado, para que en el momento procedimental que así lo considere, sea turnado, deliberado y esperemos que sea autorizada dicha modificación al artículo de la Ley de Ingresos que se ha expuesto, y posteriormente procede a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior por la importancia que tiene en nuestro municipio el apoyo a todos los sectores de la sociedad”.*

En uso de la palabra el LIC. LUIS ALBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ, Secretario del Ayuntamiento, somete a la consideración de los Integrantes del Cabildo, la APROBACIÓN DE PROPUESTA DE INICIATIVA DE MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, ASÍ COMO SU ENVÍO AL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU APROBACIÓN FINAL, lo cual es **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS 14 CATORCE INTEGRANTES DEL H. CABILDO PRESENTES.**

VIII. EN EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL INFORME FINANCIERO MENSUAL CONTABLE Y PRESUPUESTAL DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2021.

XI. EN EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. PRESENTACIÓN Y ACUERDO DEL INFORME SOBRE LA AFECTACIÓN DEL FONDO DE LA PARTICIPACIÓN DEL FONDO GENERAL POR LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022 POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PÚBLICA Y QUE EN EL TRANCURSO DEL EJERCICIO SE REINTEGRARA DE RAMO 33 A RAMO 28.

XII. EN EL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. ASUNTOS GENERALES.

ASUNTO GENERAL 1 UNO.

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

XIII. EN EL DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. CLAUSURA DE LA SESIÓN. Acto continuo y siendo las 19:30 diecinueve horas con treinta minutos del día 10 diez de enero de 2022 dos mil veintidós, el C. ING. JOSÉ LUIS MEZA VIDALES, Presidente Municipal Constitucional de Tamazunchale, S.L.P. procede a la Clausura de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo en los términos de Ley, firmando al margen los que en ella intervinieron, quisieron y supieron hacerlo para constancia. Doy Fe. LIC. LUIS ALBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ, Secretario del H. Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P.

LOS CC. ING. JOSÉ LUIS MEZA VIDALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RÚBRICA; LIC. EUSEBIO HERNÁNDEZ MATÍAS, PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL, RÚBRICA; LIC. ESTEPHANIA CAMARGO VIZUETH, SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL, RÚBRICA; C. MA. VIRGINIA ÁVILA ARGUELLES, REGIDORA CONSTITUCIONAL, RÚBRICA; C. GLADISELDA MARGARITA MENTADO CAMPOS, REGIDORA CONSTITUCIONAL, RÚBRICA; C. EDGAR MEDINA BACILIO, REGIDOR CONSTITUCIONAL, RÚBRICA; C. JOVITA ESTEFANÍA SUÁREZ CASTILLO, REGIDOR CONSTITUCIONAL, RÚBRICA; C. SOTERO ALVARADO LEAL, REGIDOR CONSTITUCIONAL, RÚBRICA; C. MAYRA HERNÁNDEZ ANASTACIO, REGIDORA CONSTITUCIONAL, RÚBRICA; C. ROBERTO VEGA RUBIO, REGIDOR CONSTITUCIONAL, RÚBRICA; C. EUDOCIO MATEO SANTOS, REGIDOR CONSTITUCIONAL, RÚBRICA; C. EFRAÍN REYES MAURICIO, REGIDOR CONSTITUCIONAL, RÚBRICA; C. SARAHÍ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, REGIDORA CONSTITUCIONAL, RÚBRICA; C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ARANCIVIA MENDIOLA, REGIDORA CONSTITUCIONAL, RÚBRICA; LIC. LUIS ALBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RÚBRICA.

DOY FÉ

LOS PRESENTES DOCUMENTOS CORRESPONDEN AL ACTA DE CABILDO DE LA SESIÓN NO. 12 DOCE DE CARÁCTER ORDINARIA Y SON REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA A MI CARGO, LOS CUALES TUVE A LA VISTA, COTEJÉ Y CONCUERDAN EN CONTENIDO Y FIRMAS, POR LO QUE FIRMO Y SELLO ESTA CERTIFICACIÓN EN LA SEDE DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 19 DIECINUEVE DE ENERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, QUE EXPIDO PARA LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR.

SECRETARÍA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
TAMAZUNCHALE, S.L.P.
2021 - 2024
Lic. Luis Alberto Pérez Hernández

"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

C.C.P. Archivo.

NT0

<p>Decreto. 0207. Ley de Ingresos del Municipio de Tamazunchale, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis"</p>	<p>Propuesta de modificación</p>
<p>ARTÍCULO 7°. Tratándose de personas mayores de 60 años, discapacitados, así como jubilados y pensionados, previa identificación oficial, cubrirán el 50% del impuesto predial de su casa habitación. En caso de que el contribuyente sea propietario de dos o más predios, solo se aplicará el descuento mencionado en este artículo al lugar donde habita.</p>	<p>ARTÍCULO 7°. Tratándose de personas mayores de 60 años, discapacitados, indígenas, así como jubilados y pensionados, previa identificación oficial, cubrirán el 50% del impuesto predial de su casa habitación. En caso de que el contribuyente sea propietario de dos o más predios, solo se aplicará el descuento mencionado en este artículo al lugar donde habita.</p>

QUINTA. Que la dictaminadora al realizar el análisis de la propuesta descrita en el proemio llegó a los siguientes razonamientos:

Que de la comparativa descrita en supra líneas se desprende que el municipio de Tamazunchale busca establecer que la población indígena tenga un estímulo fiscal del 50% de descuento al momento de realizar el pago del impuesto predial de sus inmuebles.

El 23 de diciembre de 1994, durante el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, la Asamblea General de Naciones Unidas decidió, que se celebrara cada año el Día Internacional de las Poblaciones Indígenas el 9 de agosto, para conmemorar la primera reunión, en 1982, del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

El objetivo de esta conmemoración es fortalecer la cooperación internacional para la solución de los problemas con los que se enfrentan las comunidades indígenas en esferas tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud.⁽¹⁾

Los pueblos indígenas representan una gran diversidad: más de 5 000 grupos distintos en 90 países y hablan, en conjunto, aproximadamente 7 000 lenguas. Están constituidos por cerca de 370 millones de personas, es decir, más del 5% de la población mundial. Sin embargo, se encuentran entre las poblaciones más desfavorecidas y vulnerables y representan el 15% de los más pobres.

⁽¹⁾<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/indigenas2020.pdf>

Nuestro Estado es una de las principales entidades que cuenta con un número importante de población indígena, siendo Tamazunchale el municipio con mayor número de dicha población, por ello esta dictaminadora resuelve procedente que dicho sector de población sea beneficiado con el descuento en materia del impuesto predial.

Por lo expuesto, los integrantes de la comisión que suscribe, con fundamento en los artículos, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, nos permitimos elevar a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba la iniciativa descrita en el preámbulo del presente dictamen.

EXPOSICIÓN

DE

MOTIVOS

Para esta Soberanía resulta de capital importancia ajustar la Ley de Ingresos de Tamazunchale del ejercicio fiscal 2022, ya que nuestro Estado es una de las principales entidades que cuenta con un número importante de población indígena, siendo Tamazunchale el municipio con mayor número de dicha población por ello es importante que este sector de la población sea beneficiado con el descuento en materia del impuesto predial.

PROYECTO



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 22
marzo 17, 2022

DE

DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 7° de la Ley de Ingresos del Municipio de Tamazunchale, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2022, publicada en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, como Decreto Legislativo número 0207, el veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno, para quedar como sigue

ARTÍCULO 7°. Tratándose de personas mayores de 60 años, personas con discapacidad, indígenas, así como jubilados y pensionados, previa identificación oficial, cubrirán el 50% del impuesto predial de su casa habitación. En caso de que el contribuyente sea propietario de dos o más predios, sólo se aplicará el descuento mencionado en este artículo al lugar donde habita.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LA SALA “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

POR LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

Cuauhtli Fernando Badillo Moreno: con su venia Presidenta, buenos días compañeras, compañeros, medios de comunicación, alumnos de la Universidad, si es que todavía nos acompañan, la Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, presentamos dictamen que establece que la población indígena contenga un estímulo fiscal del 50% de descuento al momento de realizar el pago del impuesto predial de sus inmuebles en la Ley de Ingresos del municipio de Tamazunchale, los pueblos indígenas representan una gran diversidad en más de 5000 grupos distintos en 90 países, y hablan en conjunto aproximadamente 7000 lenguas, están constituidos por cerca de cerca de 370 millones de personas, es decir más del 5% de la población; sin embargo, se encuentran entre las poblaciones más desfavorecidas y vulnerables, representan el 15% de los más pobres, esta reforma resulta acorde



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

al reciente Plan Estatal de Desarrollo aprobado por esta Soberanía, en el que se incluye como uno de los temas a destacar lo relativo a los pueblos originarios de nuestro estado, dando respuesta a sus necesidades dentro del referido plan, nuestro estado es una de las principales entidades que cuenta con un número importante de población indígena, siendo Tamazunchale el municipio con mayor número de dicha población; por ello, esta dictaminadora resuelve procedente que dicho sector de la población sea beneficiado con el descuento en materia de impuesto predial, es cuanto Presidenta.

Presidenta: para fijar postura, se concede la palabra a los grupos parlamentarios y representaciones parlamentarias, por el Partido del Trabajo participa el legislador René Oyarvide Ibarra.

René Oyarvide Ibarra: gracias, con su permiso Presidenta, envié cordial saludo a los medios de comunicación que nos acompañan, así como que nos siguen a través del sitio oficial del Congreso y de las redes sociales, compañeras y compañeros diputados, en representación de las fracciones parlamentarias del Partido del Trabajo y del Partido Verde Ecologista de México, anticipó nuestro voto a favor del dictamen que aprobó con modificaciones la iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, presentado por el Ayuntamiento de Tamazunchale San Luis Potosí; lo anterior, en virtud que dicha pieza legislativa es conforme con la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, y la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, en efecto los mencionados ordenamientos facultan a los ayuntamientos para facilitar y solicitar al Congreso del Estado las modificaciones que a su juicio ameriten las leyes de ingresos aprobados, así como también les confiere la atribución de establecer descuentos e incentivos que consideren convenientes para el impulso y fortalecimiento del desarrollo económico de sus municipios.

En el caso particular, en sesión ordinaria del 10 de enero de 2022, el Cabildo de Tamazunchale aprobó la propuesta de modificar a su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2022, con el objeto de establecer un descuento del 50% en el pago del impuesto predial en el beneficio de la población indígena, la cual quedó incluida en el artículo 7º de la Ley de Ingresos vigente, publicada mediante decreto del 207 del 24 de diciembre de 2021, bajo ese contexto es que apoyamos el dictamen y bajo que la premisa de que el municipio Tamazunchale cuenta con 33 comunidades y ejidos, donde se integran barrios y delegaciones con un total de 166 localidades en la zona rural, reconocidas en el padrón de Indepi, en ese sentido también debería ser equivalente toda consideración y acción gubernamental a favor de ese sector de la población tan marginada; finalmente, no está por demás



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

señalar que esta modificación se alinea también con el eje uno, Bienestar para San Luis del recién aprobado Plan Estatal de Desarrollo, en cuya vertiente 1.1 se destaca a las comunidades indígenas como sujetos de derechos y de atención preferencial de las políticas públicas, esta iniciativa debería de ser adoptada por otros municipios de nuestro estado potosino donde existe también población indígena; muchas gracias por su atención, es cuanto Presidenta.

Presidenta: Honorables Pleno, distinguida concurrencia, nos acompañan a presenciar en esta parte nuestros trabajos de la Sesión Ordinaria, el maestro en derecho J. Guadalupe Torres Sánchez, Secretario General de Gobierno, el General de Brigada Diplomado de Estado Mayor, Guzmán Ángel González Castillo, Secretario Estatal de Seguridad Pública, y el Teniente Coronel licenciado José Luis Urban Ocampo, Director General de Seguridad Pública del Estado, compañeros legisladores acude a presenciar en estos momentos nuestros trabajos el maestro José Luis Ruiz Contreras, Fiscal General del Estado de San Luis Potosí, sean todos bienvenidos.

Continuamos; Primera prosecretaria haga el favor de inscribir a quienes vayan a intervenir en el debate.

Prosecretaria: dictamen número dos, ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Presidenta: sin discusión a votación nominal.

Prosecretaria: diputado Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; José Luis Fernández Martínez;...;(continúa la lista); 25 votos a favor

Presidenta: contabilizados 25 votos a favor; por UNANIMIDAD aprobado el Decreto que reforma el artículo 7° de la ley de ingresos del municipio de Tamazunchale, ejercicio fiscal 2022, publicada en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, como Decreto Legislativo número 207 el 24 de diciembre del 2021; remítase al Ejecutivo del Estado para sus efectos constitucionales.

En el dictamen número tres con Minuta Proyecto de Decreto de las comisiones de, Puntos Constitucionales; Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social; Justicia; y Comunicaciones y Transportes, tiene la palabra alguno de sus integrantes para presentarlo, ¿quién lo hará?; tiene la palabra el diputado Edmundo Azael Torrescano Medina, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales.

DICTAMEN TRES



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 22
marzo 17, 2022

DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ. REFORMA LOS ARTÍCULOS, 31 EN SU FRACCIÓN XVIII, Y 41 QUÁTER DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. REFORMA LOS ARTÍCULOS, 2° EN SU PÁRRAFO PRIMERO, 5° EN SUS FRACCIONES, VI, VII, XII, Y XIII, 10 EN SUS FRACCIONES, II, IV, VI, Y VII, 13 EN SU PÁRRAFO PRIMERO, 14 EN SUS FRACCIONES, XV, Y XVI, 15, 16, 21, 22 EN SU FRACCIÓN I, 27, 35, 44 EN SUS FRACCIONES, III, Y VI, 47 EN SUS FRACCIONES, VII, VIII, IX, X, XI, XII, Y XIII, 48 EN SU FRACCIÓN VI, 51 EN SU PÁRRAFO SEGUNDO, 77, 117, 156 EN SU PÁRRAFO SEGUNDO, Y 170; Y ADICIONA, LOS ARTÍCULOS, 2° TER, 2° QUÁTER, Y 2° QUINQUE, Y A LOS ARTÍCULOS, 5° LAS FRACCIONES, VII QUÁTER, VIII BIS, Y IX QUÁTER, 10 LAS FRACCIONES, V QUÁTER, Y V QUINQUE, 13 UN PÁRRAFO, 14 LAS FRACCIONES XVII, Y XVIII, 27 LAS FRACCIONES, XIV, XV, Y XVI, Y 47 LA FRACCIÓN XIV DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. REFORMA LOS ARTÍCULOS, 2° EN SU PÁRRAFO SEGUNDO, 6° EN SUS FRACCIONES, XIII, XIV, Y XVI, 8° EN SUS FRACCIONES, II, Y III, Y 43 DE LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. EN TAL VIRTUD, PARA LOS EFECTOS EXPRESOS DE LA PARTE RELATIVA DE LOS PÁRRAFOS, PRIMERO A TERCERO, DEL ARTÍCULO 138 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN

https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2022/03/uno_1.pdf

POR LAS COMISIONES DE, PUNTOS CONSTITUCIONALES; SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL; JUSTICIA; Y COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

Edmundo Azael Torrescano Medina: muchas gracias a la presidencia, agradecer la presencia de los funcionarios, del Fiscal que precisamente vienen a robustecer este dictamen, para los alumnos que se presentan de la Universidad Juan Pablo, esta es la primera vez que este Congreso del Estado, esta



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

legislatura va a modificar la Constitución, esto no se da todos los días, porque lleva ahora un tránsito de pasar, de considerarse procedente por los ayuntamientos del estado, agradecer a los participantes porque también con este dictamen se hizo un ejercicio inédito, se abrió la participación de la ciudadanía, se hizo consultas a la Comisión de Derechos Humanos, al Poder Judicial, a la Fiscalía, que amablemente hizo una gran participación en este dictamen con comentarios y propuestas, si bien no todas fueron atendidas se hizo una valoración precisa de los comentarios y aquellas que se consideraban robustecieron la iniciativa del señor gobernador, porque es una prioridad para este Congreso seguir fortaleciendo la seguridad, es responsabilidad de los tres órdenes del Gobierno; tanto Federal, Estatal y Municipal, el dictamen que hoy se presenta modifica la Constitución y 3 leyes adicionales, para estructurar un andamiaje que genere la seguridad y la salvaguarda de los ciudadanos de todo el estado.

El Congreso ya hizo lo suyo, no sólo con este dictado, desde diciembre el Congreso aprobó el presupuesto para esta Guardia Civil, para que la falta de recursos no sea un pretexto para garantizar la seguridad de los potosinos, vamos con ello también de la mano de la Guardia Civil Nacional, la Guardia Nacional, porque entendemos que la estructura no tiene que ver con colores, ni con preferencias, tiene que ver con que es lo que aspiramos todos los potosinos, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y la Guardia Civil, son esquemas de trabajo que seguramente estoy seguro para garantizar la seguridad, hago votos porque esta reforma que hoy se plantea, nos logre que un día cuando nuestros hijos salgan de la casa no tengamos que estar preocupados o tener que hablarles para saber si llegaron bien; sino que con ello, se garantice que tengamos la seguridad a la que todos anhelamos, es cuanto Presidenta.

Presidenta: para fijar postura, se concede la palabra a los grupos parlamentarios y representaciones parlamentarias, por el Partido Verde Ecologista de México interviene la legisladora Dolores Eliza García Román.

Dolores Eliza García Román: muy buenas tardes, con su venia Presidenta, buenos días, en este caso todavía son días, bienvenido licenciado José Guadalupe, Director de Seguridad Guzmár, Teniente Urban, el Fiscal y Juan Pablo, bienvenidos a todos los presentes y a todos los que nos siguen por las redes, y los medios de comunicación, los cambios que hoy se implementan en nuestro estado atienden a una necesidad histórica en materia de seguridad y justicia, como el dictamen de las iniciativas que estas comisiones hoy nos presentan; sin embargo, hoy nos encontramos ante un escenario en donde podemos ver, que aún con estas acciones existen personas que se niegan a aceptar los beneficios de



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

la Guardia Civil, dejémonos de argumentos sin sentido y de suposiciones infundadas, en corto tiempo este Gobierno se ha distinguido por sus acciones, no por sus discursos, hoy San Luis Potosí exige seguridad y merece elementos en instituciones funcionales que le garanticen y den certeza que estarán a salvo, fuera y dentro de casa, tanto en su persona como en sus bienes materiales.

Es importante mencionar, que con esta estrategia del gobernador la seguridad ya no se enfocará únicamente en zona centro del estado como anteriormente acostumbraba, sino que las cuatro regiones contarán con elementos en constante capacitación y con el mejor equipo, esto con una obligatoriedad, como legisladora pero sobre todo como ciudadana, me resulta imposible formular un argumento para no echar a andar esta reforma, todas las y los presentes aquí deberíamos coincidir en la urgencia de crear esta institución de seguridad, con el fin de proteger a las y a los potosinos, incluyéndonos por si no lo habían notado, cabe destacar que el principal objetivo de la Guardia Civil es de recuperar la paz social, algo que de entrada desde siempre debió de haber existido; sin embargo, las anteriores administraciones no conforme con degradarla, se encargó de socavar aún más la imagen que la población tiene sobre las autoridades, a tal punto que hoy la gran parte de la población les teme, tengo la convicción de que los problemas deben resolverse antes de que logren acrecentarse a tal grado de volverse insostenibles, como claro ejemplo volteemos a ver a nuestros estados vecinos.

No podemos permitirnos llegar a esos extremos, con la mano extendida el Partido Verde invita a todas las fracciones parlamentarias a sumarse a este proyecto de seguridad y esperanza para San Luis Potosí, en donde en un trabajo conjuntos con las instituciones de seguridad, formaremos una Guardia Civil funcional, con herramientas, elementos y capacitación tecnológica de más alto nivel, hoy festejó el trabajo de todas las comisiones encargadas de dar forma a tan admirable y necesaria propuesta, no me queda más que decir, que desde el Partido Verde apoyamos la propuesta del Ejecutivo y damos nuestro voto de confianza a esta nueva institución, que muy seguramente traerá paz para nuestras familias, y sobre todo para todas las y los potosinos, Potosí para los potosinos, es cuanto Presidenta.

Presidenta: por el Partido del Trabajo participa el legislador René Oyarvide Ibarra.

René Oyarvide Ibarra: gracias, con su permiso Presidenta, de nueva cuenta enviando un cordial saludo a los medios de comunicación que nos acompañan, y a todas las personas que nos siguen a través del sitio oficial, saludando con mucho aprecio también a nuestros invitados especiales, a nuestro Secretario General de Gobierno, maestro José Guadalupe, bienvenido a su casa, este recinto, Secretario de Seguridad Pública del Estado, General Guzmár Ángel González Castillo, igualmente



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

bienvenido a su casa, Coronel José Luis Urban Ocampo, Director General de Seguridad Pública en el Estado, bienvenido a esta casa de usted también, maestro José Luis Ruiz Contreras, Fiscal General del Estado, bienvenido también a su casa, compañeras y compañeros diputados, en representación de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo anticipó nuestro voto a favor del dictamen, que aprueba con modificaciones en comisiones unidas de, Puntos Constitucionales; de Seguridad Pública, Prevención y Reacción Social; Justicia; y Comunicaciones y Transportes, mismo dictamen que reforma el artículo 88 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y así como lo comentaba el compañero diputado Edmundo Torrescano, es la primera vez que esta legislatura va a llevar a cabo una modificación a la Constitución de nuestro estado, también se están modificando otros ordenamientos de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado, y de la Ley de Seguridad de Pública y de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí.

Esta iniciativa presentada por el Gobernador Constitucional, Ricardo Gallardo Cardona, y también sumada con una iniciativa del diputado Antonio Lorca, están constituidas y construida para la creación de dos instituciones; la primera de ellas, la Secretaría de Seguridad de Protección Ciudadana, y el nuevo modelo de la policía denominada la Guardia Civil Estatal, el Poder Ejecutivo comparte la estrategia Nacional de Seguridad Pública implementada por el Gobierno Federal; por tal razón, ha planteado realizar esta reforma en materia de Seguridad Pública a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, esta modificación establece constituir una Guardia Civil disciplinada y profesional, coordinada con la Federación y con los municipios, es indispensable concientizar a toda la población potosina, el sentido del asunto de seguridad es una tarea que nos involucra a todos, por lo que tenemos que reflexionar y pensar antes de realizar conductas antisociales, al ser una prioridad del Gobierno del Estado el salvaguardar las vidas, la libertad, la integridad y el patrimonio de las y los potosinos, así como la preservación del orden público y la paz social, es que se propone el nacimiento legal de estas dos instituciones mencionadas.

La actuación de dichas instituciones debe regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos, reconocidos por la Constitución Federal y los tratados internacionales de los que México forma parte, estos nuevos modelos de seguridad incorporan a las oficinas de la Policía Estatal de C 5 y área de análisis, y policía cibernética, con oficiales de carrera que no estaban contemplados anteriormente, reconociéndoles como una autoridad de seguridad a estos oficiales de tecnologías, de la información y de la policía cibernética, por los efectos jurídicos y procedimientos, como en este caso la cadena de custodia, es muy importante porque esta nueva policía de la Guardia Civil en uno de sus ejes principales, y los recalco,



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

es el combate a la delincuencia con tecnología de punta como nunca se había usado en San Luis Potosí, en los estatutos de la creación de esta nueva policía rige como una exigencia que sea profesional, homologado al modelo de la Guardia Nacional de la Federación, implicando su profesionalización, disciplina y un desarrollo táctico técnico, con respeto a los derechos humanos; y sobre todo, en perspectiva de género y de la mano con una proximidad social, tan importante hoy en San Luis Potosí para legitimar las acciones de la policía con el gobierno de las y los potosinos.

Con la creación de este nuevo modelo policiaco, por primera vez en la historia de San Luis Potosí, se están dando las bases para que tengamos verdaderos oficiales de policía con carrera, motivándolos con incentivos y homologando sueldos, para que tengan una oportunidad de trabajo real, que dan oportunidad y harás a quienes realmente estén a cargo de velar por la seguridad del estado, estén entregados en cuerpo y alma en esta tan importante encomienda; y lo digo así, porque combatiendo la delincuencia de la corrupción que es he estado a la alza en los últimos años en nuestro estado potosino, y los niveles de inseguridad recibidos de las anteriores administraciones, han sido muy alarmantes, y crecimiento con una política que se usaba antes de, pues hacer como que no pasaba nada en San Luis Potosí y voltear hacia otro lado, la verdad que el estado de San Luis Potosí tiene una percepción de inseguridad que ha crecido, las y los potosinos percibimos un San Luis Potosí con más inseguridad, y lo digo porque de acuerdo a la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, en el año 2021 el porcentaje de habitantes que se sienten inseguros en San Luis Potosí aumentado, 9 ,escuchen bien, 9 de cada 10 potosinos se sienten inseguros en las calles, 7 de cada 10 potosinos, inclusive tienen miedo estando en su propio hogar, nada más imagínense, de acuerdo al informe que publicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, para el año 2021 el 81.3% de la población en San Luis Potosí consideró inseguro vivir en la capital potosina, a nivel de capitales del centro del bajío, San Luis Potosí es la segunda metrópoli con más percepción de alta inseguridad, por detrás sólo de Zacatecas, donde el 89.4% de sus habitantes consideran inseguro vivir en la ciudad, tenemos que recuperar la paz en San Luis Potosí, pues en los últimos 18 años se abandonó el tema de la seguridad, cómo dar certeza a las y los potosinos para que este nuevo Gobierno potosino que decidió combatir frontalmente la delincuencia, como le vamos a dar certeza, precisamente como lo estamos haciendo el día de hoy.

Hoy estamos haciendo historia en San Luis Potosí, hoy vamos a probar estos nuevos modelos de seguridad, este honorable Congreso del Estado ya dio un gran paso al aprobar el presupuesto para el año 2022, confiando totalmente en esta Guardia Civil que el gobernador instruyó y que hoy con mucho gusto estamos aprobando, y vamos a aprobar por ese voto que estamos dando, se ha dado



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

un voto de confianza con un presupuesto para el 2022 de 350 millones de pesos, una cantidad para que inicie con una verdadera Guardia Civil que haga combate frontal a la delincuencia y nos regrese la seguridad que hoy es San Luis Potosí merecemos, las y los potosinos vamos a apoyar a esta Guardia Civil y esperamos mucho de este gobierno, que realmente nos dé la oportunidad de tener la expectativa de gozar con una nueva tranquilidad, unidos buscaremos un San Luis más seguro y sin violencia alguna, Potosí para los potosinos, muchas gracias, es cuanto Presidenta.

Presidenta: por el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional fija postura su coordinador, el legislador Rubén Guajardo Barrera.

Rubén Guajardo Barrera: ya son tardes, hace rato eran días, verdad, buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores, con el permiso de la Presidencia, también saludó y me da mucho gusto que esté gran parte del sistema de Seguridad Pública del Estado, que el Fiscal, el Secretario General de Gobierno, Secretario de Seguridad Pública, así como su director general, hago uso de la voz para manifestar con claridad y convicción mi postura de este dictamen que se encuentra a discusión y que propone un cambio en el diseño de las instituciones, que tendrán por objetivo enfrentar lo que yo creo es el problema público que más nos preocupa a esta sociedad, me refiero por supuesto a la inseguridad, que indigna, lástima, castiga, no solamente aquí en San Luis Potosí sino en todo el país, con la reforma que presentó el titular del Ejecutivo, el Gobernador del Estado, y con lo que hoy vamos a aprobar, se estarán creando nuevas entidades que esperamos que puedan reaccionar con mayor prevención, perspectiva y eficacia, para solventar exitosamente los desafíos tan graves que hay hoy en esta materia.

Estamos hablando por supuesto, de la nueva Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y de la Guardia Civil Estatal, que han sido promovidas por el Gobernador Ricardo Gallardo y algunos compañeros, en este caso en específico el diputado Toño Lorca, sé que el cambio no significa automáticamente que todo se va a resolver de magia y con una varita de un día a otro, pero sí que es posible mejorar y que tengamos otros resultados ante un problema tan complejo y que exige más herramientas para enfrentar, se hicieron varias propuestas de modificación, que yo agradezco en este momento también la disposición de la bancada del gobierno, la bancada del Verde Ecologista, del PT y de los aliados, que se escucharon todas las voces y que lo he mencionado, que hay mucho diálogo para que las cosas salgan de una mejor forma, en este Congreso, en este Parlamento, en las comisiones, se discuten los temas, yo quiero agradecerle a la bancada del Ejecutivo, del Gobierno, que todo lo que se puso a consideración en las comisiones de, Puntos Constitucionales; de Seguridad



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

Pública; de Justicia; de Comunicación y Transportes, se modificó, porque para eso estamos aquí, para debatir los temas en comisiones, y se tomaron en cuenta y estoy seguro que estas modificaciones van a abonar el fortalecimiento de la iniciativa de origen y van a garantizar mejores instituciones para el futuro.

Entre las más relevantes está sin duda, que se logró que se incorporara en la Constitución, que cuando haya la posibilidad que en la Seguridad Pública del Estado se designe un mando militar, éste deberá entrar en periodo de licencia por retiro, lo que garantiza el carácter automáticamente de civil de las corporaciones de seguridad; y sobre todo, que no existirá ambigüedad sobre la remoción del mando de primera y última instancia, la cual será y debe ser el gobernador del estado, también se logró que se incorporara en el texto constitucional principios tan importantes como es, salvaguardar la vida como valor fundamental, establecer el orden público social y la reinserción social, además que se incluyera en la ley como objetivos de la Seguridad Pública la vida de las personas, la acción coordinada entre los tres niveles de gobierno, ayuntamientos, estado, gobierno federal y la ciudadanía, la actuación con apego y respeto a los derechos humanos, el estado de derecho como marco referencial de actuación, y no olvidar como último fin, de quienes son presentados ante la justicia y reciben una sanción privativa de libertad, que tienen el derecho a la reinserción social, porque es también un mecanismo indispensable para la paz y la reconstrucción de nuestro tejido social.

Por todo lo anterior, en lo personal y a nombre del grupo parlamentario del PAN, vamos a votar a favor, sabiendo que la principal responsabilidad de ser oposición no es rechazar todo aquello que vulnere o afecte a nuestra gente, sino apoyar para el beneficio a lo que haga bien, por eso vamos a votar a favor de este dictamen que se encuentra a su consideración, muchas gracias por escucharme.

Presidenta: para fijar postura el legislador Alejandro Leal Tovías por el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Alejandro Leal Tovías: con su permiso diputada Presidenta, agradezco la asistencia a este recinto al maestro Guadalupe Torres, Secretario de Gobierno, al Fiscal José Luis Ruiz Contreras, bienvenido, al General Guzmán Ángel González, y al Coronel José Luis Urban Ocampo, bienvenidos a este tema tan importante de los potosinos, para sumarme a todo lo que han presidido mis compañeros y hacer simplemente unos comentarios referentes a esta votación que vamos a tener en unos momentos más, la importancia de la creación de estas dos nuevas instituciones por llamarlos de alguna manera, lo que es la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y la Guardia Civil, son dos cosas lo



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

que vamos a modificar, la Guardia Civil de la que se ha hablado tanto y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, es tan importante la Guardia Civil como la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, porque el objetivo de la Secretaría de Protección Ciudadana es tener una policía de proximidad, tener una policía que la ciudadanía confíe ciegamente en sus elementos, sí nosotros tenemos un buen documento, pero no hay voluntad de la ciudadanía en confiar en los elementos que integran, tanto la Guardia Civil como la Secretaría de Seguridad, no va a funcionar, la Comisión de Seguridad y otros compañeros diputados tiene una oportunidad de estar platicando con todos los mandos de la Secretaría de Seguridad, con el General Guzmár, con el Coronel Urbano, y con todos los elementos de las diferentes direcciones de la seguridad, y la verdad había una gran inquietud en los elementos, había una gran inquietud en sus derechos de antigüedad y preferencia, pensaban ellos que algo iba a pasarles en sus antigüedades, en sus puestos, en sus posiciones, hubo por parte del Ejecutivo una gran solidez con ellos y una gran identidad, en cuanto a garantizarles sus condiciones laborales, sus antigüedades, sus beneficios y mejorarlos en la medida que se pueda.

Eso demuestra una voluntad de los elementos que van a participar, tanto en la Secretaría de Seguridad como en los elementos de la Guardia Civil, y esto cuando hay voluntad hay resultados mejores, eso en definitiva va a ser un gran beneficio porque los que van a operar todo esto están convencidos, están convencidos de que van a poder trabajar, se tendrá que regir por los principios de legalidad, de objetividad, eficiencia, de honradez y respeto a los derechos humanos, esto también garantiza que la Guardia Civil será una corporación preventiva, que pudiera evitar en la mayor parte posible todos los tipos de delitos, salvaguardar la vida, integridad y seguridad y bienes de las personas es lo más importan, la protección a los derechos de antigüedad de los trabajadores y preferencias en esta secretaría va a ayudar enormemente, y el tema que empezó a generar un poquito de inquietud en la ciudadanía y en algunas voces públicas, y también publicadas, era el tema de los mandos militares, es un tema que se tocó, que se habló, que se discutió ampliamente; y por eso, en esta reforma queda muy claro que la Guardia Civil y la propia Secretaría de Seguridad, podrán tener un mando militar con licencia especial, no necesariamente en retiro, puede ser con licencia especial y dejar de pertenecer mientras esté al frente de esta secretaría, con una licencia especial para poder funcionar como encargados, no es una exigencia, no es una exigencia y como decía mi compañero José Luis Fernández, no vemos en este momento, no vemos ciudadanos civiles levantando la mano para querer ser Secretario de Seguridad o ser Directores de la Guardia Civil.

Yo creo, que lo importante es sumar la experiencia de todos, sumar la capacidad de todos estas personas para tener una mejor prevención en San Luis Potosí, yo creo que es el momento de empezar



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

a operar, a nombre personal y a nombre del grupo parlamentario del PRI, votaremos a favor de esta iniciativa presentada por el Ejecutivo, en donde se hará un gran esfuerzo, ya está aprobado el presupuesto, ya está aprobado prácticamente en comisiones esta iniciativa, y simplemente estaremos atentos en qué más podremos ayudar para que sea todo un éxito toda esta nueva Secretaría de Seguridad Ciudadana y de Guardia Civil; es cuanto Presidenta, gracias.

Presidenta: para fijar postura participa la legisladora Emma Idalia Saldaña Guerrero por la representación parlamentaria del partido Movimiento Ciudadano.

Emma Idalia Saldaña Guerrero: con su venia Presidenta, “no harán muy grandes cosas los vacilantes que dudan de la seguridad”, Eliot Thomas Stearns, señoras y señores Legisladores que integran el Honorable Congreso del Estado, autoridades y amigos que nos acompañan, medios de comunicación, ciudadanas y ciudadanos, hago uso de esta alta Tribuna para manifestar el voto a favor de esta gran reforma por parte de la bancada naranja, en donde se propone crear la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como de la Guardia Civil Estatal, soy una mujer que conoce las entrañas de la política de Seguridad Pública y estoy convencida de que es fundamental proveer al Poder Ejecutivo del Estado de todos los apoyos legales y jurídicos posibles, y para concretarlo la reingeniería de las dependencias estatales es necesaria, para que la prevención del delito pueda volverse realidad y no sólo sea una buena intención; además, cada vez es más notorio que la prevención de los delitos exige tener estrategia, inteligencia e información sensible; además de un uso adecuado del dominio de las herramientas que consolidan la investigación criminológica.

Por ello, también debemos resaltar que ese insistió en dejar como autoridad a la Dirección General de Tecnologías, así como la Policía Cibernética, para el buen proveer de los insumos de la toma de decisiones y considero que es un acierto que se hayan atendido, esta recomendación es válida, porque de esta manera no tendremos corporaciones únicamente reactivas, sino preventivas e incluso proactivas ante la comisión de conductas antisociales; también quiero mencionar, que es incluyó la propuesta de que se estableciera la coordinación no sólo con Guardia Nacional, cuestión lógica e incluso predecible, sino con todas las instancias federales que están inmersas en la política de seguridad, para que las acciones de la nueva Secretaría y de la nueva fuerza de acción que es la Guardia Civil, cuenten con el suficiente respaldo y capacidad de maniobra en intervenciones con alto nivel de complejidad, por estos razonamientos y una vez que se garantizó el carácter civil de las nuevas entidades, estimó pertinente llamar a que en su nueva fase se respeten escrupulosamente los derechos humanos de la ciudadanía, así como los derechos de todos los elementos de seguridad, y



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

que se mantenga una comunicación permanente con esta soberanía, a fin de adecuar en la propia ley aquellos aspectos que sean perfectibles e incluso que puedan ser rectificadas una vez que se hayan llevado y observado en la práctica, señoras y señores hago votos porque las modificaciones que hoy habremos de aprobar, impacten sustancialmente en la tranquilidad y la paz de las familias potosinas, muchas gracias.

Presidenta: fija postura el legislador Cuauhtli Fernando Badillo Moreno por el grupo parlamentario del partido de MORENA.

Cuauhtli Fernando Badillo Moreno: con su venia Presidenta, primero que nada saludar, darle la bienvenida a los amigos del Poder Ejecutivo, Secretario General de Gobierno J. Guadalupe, el Fiscal José Luis Ruiz Contreras, el General Guzmán y nuestro Coronel Urbano, en toda democracia la formación de acuerdos y consensos resulta fundamental para la toma de decisiones trascendentes en la vida pública de un país; es por ello, que desde un inicio de esta legislatura en el grupo parlamentario de MORENA hemos impulsado una política de apertura, de dialogo con todos los actores políticos y sociales, en aras de construir el andamiaje legal que se requiere para la transformación, resaltar que en este proyecto se haya tomado en cuenta las consideraciones que tuvo a bien proponer el compañero José Antonio Lorca Valle, el debate que ha girado en torno a la creación de la Guardia Civil ha sido intenso y no es para menos, se trata del problema más grave del país, el flagelo de la inseguridad pública y de la violencia, lamentablemente desde hace un par de décadas se han dado condiciones para que se presentara niveles intolerables de criminalidad.

Como ejemplo de ello, desde hace 16 años comenzaron a aumentar los territorios bajo el control de la delincuencia organizada, y se ha ido incrementando en la vida diaria de hombres y mujeres, el temor, el miedo, en su transitar en cada momento su día a día, se perdió totalmente la tranquilidad, la seguridad es una sensación de confianza que surge cuando existe orden social, cuando se respeta a la dignidad, el patrimonio, la integridad y la vida de los demás, esa sensación se va desarrollando conforme desarrollamos instituciones más fuertes y con vocación social, cuando dentro de una sociedad como la nuestra alguien vulnera nuestros derechos, entonces la tranquilidad se rompe y volteamos a ver aquel ente, cuyo deber en esta situación es protegernos, el estado, estos mecanismos de seguridad y control que entran en juegos, cuando el orden, la armonía y el respeto se vulneran, son las autoridades, desplegadas en las diferentes corporaciones policiacas, la autoridad para ser confiable necesita demostrar su capacidad y compromiso en la erradicación del delito y toda forma de violencia que atente contra la sana convivencia y el orden social.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

Pero para que tales mecanismos humanos puedan brindar resultados eficientes es necesario su continua capacitación, atención, innovación y soporte, además de la adecuada vinculación con la ciudadanía y los diferentes órdenes de gobierno, el Gobierno Federal creó como estrategia y mecanismo de protección la Guardia Nacional, con el fin de defender los derechos de los mexicanos, prevenir y combatir la delincuencia y salvaguardar el orden interno, hoy esta propuesta del gobierno estatal alineada al Sistema Nacional de Seguridad Pública es una estrategia que busca devolver la paz y la tranquilidad a todas y a todos los potosinos, se apega al nuevo modelo de Justicia cívica y es un innovador proyecto que desde el principio buscó el consenso de la ciudadanía para incluir las necesidades de todos los involucrados en esta materia de prevención del delito, la seguridad de los ciudadanos debe ser una de las prioridades de cualquier gobierno, pues representa una parte importante del bienestar de cualquier sociedad, al buscar la sana convivencia y la garantía de los derechos y libertades de las personas, las y los potosinos demandamos paz, tranquilidad, seguridad, y certeza jurídica.

Por eso, es que hoy este día nos encontramos discutiendo un dictamen que busca encauzar, de dirigir, y dar solidez a la lucha contra la inseguridad y la violencia, mediante la consolidación de un marco institucional garante de los derechos y libertades de todas las personas, nos importa mucho la seguridad de la gente y queremos paz y bienestar para todas y todos, es por lo anterior, que desde el grupo parlamentario de MORENA, votaremos a favor este proyecto legislativo, quizá más importante que refleja la realidad social de un San Luis Potosí que exige un cambio contundente; muchas gracias, es cuanto.

Presidenta: para fijar postura, ¿alguien más participará?; Segunda Secretaria, además del registro previo de tres legisladores, haga el favor de inscribir a quienes vayan a intervenir en el debate.

Secretaria: dictamen tres, ¿alguien intervendrá?

Presidenta: tiene la palabra en pro la legisladora Nadia Esmeralda Ochoa Limón.

Nadia Esmeralda Ochoa Limón: gracias Presidenta, con su permiso, muy buen día compañeras y compañeros legisladores, autoridades que nos acompañan, medios de comunicación, así como ciudadanas y ciudadanos, el día de hoy en esta Soberanía se sienten las bases para dar respuesta a la petición social de seguridad, la ciudadanía cansada de haber perdido la paz y la tranquilidad a manos de la delincuencia exige a las autoridades actuar, como legisladora apoyó firmemente la iniciativa del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Ricardo Gallardo Cardona para



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

crear la Guardia Civil, les invito a compañeras legisladoras y legisladores de todas las fracciones parlamentarias representadas en este Congreso del Estado de San Luis Potosí, que aprobemos esta iniciativa, la cual permitirá reestructurar las instituciones encargadas de brindar seguridad a la población potosina, es innegable que es necesaria una renovación y una reestructuración de las instituciones de seguridad en el estado, ciertamente el día de hoy existen muchos policías honestos que dan su mayor esfuerzo y compromiso en su actual, protegiendo y salvaguardando la paz y la tranquilidad de la ciudadanía, a ellos mi reconocimiento.

Sin embargo, no podemos dejar de aceptar que también existen casos de corrupción que se han infiltrado y por tanto debilitado las instituciones encargadas de brindar seguridad, y que por ello es necesaria esta renovación, los principales puntos que representa esta iniciativa son, la ciudadanización de la policía, que formará elementos con un alto sentido de servicio, además a través de esta nueva legislación se da certeza de la creación de una institución confiable, ya que se garantiza que los elementos que integren la Guardia Civil sean confiables mediante la aplicación de prueba de control y confianza, no permitiendo que ningún aspirante que incumpla con este requisito y el perfil necesario, bajo ninguna circunstancia puede hacer parte de la misma.

De igual forma, a través de este ordenamiento, se regularán de manera correcta las diversas áreas de la secretaría, dando certeza jurídica a las cadenas de custodia en la persecución de algunos delitos, a través de las cámaras de vigilancia o las acciones realizadas por la policía cibernética, los conminó nuevamente compañeras y compañeros legisladores, a darle al titular del Ejecutivo a través de la aprobación de esta iniciativa, las herramientas necesarias para crear una nueva institución más sólida y confiable en materia de seguridad; por su atención, muchas gracias.

Presidenta: la expresión en pro al legislador Salvador Isais Rodríguez.

Salvador Isais Rodríguez: con su venia Presidenta, buenas tardes a todos y todas compañeros legisladores, buenas tardes a las autoridades que nos acompañan, buenas tardes a todo el público en general, el tema de mayor preocupación en el estado de San Luis Potosí y en todo el territorio nacional, es la seguridad, en coordinación con los niveles de gobierno, estableciendo la necesidad de crear un cuerpo profesional y de atención directa al tema, hemos determinado apoyar esta iniciativa que implica profesionalidad, coordinación, recursos humanos y materiales.

Asimismo, otra de sus bondades es la capacitación inédita en temas de seguridad en San Luis Potosí, el problema es lacerante, doloroso, a todos y a todas nos han afectado de muchas maneras, pero



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

ahora construimos una fuerza de apoyo, con características suficientes, no sólo para recuperar la confianza y la tranquilidad de las y los potosinos, sino también para realizar las tareas propias de un cuerpo de estas características en situaciones como desastres naturales y acciones de apoyo, como es la asistencia social, no se trata sólo de crear Guardia Civil como membrete y denominación de una élite, se trata de construir perfiles incuestionables a una Guardia Ciudadana que puedo hacer el aliado de la sociedad en materia de seguridad.

Se ha procurado establecer de la experiencia acumulada, de la creación y funcionamiento de la Guardia Nacional en el ámbito local, como una relación estrecha con las regiones del estado, pues se complementará la cobertura integral de pueblos, comunidades, colonias, por más lejanas y situaciones de marginación que se encuentren, apoyamos y tomaremos un gran acuerdo de trascendencia histórica para la seguridad de las y los potosinos, es cuanto Presidenta.

Presidenta: participa a favor el legislador José Luis Fernández Martínez.

José Luis Fernández Martínez: muy buenas tardes, con su buena Presidenta, he pedido el uso en la tribuna para generar un posicionamiento en pro el dictamen que estamos en discusión; primero que nada quiero hacer un reconocimiento a las comisiones de, Puntos Constitucionales; de Justicia; de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social; de Comunicaciones y Transportes, por el extraordinario trabajo que generaron en la discusión de este proyecto, que nos pusieron a disposición o a nuestra consideración dos iniciativas, una de ellas presentada por el legislador José Antonio Lorca Valle y otra proveniente del Poder Ejecutivo del Estado, específicamente del señor Gobernador Constitucional José Ricardo Gallardo Cardona, es muy pertinente decir, que el dictamen que tenemos hoy a discusión difiere en muchos puntos con estos proyectos que nos fueron presentados hace algunos meses, y esto es producto de la participación de los 27 legisladores y de muchos organismos de la sociedad civil; como, cámaras empresariales, de la propia Fiscalía General de Justicia del Estado, así como de instituciones académicas, como la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, y algunos ciudadanos que decidieron participar.

Pero yo quisiera recalcar y agradecer en este momento, al general Guzmár González y al Coronel Urbán, la apertura que se tuvo para poder realizar un foro con personal de la Secretaría de Seguridad Pública, en este foro también participaron elementos de la Fiscalía General de Justicia, y participaron también elementos del área de Prevención y Readaptación Social, el estado en todo momento, con un liderazgo muy determinante de la Secretaría General de Gobierno a cargo del maestro J. Guadalupe Torres Sánchez, fueron acompañando los trabajos de discusión en este recinto, y hoy



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

tenemos como resultado una iniciativa en forma de dictamen, que representa a la mayoría del pueblo de San Luis Potosí, es una es un dictamen que privilegia el respeto irrestricto a los derechos humanos, busca que esta nueva corporación policiaca que se llamará Guardia Civil Estatal tenga un alto sentido de proximidad social, que esté muy cerca de los ciudadanos, que los ciudadanos vuelvan a tener confianza y acercarse a sus policías, que nuestros policías tengan la capacidad también de interactuar con los ciudadanos a través de la capacitación, que éste consideró que es de los temas más importantes con los que cuenta esta iniciativa, y que debemos de valorar y pronto discutir en este recinto la pertinencia de convertir la Academia de Policía en la Universidad de Seguridad Pública, darle ese carácter de Universidad para que pueda tener el peso y resolver la necesidad que nos está planteando la ciudadanía, también incorpora conceptos que no existían en nuestra ley anterior, como el uso de tecnologías y el equipamiento adecuado para los elementos de Seguridad Pública.

La verdad es que, es difícil entender como nosotros como sociedad le exigíamos a los policías que nos brindaran seguridad, cuando nosotros como sociedad no teníamos la capacidad de poner un uniforme en sus manos o de dotarles de un chaleco antibalas y de medidas de protección para poder realizar su trabajo, hoy esta nueva ley que estamos aprobando, que vamos a aprobar en unos momentos, obliga al estado a generar todas estas herramientas para que nuestros policías puedan desarrollar de manera correcta su labor, al incorporar a la policía cibernética como autoridad también llenamos una laguna que estaba en la ley, ahora esta agrupación policiaca podrá ser primer respondiente y podrá generar una cadena de custodia, para aportar los elementos de prueba con todo el peso de la ley y poder que exista justicia, y que no haya resquicios legaloides para que se puedan evadir de su responsabilidad quienes estén lastimando a la sociedad, otro de los aspectos importantes de este dictamen, sin duda alguna será, una mayor coordinación que de una forma muy natural se dará con la federación en el combate a la delincuencia, nos vamos a armonizar al concepto de Guardia Nacional con nuestra Guardia Civil Estatal, y hacemos un llamado también a los ayuntamientos para que le den una revisada a su estructura policiaca y puedan armonizarse con la federación y con el estado, y poder tener una misma estrategia de Seguridad Pública que es la principal demanda de los ciudadanos.

Por último, les quiero decir, que hoy vamos a tener un marco legal en materia de Seguridad Pública que representa a los potosinos y a las potosinas, que si bien es cierto emana de las ideas de un legislador y del titular del Poder Ejecutivo del Estado, ha sido espacio para que se pueda incluirlos las ideas y las recomendaciones que nos han instruido, y nos han generado diferentes instituciones



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

y personas, quiero reconocer también la importante aportación del grupo parlamentario de Acción Nacional, con respecto a su preocupación en lo que refiere a los mandos que pudieran ser militares, el simple hecho de poner esa frase que requiere de una licencia especial genera condiciones de garantía, para que los mandos de la Guardia Civil obedezcan al gobernador constitucional del estado y se sometan a los tribunales civiles, dejando a un lado el foro militar y estando al servicio de la sociedad; por eso, invito a mis compañeros a que votemos a favor de este dictamen, a que entreguemos al estado el andamiaje necesario, jurídico, para que pueda venir la pacificación de San Luis Potosí, que eso es lo que esperan de nosotros las personas, los ciudadanos, los hombres y mujeres de San Luis Potosí, Potosí para los potosinos, muchísimas gracias.

Presidenta: interviene la legisladora María Aranzazú Puente Bustindui

María Aranzazú Puente Bustindui: con su venia señora Presidenta, muy buenas tardes tengan compañeras y compañeros legisladores, funcionarios de gobierno del estado que nos acompañan, medios de comunicación y público en general, hoy en México y en San Luis Potosí la inseguridad representa uno de los principales preocupaciones para las familias mexicanas, incluso por encima de la crisis económica y de salud, y es que las condiciones de seguridad en nuestro estado requieren de acciones, que den resultado y que garanticen la paz y la tranquilidad que la ciudadanía exige ante el gran flagelo de la delincuencia al que nos hemos enfrentado, desde hace algunos meses las reformas legales para la creación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como de la Guardia Civil, ha sido un tema que ha traído consigo una amplia discusión y análisis en nuestro estado, el diálogo, la opinión y la exigencia que se ha venido dando en la arena pública, empresarial y académica, ha tenido un gran número de argumentos y actores relevantes, que han participado en la discusión para dar forma a la propuesta realizada por el gobernador del estado.

En este sentido, en Acción Nacional estamos a favor de la creación e implementación de los modelos necesarios, que garanticen la seguridad de las y los potosinos, estamos a favor de todo lo que abone a fortalecer, a que la profesionalización del personal de seguridad pública se convierta en una realidad y no sólo en una esperanza; por ello, con la aprobación de este dictamen, damos un voto de confianza al gobernador del estado, para que con este instrumento efectivo pueda combatir de forma frontal y eficiente el problema de inseguridad y que abone a la pacificación de nuestro estado.

Asimismo, quisiera reconocer la apertura al diálogo abierto mostrado por mis compañeros y compañeras legisladoras, para la construcción de consensos en un tema tan trascendental para la vida pública de nuestro estado, hoy nos convertimos también en vigilantes de todo el trabajo que



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

queda por hacer, hay que cuidar y exigir que la reglamentación e implementación de esta reforma se mantengan congruentes con las propuestas realizadas y a su vez se pueda ir evaluando y midiendo las metas y los resultados a los que se aspira llegar, desde el Partido Acción Nacional seguimos trabajando y buscando que las reformas constitucionales en materia de seguridad pública, apoyen el combate a la inseguridad para que las estrategias implementadas brinden resultados reales en el combate y la prevención de la delincuencia, hoy con mi voto a favor de este dictamen, hago un voto de confianza y de esperanza, para que la aprobación de esta propuesta cambio de paz para nuestro estado, tal como lo demanda su ciudadanía, es cuanto.

Presidenta: la expresión al legislador José Antonio Lorca Valle.

José Antonio Lorca Valle: con su venia Presidenta, compañeros legisladores y legisladoras, autoridades que nos acompañan bienvenidos, medios de comunicación, así como a todos los presentes y lo que nos acompañan por redes sociales, satisfecho de haber podido aportar algo para construir un San Luis en paz de la mano del señor gobernador, el señor José Ricardo Gallardo Cardona y del Secretario J. Guadalupe, que abrieron las puertas para poder entre los dos poderes de manera independiente, poder trabajar en conjunto, se los agradezco, y poder aportar un poquito para mejorar San Luis Potosí, creo que debemos de sentar las nuevas bases, los cimientos de un nuevo gobierno, sí, pero también de un nuevo futuro para San Luis Potosí, que empieza con este nuevo gobierno, nos dejaron un sistema roto, hecho pedazos los gobiernos anteriores, no pudieron dar resultados y en poco tiempo se ha demostrado que los resultados están dando, las cosas están cambiando, falta mucho pero por algo se empieza y se tiene que empezar algún día para poder llegar a un objetivo, no son seis años, es el futuro de San Luis Potosí, y es la credibilidad de todos los potosinos lo que nos estamos jugando al día de hoy, estamos haciendo un cambio de manera profesional en un sistema que estamos convencidos que va a funcionar y que va a dar resultados, y que para eso vamos a poner todos de nuestra parte, vamos a seguirlo construyendo y puliendo, ya que todo es perfectible.

Creo que estamos trabajando los tres poderes de la mano, el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, en pro de mejorar y atender el llamado de los potosinos para atender el problema número uno de la sociedad, que es la inseguridad, la inseguridad no nada más son los rateros, los robos, también frena inversiones, crear desempleo, frena a empresas a venirse a establecer a nuestro estado, y por lo tanto el mismo desempleo genera que las personas delinquen; entonces, creo que es un problema de raíz y de tejido social que se debe de atender en todos sus aspectos, el día de hoy estoy convencido que se



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

va a votar a favor por todos los diputados y diputadas, sin distingo de colores, la mayoría estamos convencidos de que va a tener un buen resultado este cambio en el estado, y lo vamos a apoyar en todos sentidos, el grupo parlamentario de MORENA está a favor de la Guardia Civil Estatal, la cual está adscrita a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y esperamos poder iniciar el pago de esta deuda histórica que tenemos con todos los potosinos y los potosinas; muchísimas gracias, y esperemos dar resultados en breve, gracias.

Presidenta: ¿alguien más intervendrá en el debate?; tiene la palabra el diputado Rubén Guajardo Barrera.

Rubén Guajardo barrera: bueno, nada más para hacer una consideración, que hizo a bien mencionar el diputado Alejandro Leal Tovías, yo en el discurso sí mencioné que era un período de licencia con retiro, pero tiene razón el diputado, el diputado comenta que nada más es el periodo con licencia como lo maneja la Ley Federal y se armonizó a la ley local, yo lo había mencionado de una forma pero para darle la razón al diputado, que es como él lo mencionó, así está cómo se va a votar el dictamen y así es como el grupo parlamentario estuvo pidiendo para que pudiéramos tener un mismo mando para todos, muchas gracias.

Presidenta: concluido el debate Segunda Secretaria, por favor pregunte si el dictamen está discutido en lo general.

Secretaria: consulto si está discutido el dictamen en lo general; quienes estén por la afirmativa, ponerse de pie; UNANIMIDAD por la afirmativa.

Presidenta: suficientemente discutido el dictamen en lo general por UNANIMIDAD; consulte si hay reserva de artículos.

Secretaria: ¿hay reserva de artículos en lo particular?; sin reserva.

Presidenta: al no haber reserva de artículos, a votación nominal en lo general.

Secretaria: diputado Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; José Luis Fernández Martínez;...; *(continúa la lista)*; 25 votos a favor.

Presidenta: con fundamento en el artículo 100 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Congreso, al no haber reserva en lo particular, contabilizados 25 votos a favor; por UNANIMIDAD aprobado el Decreto que reforma el artículo 88, en su ahora párrafos segundo y tercero; y adiciona



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

al mismo artículo 88, el párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Reforma los artículos, 31 en su fracción XVIII, y 41 Quáter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí. Reforma los artículos, 2° en su párrafo primero, 5° en sus fracciones, VI, VII, XII, y XIII, 10 en sus fracciones, II, IV, VI, y VII, 13 en su párrafo primero, 14 en sus fracciones, XV, y XVI, 15, 16, 21, 22 en su fracción I, 27, 35, 44 en sus fracciones, III, y VI, 47 en sus fracciones, VII, VIII, IX, X, XI, XII, y XIII, 48 en su fracción VI, 51 en su párrafo segundo, 77, 117, 156 en su párrafo segundo, y 170; y adiciona, los artículos, 2° Ter, 2° Quáter, y 2° Quinque, y a los artículos, 5° las fracciones, VII Quáter, VIII Bis, y IX Quáter, 10 las fracciones, V Quáter, y V Quinque, 13 un párrafo, 14 las fracciones XVII, y XVIII, por lo que actual fracción XVII pasa a ser fracción XVIII, 27 tres las fracciones, esta como XIV, XV, y XVI, por lo que actual XIV pasa a ser fracción XVI, y 47 la fracción XIV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí. Reforma los artículos, 2° en su párrafo segundo, 6° en sus fracciones, XIII, XIV, y XVI, 8° en sus fracciones, II, y III, y 43 en sus párrafos primero y tercero de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí. En tal virtud, para los efectos expresos de la parte relativa de los párrafos, primero a tercero, del artículo 138 de la propia Constitución, notifíquese la Minuta, únicamente lo relativo a la Carta Magna Local, a los 58 cabildos de la Entidad en su carácter de integrantes del Constituyente Permanente Potosino, en cuanto a las modificaciones aprobadas también a tres ordenamientos locales, instruyo a la Secretaría de la Directiva reservarlas para que, en su caso, una vez declarada firme la reforma al artículo 88 de nuestra Carta Magna Local, remitir íntegro el decreto al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

En el dictamen número cuatro con Proyecto de Decreto de las comisiones de, Justicia; y Gobernación, tiene la palabra alguno de sus integrantes para presentarlo; ¿quién lo hará?

DICTAMEN CUATRO

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E S.

Las comisiones de, Justicia; y Gobernación; con fundamento en lo establecido por los artículos, 57 fracción XLVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 fracción XXI, 109, y 111, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 31 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, se permiten elevar a la

consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el presente dictamen con sustento en los siguientes antecedentes y consideraciones.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con el Decreto Legislativo número 1045, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis” el veinte de agosto de dos mil dieciocho, se expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, la cual entre otros temas atiende el relativo a la estructura orgánica; particularmente el artículo 31 atiende lo relativo al órgano interno de control, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 31. Órgano Interno de Control y su Titular.

La Fiscalía General contará con un Órgano Interno de Control, como órgano estratégico, y el titular será designado por la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado, de entre la terna propuesta por el Fiscal General, en los términos que establece la Constitución Estatal, y durará en su encargo tres años, pudiendo ser ratificado por otro periodo de la misma duración.

El titular del Órgano Interno de Control deberá ser un profesional en derecho y tener una reconocida experiencia en el sistema de justicia penal acusatorio y fiscalización de recursos públicos.

El titular del Organo Interno de control podrá ser removido por el Fiscal General por las causas que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado. La remoción podrá ser objetada por el voto de la mayoría de los miembros presentes de la Legislatura dentro de un plazo de diez días hábiles, en cuyo caso el titular del Órgano Interno de Control será restituido en el ejercicio de sus funciones.

Si la Legislatura no se pronuncia al respecto, se entenderá que no existe objeción.

El titular del Órgano Interno de Control tendrá como encargo prevenir, detectar e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas que son distintas a las que son competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; y presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.”



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

SEGUNDO. En Sesión Ordinaria del diez de marzo de esta anualidad, se turno a las comisiones de, Justicia; y Gobernación, el oficio número FGE/DJ/357/2022, suscrito por el Licenciado José Luis Ruiz Contreras, Fiscal General del Estado, mediante el cual manifiesta:

“El artículo 31 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, establece que el organismo constitucional autónomo a mi cargo, contará con un Órgano Interno de Control, como órgano estratégico y el titular será designado por la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado, de entre la terna propuesta por el Fiscal General, en los términos que establece la Constitución Estatal, y durará en su encargo tres años, pudiendo ser ratificado por otro periodo de la misma duración.

No obstante lo anterior, a la Fecha la Fiscalía General del Estado no cuenta con Contralor Interno que desempeñe las funciones de vigilancia y fiscalización de los recursos públicos y que dé trámite a los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, entre otras de las facultades y atribuciones que tiene designadas.

Por lo que por medio del presente me permito proponer la siguiente terna para que esa soberanía tenga a bien designar a uno de ellos como Contralor Interno de la Fiscalía General del Estado:

Carlos Gustavo Rodríguez Cruz

Fátima Guadalupe Cisneros Morales

Juan Manuel Willie Rosillo

Así mismo, adjunto al presente tres anexos que contienen el currículum de cada una de las personas propuestas, a efecto de acreditar que reúnen los requisitos señalados en el propio artículo 31 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.” (...)

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que es atribución de esta Soberanía, en apego a lo que establecen los artículos, 57 fracción XXXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 31 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, elegir al titular del Órgano Interno



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

de Control de la Fiscalía General del Estado; así como objetar su remoción, con el voto de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros presentes.

SEGUNDA. Que acorde a lo dispuesto por los artículos, 98 fracciones, XI, y XIII, XIII,109 fracción XXIV, y 111 fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las comisiones de, Justicia; y Gobernación, son competentes para dictaminar la propuesta enviada por el titular de la Fiscalía General del Estado, citada en el Antecedente Segundo de este instrumento parlamentario.

TERCERA. Que la terna propuesta para elegir de entre ella a quien fungirá como titular del órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, que durará en su encomienda, del diecisiete de marzo de dos mil veintidós al dieciséis de marzo de dos mil veinticinco, fue presentada por el Licenciado José Luis Ruiz Contreras, Fiscal General del Estado, con fundamento en los artículos, 122 BIS, y 122 TER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 10 fracción I, y 31 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de San Luis Potosí.

CUARTA. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, deberá ser profesional en derecho y tener una reconocida experiencia en el sistema de justicia penal acusatorio y fiscalización de recursos públicos

QUINTA. Que revisados que fueron los expedientes respectivos para verificar que la y los profesionistas propuestos cumplen con lo establecido en el arábigo 31 de la Ley Orgánica de la Fiscalía, quienes acreditaron los requisitos de mérito como a continuación en estricto orden alfabético se describe se describe:

LICENCIADA FÁTIMA GUADALUPE CISNEROS MORALES.

RESEÑA CURRICULAR

FÁTIMA GUADALUPE CISNEROS MORALES

ESTUDIOS

Maestría concluida en el sistema de Justicia Penal Acusatorio, expedido por Centro de Estudios de Posgrado, campus San Luis Potosí, Generación 2014-2016, se acredita con Constancia de materias (título en trámite)

Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, título expedido por la UASLP, Generación 2000- 2005. Se acredita con Título y cedula profesional por la Secretaria de Educación Pública.

Capacitaciones por parte del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado

Capacitaciones por parte de la Embajada Americana, sobre Lavado de dinero, extinción de dominio y formador de formadores sobre temas relacionados con la UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA (UIPE).

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, ingreso a la Institución por Convocatoria abierta al público para Agente del Ministerio Público en el año 2010, iniciando relación laboral con la misma en el año 2013 hasta la actualidad.

Registro Público de la Propiedad, en el Estado de San Luis Potosí, como Analista de Información Registral. Año 2011-2013

Procuraduría General de la Republica, desempeñando el cargo de Secretaria Técnica del Señor Delegado en el periodo de 2008 -2010

Despacho Jurídico Fernández Rivas y Asociados, desempeñando mis Servicios Profesionales como Titular del área Jurídica durante el periodo del año 2010

Despacho Licenciado Alberto Noyola Blanco, como Abogada Postulante por el periodo comprendido 2005- 2008

Los integrantes de las comisiones dictaminadoras, al revisar minuciosamente el currículum vitae de la **Licenciada Fátima Guadalupe Cisneros Morales**, hemos encontrado que además de cumplir con precisión los requisitos establecidos en el numeral 31, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, reúne las características de amplia experiencia profesional en el área del derecho, que dan cuenta de su capacidad y mérito para desempeñar con eficiencia y profesionalismo el cargo de titular de la Contraloría Interna de la Fiscalía General del Estado, para el que ha sido propuesta por el Lic. José Luis Ruiz Contreras, Fiscal General del Estado.

LICENCIADO CARLOS GUSTAVO RODRÍGUEZ CRUZ.

LIC. CARLOS GUSTAVO RODRIGUEZ CRUZ

CURRICULUM VITAE

FORMACIÓN ACADÉMICA

TÍTULO DE ABOGADO EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUÍS POTOSÍ.

ESPECIALIDAD EN EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ADVERSARIAL ESCUELA POTOSINA LIBRE DE DERECHO.

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL ESCUELA POTOSINA LIBRE DE DERECHO (PENDIENTE DE TITULACION)

EXPERIENCIA PROFESIONAL

FECHA	PUESTO	DEPENDENCIA
1997 1998	Delegado del Ministerio Público en el Municipio de Tierra Blanca, Guanajuato	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA GUANAJUATO
1998 1999	Delegado Del Ministerio Público en san Miguel de Allende Guanajuato.	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA GUANAJUATO
1999 2001	Agente del Ministerio Público mesa III en San Miguel de Allende Guanajuato.	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA GUANAJUATO
2001 2006	Agente del Ministerio Público Especializado en Robos ,Agencia V Dolores Hidalgo, Guanajuato	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA GUANAJUATO
2001 2005	Agente del Ministerio Público adscrito a mesa especializada de la ciudad de Guanajuato, capital, en el transcurso de los festivales Internacionales Cervantinos de los años,2001,2002,2003,2004 y 2005	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA GUANAJUATO
2005 2006	Agente del Ministerio Público Mesa II en la Ciudad de San Miguel de Allende Guanajuato.	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA GUANAJUATO
2007	Agente del Ministerio Público Mesa XI once Especializada en Asuntos Relevantes en la ciudad de San Luis Potosí S.L.P	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA SAN LUIS POTOSÍ
2008	Agente del Ministerio Público Mesa II dos Especializada en la Investigación y Persecución de Delitos de Alto Impacto y Delincuencia Organizada Relevantes en la ciudad de San Luis Potosí S.L.P	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA SAN LUIS POTOSÍ
2009	Responsable de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro en la ciudad de San Luis Potosí S.L.P	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA SAN LUIS POTOSÍ
	Agente del Ministerio Público Adscrito a la	PROCURADURIA

2010	Subprocuraduría de Averiguaciones Previas	GENERAL DE JUSTICIA SAN LUIS POTOSI
2011-2015	Subprocurador de Averiguaciones Previas	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA SAN LUIS POTOSI
2015-2018	Agente del Ministerio Público Adscrito a la segunda y primera sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
2018-2019	Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad Especializada en Robo de vehículos	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
2019-2021	Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad Especializada en investigación y litigación de Delitos patrimoniales	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
Septiembre 2021	Agente del Ministerio Público Adscrito a la Vicefiscalía Jurídica	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
Diciembre 2021 a la fecha	Visitador General Fiscalía General del Estado SLP	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

CAPACITACION

CURSO BASICO DE ACTUALIZACION EN EL NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR N.I.V PARA AUTOMOTORES DE USO EN MEXICO ;IMPARTIDO POR INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL "LIC.ROGELIO ACOSTA CARDENAS" DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DE GUANAJUATO Y EL CENTRO DE INVESTIGACION AUTOMOTRIZ S.A DE C.V.

CURSO "INVESTIGACION EN DELITOS DE ROBO DE VEHICULOS" IMPARTIDO POR INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL "LIC.ROGELIO ACOSTA CARDENAS" DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DE GUANAJUATO.

"SEMINARIO DE ACTUALIZACION PARA AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO FASE I" IMPARTIDO POR INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL "LIC.ROGELIO ACOSTA CARDENAS" DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DE GUANAJUATO.

CURSO FORMACION EN ETICA Y DERECHOS HUMANOS; IMPARTIDO POR INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL "LIC.ROGELIO ACOSTA CARDENAS" DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DE GUANAJUATO.

TRASPLANTES Y DONACION DE ORGANOS; IMPARTIDO POR INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL "LIC.ROGELIO ACOSTA CARDENAS" DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DE GUANAJUATO.

SEMINARIO INTERNACIONAL INTINERANTE "ESTADO ACTUAL DE LA POLITICA CRIMINAL EN AMERICA LATINA"; IMPARTIDO POR LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE LEON, GUANAJUATO.

PARTICIPANTE EN LA TERCERA Y CUARTA EDICION DEL **PANEL DE PROCURACION DE JUSTICIA** EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO CAPITAL, CON RECONOCIMIENTO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

CURSO EN LA IMPLEMENTACION DEL **PROGRAMA DE CALIDAD DENOMINADO "M.A.S" (MEJOR ATENCION Y SERVICIO)** IMPARTIDO POR INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL "LIC.ROGELIO ACOSTA CARDENAS" DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DE

GUANAJUATO.

ENCARGADO Y COORDINADOR DE LA IMPLEMENTACION DEL **PROGRAMA DE CALIDAD DENOMINADO “MAS”** (MEJOR ATENCION Y SERVICIO) EN LAS SIETE AGENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA CIUDAD DE DOLORES HIDALGO GUANAJUATO EN 2005.

CURSO TECNICAS **DE INVESTIGACION CRIMINAL**, IMPARTIDO POR LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

CURSO DESTREZAS PARA EL JUICIO ORAL, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE INDIANAPOLIS, INDIANA.ORGANIZADO POR LA ALIANZA ESTATAL, CWAG, ALIANZA ESTATAL MEXICO-EE.UU; DE LA CONFERENCIA DE PROCURADURIAS GENERALES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS OCCIDENTALES DE ESTADOS UNIDOS.

CURSO TALLER PARA LA APLICACIÓN DEL **MANUAL DE LUCHA CONTRA EL SECUESTRO**, IMPARTIDO POR LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (**UNODC**), LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL.

CAPACITACION EN LA INSTALACION DEL **MODULO ANTISECUESTRO** IMPARTIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL.

CURSO **“INDUCCION AL COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO”** IMPARTIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL.

CURSO **“TRONCO COMUN EN EL COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO”** IMPARTIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL.

CURSO **“ESPECIALIZACION EN COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO”** IMPARTIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

CURSO DESTREZAS PARA EL JUICIO ORAL, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE INDIANAPOLIS,INDIANA ,ORGANIZADO POR LA ALIANZA ESTATAL, CWAG, ALIANZA ESTATAL MEXICO-EE.UU; DE LA CONFERENCIA DE PROCURADURIAS GENERALES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS OCCIDENTALES DE ESTADOS UNIDOS.

CURSO “NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO” IMPARTIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES (INACIPE).

CURSO DESTREZAS PARA EL JUICIO ORAL, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE SEATTLE,WASHINGTON,ORGANIZADO POR LA ALIANZA ESTATAL, CWAG, ALIANZA ESTATAL MEXICO-EE.UU; DE LA CONFERENCIA DE PROCURADURIAS GENERALES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS OCCIDENTALES DE ESTADOS UNIDOS.

ESPECIALIZACION EN EL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO ORGANIZADO POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

CAPACITACION PARA LA OPERACIÓN DEL SITEMA DE IDENTIFICACION DE ARMAS DE FUEGO **“eTrace”** IMPARTIDO POR EL DEPARTAMENT OF JUSTICE BUREAU OF ALCOHOL,TOBACCO,FIREARMS AND EXPLOSIVES.

CURSO DESTREZAS PARA EL JUICIO ORAL, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE SALT LAKE CITY, UTAH, ORGANIZADO POR LA ALIANZA ESTATAL, CWAG, ALIANZA ESTATAL MEXICO-EE.UU; DE LA CONFERENCIA DE PROCURADURIAS GENERALES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS OCCIDENTALES DE ESTADOS UNIDOS.

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

CURSO LAS PERSPECTIVAS DE GÉNERO EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA POR PARTE DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS PENALES Y FORENSES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE S.L.P

CURSO DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL POR PARTE DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS PENALES Y FORENSES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE S.L.P

CURSO PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO POR PARTE DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS PENALES Y FORENSES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE S.L.P

CURSO MECANISMOS ALTERNOS Y SALIDAS ALTERNAS EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES POR PARTE DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS PENALES Y FORENSES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE S.L.P

CURSO JUICIO DE AMPARO POR PARTE DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS PENALES Y FORENSES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE S.L.P

CURSO MECANISMOS ALTERNOS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS POR PARTE DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS PENALES Y FORENSES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE S.L.P

CURSO VICTIMOLOGÍA Y CRIMINOLOGÍA POR PARTE DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS PENALES Y FORENSES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE S.L.P

CURSO POLÍTICA CRIMINAL JUSTICIA POR PARTE DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS PENALES Y FORENSES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE S.L.P

CURSO JUICIO Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS ESPECIALIZADAS EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES PSICOLOGÍA POR PARTE DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS PENALES Y FORENSES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE S.L.P

CURSO JURÍDICA FORENSE POR PARTE DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS PENALES Y FORENSES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE S.L.P

CURSO DELITOS DE SECUESTRO Y TRATA DE PERSONAS POR PARTE DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS PENALES Y FORENSES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE S.L.P

CURSO VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO Y MODALIDAD DE VIOLENCIA POR PARTE DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS PENALES Y FORENSES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE S.L.P

CURSO MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CAUTELARES POR PARTE DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS PENALES Y FORENSES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE S.L.P

CURSO VIOLACIÓN, ACOSO Y FEMINICIDIO POR PARTE DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS PENALES Y FORENSES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE S.L.P

CURSO DERECHO ELECTORAL SISTEMA NACIONAL Y ESTATAL; MARCO INSTITUCIONAL POR PARTE DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS PENALES Y FORENSES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE S.L.P

CURSO DERECHO PROCESAL ELECTORAL POR PARTE DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS PENALES Y FORENSES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE S.L.P

CURSO ESTUDIO DE LA TIPOLOGÍA DEL DELITO DE CORRUPCIÓN Y HECHOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA POR PARTE DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS PENALES Y FORENSES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE S.L.P

CURSO ÉTICA PROFESIONAL EN LA FUNCIÓN DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA A POR PARTE DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS PENALES Y FORENSES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE S.L.P.



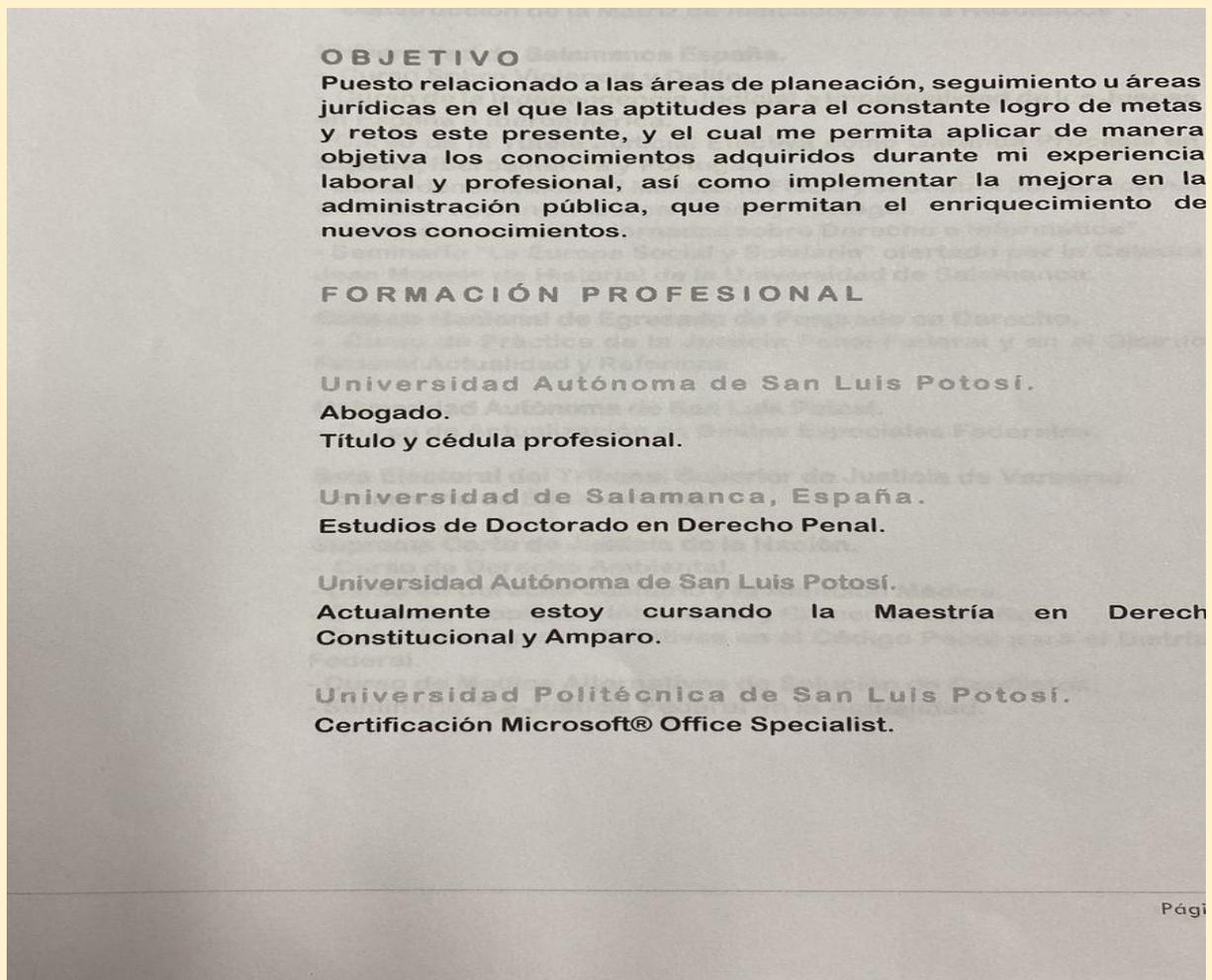
Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

Los integrantes de las comisiones dictaminadoras, al revisar minuciosamente el currículum vitae del **Licenciado Carlos Gustavo Rodríguez Cruz**, hemos encontrado que además de cumplir con precisión los requisitos establecidos en el numeral 31, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, reúne las características de amplia experiencia profesional en el área del derecho, que dan cuenta de su capacidad y mérito para desempeñar con eficiencia y profesionalismo el cargo de titular de la Contraloría Interna de la Fiscalía General del Estado, para el que ha sido propuesto por el Lic. José Luis Ruiz Contreras, Fiscal General del Estado.

LICENCIADO JUAN MANUEL WILLIE ROSILLO.



Juan Manuel Willie Rosillo

OTROS CURSOS, TALLERES Y DIPLOMADOS

Centro de Estudios de Actualización en Derecho.

- Diplomado "Introducción al Sistema Acusatorio Adversarial".

Instituto de la Judicatura Federal, ONU y Gobierno de Suiza.

- Diplomado en Derecho indígena.

Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

- Diplomado sobre Formulación de Proyectos de Inversión.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

- Curso Taller "Metodología del Marco Lógico para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados".

Universidad de Salamanca España.

- Curso Sobre Violencia y Delito.
- Curso de la Independencia Judicial e Imparcialidad de los Jueces en España e Iberoamérica.
- Curso de la Tutela Judicial Efectiva como Garantía Procesal en España, Iberoamérica y Portugal.
- Curso denominado "El Ministerio Fiscal y el Control Jurisdiccional de la Corrupción en Iberoamérica y Portugal.
- Curso denominado "Jornadas sobre Derecho e Informática".
- Seminario "La Europa Social y Solidaria" ofertado por la Catedra Jean Monnet de Historial de la Universidad de Salamanca.

Consejo Nacional de Egresado de Posgrado en Derecho.

- Curso de Práctica de la Justicia Penal Federal y en el Distrito Federal Actualidad y Reformas.

Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

- Curso de Actualización en Delitos Especiales Federales.

Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia de Veracruz.

- Seminario de Ética Jurídica.

Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- Curso de Derecho Ambiental.
- Curso en Derecho Sanitario y la Atención Médica.
- Curso de Propiedad Intelectual y Crímenes en la Red.
- Curso Las Figuras Delictivas en el Código Penal para el Distrito Federal.
- Curso de Medios Alternativos de Solución de Conflictos.
- Seminario "La Justicia Federal en la Actualidad.

Juan Manuel Wille Rosillo

RESUMEN DE APTITUDES

- Experiencia en la administración Pública en temas de planeación y seguimiento de proyectos específicos.
- Capacidad de gestión para resolver pronta, oportuna y eficaz los asuntos encomendados.
- Experiencia en coordinar estrategias de litigio y representación en los tribunales.
- Experiencia en el manejo de asuntos relacionados con las Unidades de Transparencia.
- Habilidad en la implementación y mejora de procedimientos para el seguimiento al cumplimiento de objetivos del Estado.
- Habilidad en el manejo de programas de cómputo y plataformas de internet.
- Liderazgo.
- Comunicación efectiva.
- Trabajo en equipo.
- Trabajo con base a objetivos.
- Organización.
- Actitud de Servicio.
- Capacidad para trabajar bajo presión.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

**Secretaría Técnica del Gabinete, Gobierno del Estado de San Luis Potosí.
2003 - 2021.**

- Dirección de Vinculación Social.
Las funciones principales han sido:
 1. Fungí como Secretario Particular de cuatro titulares de la Secretaría.
 2. Colaborar en los procesos de planeación y elaboración de planes estatales de desarrollo en las áreas de seguridad pública y justicia.
 3. Evaluación y seguimiento de los planes estatales de desarrollo y proyectos específicos en materia de seguridad pública y justicia.

Juan Manuel Willie Rosillo

4. Coordinar a las dependencias que conforman las Áreas de Seguridad y Justicia para la integración del Informe de Gobierno.
5. Supervisar el seguimiento a los casos específicos encomendadas a la Secretaría Técnica del Gabinete, gestionando éstas ante las entidades de los tres niveles de gobierno para procurar su resolución pronta, oportuna y eficaz.
6. Atender, organizar y dar seguimiento a las actividades relacionadas con la Conferencia Nacional de gobernadores (CONAGO) y eventos especiales.
7. Atender los asuntos legales de la Secretaría Técnica del Gabinete en los que se instruya su intervención.
8. Fungí como Jefe de la Unidad de Transparencia.
9. Coordinar la conformación y el seguimiento de las Sesiones de Gabinetes.

Bufete Willie Guzmán & Rosillo, Despacho de Litigio Estratégico 1993– 1998.

- Mi último puesto fue el de Director Adjunto, desempeñando funciones de coordinar las estrategias de litigio y representación en los tribunales de los asuntos que se encomendaban a dicha firma.

EXPERIENCIA DOCENTE

- He impartido catedra como profesor invitado en diversas instituciones educativas en materia de derecho penal y derecho constitucional así como cursos en materia seguridad en diversas organizaciones de la iniciativa Privada.
- Actualmente imparto la materia de Derecho Notarial y Registral en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

Los integrantes de las comisiones dictaminadoras, al revisar minuciosamente el currículum vitae del **Licenciado Juan Manuel Willie Rosillo**, hemos encontrado que además de cumplir con precisión los requisitos establecidos en el numeral 31, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, reúne las características de amplia experiencia profesional en el área del derecho, que dan cuenta de su capacidad y mérito para desempeñar con eficiencia y profesionalismo el cargo de titular de la Contraloría Interna de la Fiscalía General del Estado, para el que ha sido propuesto por el Lic. José Luis Ruiz Contreras, Fiscal General del Estado.

Por lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, los integrantes de las comisiones de, Gobernación; y Justicia, nos permitimos elevar a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente

D I C T A M E N

ÚNICO. Es de elegirse y se elige, al (a la):

Licenciada Fátima Guadalupe Cisneros Morales.

Licenciado Carlos Gustavo Rodríguez Cruz.

Licenciado Juan Manuel Willie Rosillo.

Para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del **diecisiete de marzo de dos mil veintidós al dieciséis de marzo del dos mil veinticinco.**

P R O Y E C T O D E D E C R E T O

ARTICULO 1º. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 57 fracción XLVIII, 15 fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 31 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí; el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí elige como titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado San Luis Potosí, del periodo comprendido del **diecisiete de marzo de dos mil veintidós al dieciséis de marzo del dos mil veinticinco**, al (a la)

ARTÍCULO 2º. Para los efectos de lo que señala el artículo 57 fracción XXXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, notifíquese al (a) _____, respecto de la elección realizada por esta Soberanía, para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, del periodo comprendido **del diecisiete de marzo de dos mil veintidós al dieciséis de marzo del dos mil veinticinco**; y cítese en el Recinto Oficial del Poder Legislativo Local, para que rinda la protesta de ley ante la Representación Popular, conforme lo dispone el artículo 134 de la Carta Magna Estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO POR LAS COMISIONES UNIDAS, EN EL AUDITORIO "LIC. MANUEL GÓMEZ MORÍN" DEL EDIFICIO "PRESIDENTE JUÁREZ" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

POR LAS COMISIONES DE, JUSTICIA; Y GOBERNACIÓN.

Presidenta: enseguida los grupos parlamentarios y representaciones parlamentarias fijan postura en cuanto al dictamen número cuatro, alguien participará

Primera Prosecretaria haga el favor de inscribir a quienes vayan a intervenir en el debate.

Prosecretaria: dictamen número cuatro, ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Presidenta: sin discusión, compañeros legisladores, se les entregará una cédula que contiene el nombre de los tres profesionistas propuestos; sin embargo, deben votar sólo por uno de ellos, ya que



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

al profesionista su elección, y cítese para tomarle la protesta de ley, en Sesión Solemne que celebraremos hoy mismo, jueves 17 de marzo, en este recinto.

En el rubro de Puntos de Acuerdo, la expresión al legislador René Oyarvide Ibarra para exponer el primero.

PUNTO DE ACUERDO UNO

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

P R E S E N T E S.

El que suscribe Diputado René Oyarvide Ibarra Distrito integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo establecido en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí ; 72, 73 y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a la consideración de esta Soberanía, Punto de Acuerdo, tomando como base los siguientes:

ANTECEDENTES

El pasado sábado 05 de marzo en las instalaciones del Estadio Corregidora de la Ciudad de Querétaro, en un encuentro de futbol entre Los Gallos Blancos y los Rojinegros del Atlas, se suscito un hecho sin precedentes en la tribuna del estadio, donde pseudo aficionados de ambas escuadras protagonizaron una pelea en la que se vieron involucrados, hombres y mujeres, dejando ver la nula reacción de la seguridad privada contratada por los organizadores y de los elementos de seguridad pública del estado.

Es importante destacar, que aún cuando los hechos se realizaron en otro estado, los aficionados de ese equipo, ya habian realizado actos de la misma naturaleza en sus visitas al estadio Alfonso Lastras en tierras potosinas.

JUSTIFICACIÓN

Versa un dicho que data del siglo XV, y refiere “cuando veas las barbas de tu vecino cortar, pon las tuyas a remojar”, Este dicho gira en torno a los conceptos de **prudencia** y la **prevención** y es precisamente lo que motiva a presentar este Punto de Acuerdo para poner especial atención en los eventos no solo deportivos, de espectáculos, culturales entre otros, donde la presencia masiva de personas deba ser controlada por las fuerzas de seguridad privada en su caso y obviamente por las distintas corporaciones policíacas de los tres órdenes de gobierno.

CONCLUSIONES

La seguridad de las y los potosinos en los eventos masivos, debe ser garantizada con la prevención y planteamiento de estrategias que eviten hechos como los referidos en la Ciudad de Querétaro; no estamos exentos de que pueda replicarse en nuestros Estadios, actos de tal naturaleza que no solo culminen con daños o lesiones si no pérdidas de vidas.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - Exhortar a los Titulares de la Secretaría de Seguridad Pública, INSTITUTO POTOSINO DE CULTURA FISICA Y DEPORTE (INPODE) de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, para llevar a cabo una mesa de trabajo con los Directivos del Club Atlético de San Luis y esta H. Soberanía para revisar los protocolos y estrategias para garantizar la seguridad al interior del estadio en el estadio Alfonso Lastras Ramírez , a fin de fortalecer los filtros de seguridad , revisando la legislación aplicable para evitar hechos de esa naturaleza.

René Oyarvide Ibarra: buenas tardes, de nueva cuenta saludo a todos, es breve mi intervención, solamente para referir un punto de acuerdo que presentamos la semana pasada, que fue turnado ya a esta comisión, y solamente es sobre el tema tan ya platicado sobre los hechos que sucedieron el 5 de marzo en las instalaciones del Estadio Corregidora de la ciudad de Querétaro, en el encuentro de fútbol de los Gallos Blancos y los Rojinegros del Atlas, se suscitó ese hecho, sin precedentes, en la tribuna y pues obviamente hubo algún involucramiento de pseudo aficionados de ambas escuadras, que protagonizaron una pelea, donde hubo involucrados hombres, mujeres, agredieron a personas de la tercera edad y hasta niños, esto es una total discordancia, se dejó ver una nula reacción de los cuerpos de seguridad privada que habían contratado los organizadores para salvaguardar la



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

seguridad del estadio, así como los elementos de seguridad que tampoco actuaron, la justificación es porque tenemos que destacar que aunque esos hechos se hayan realizado otro estado, por la historia de nuestro fútbol en San Luis Potosí ya ha sucedido hechos parecidos a esa naturaleza, no tan aberrantes pero parecidos, yo quiero señalar, que hay un dicho que data desde el siglo XV, y que refiere, que cuando veas las barbas de tu vecino cortar, pon las tuyas a remojar, este dicho gira en torno a los conceptos de prudencia y prevención que estamos obligados en San Luis Potosí, y obviamente no sólo en los eventos deportivos, sino que también los espectáculos, culturales, entre otros, donde la presencia masiva de personas deba ser controlada por las fuerzas de seguridad privada en su caso o las propias del estado de derecho.

La seguridad de las y los potosinos en eventos masivos debe ser garantizada con una prevención y planteamiento de estrategias, que eviten hechos como los referidos en la ciudad de Querétaro, no estamos exentos a que pueda replicarse esto en otros estadios y que pueden culminar con daños, hoy queremos un fútbol más seguro para las y los potosinos, hoy queremos un fútbol para nuestras familias, y hoy queremos un fútbol al que tenemos derecho en San Luis Potosí, este punto de acuerdo es para exhortar a los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública, al Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, para llevar a cabo una mesa de trabajo con los directores del Club Atlético de San Luis Potosí y esta Soberanía, para que entre todos los diputados revisemos los protocolos y estrategias para garantizar la seguridad al interior del Estadio Alfonso Lastras Martínez, a fin de fortalecer los filtros de seguridad, revisando la legislación aplicable y sobre todo revisando el tan temible contexto de las barras de apoyo deportivo, que es algo que tenemos que tomar en cintura y tenemos que tomarlo realmente como es, si realmente las barras son o no necesarias al interior de los estadios de fútbol, es cuanto Presidenta, muchas gracias.

Presidenta: se turna a la Comisión de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social.

El legislador Eloy Franklin Sarabia presenta el segundo Punto de Acuerdo.

PUNTO DE ACUERDO DOS

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

El que suscribe, **Diputado Eloy Franklin Sarabia**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en el Estado; 72, 73 y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente

PUNTO DE ACUERDO.

Para exhortar a la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Gobierno del Estado SEGAM, a efecto de que se elaboren y publiquen los Planes de Manejo de las Áreas Naturales Estatales: Paseo a la Presa, Sótano de las Golondrinas, Hoya de las Huahuas, Cuevas del Viento y la Fertilidad, Sierra del Este y Sierra de en Medio, y La Loma; además, propongan el presupuesto necesario, para que dentro de los alcances del Programa Operativo Anual desarrollen los objetivos de dichas declaratorias.

ANTECEDENTES

En los términos del artículo 28 de la Ley Ambiental en el Estado, las Áreas Naturales del territorio estatal podrán ser materia de protección como reservas ecológicas, para los propósitos, efectos y modalidades que en tales ordenamientos se precisan, mediante la imposición de las limitaciones que determinen las autoridades competentes para realizar en ellas, solamente los usos y aprovechamientos ambiental y socialmente convenientes. Las mismas son consideradas en esta Ley como Áreas Naturales Protegidas.

El titular del Ejecutivo del Estado podrá expedir declaratorias de áreas naturales protegidas de competencia estatal en los siguientes casos:

- I. Creación de parques estatales en determinadas áreas de las localidades carentes de planes de ordenamiento ecológico, o que teniéndolos no los contemplan para tal destino;
- II. Establecimiento de reservas estatales en las que exista uno o más ecosistemas en buen estado de preservación o mantenimiento;

III. Protección de monumentos naturales estatales en áreas que contengan uno o varios elementos naturales, consistentes en lugares u objetos naturales que, por su carácter único o excepcional, interés estético, valor histórico o científico, se resuelva incorporar a un régimen de protección absoluta. Tales monumentos no tienen la variedad de ecosistemas, ni la superficie necesaria para ser incluidos en otras categorías de manejo;

IV. Establecimiento de áreas de protección de recursos hídricos estatales, destinados a la preservación de zonas de protección de cuerpos o cauces de agua perenes o no de jurisdicción estatal, previa declaratoria expedida por el propio titular del Ejecutivo, en los términos de la fracción V del artículo 6º de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

V. Determinación de áreas de protección estatal de la flora y la fauna, donde se promueva la realización de actividades inherentes a la preservación, repoblación, propagación, aclimatación, refugio, investigación y aprovechamiento sustentable de especies de flora y fauna, así como las relativas a educación y difusión en la materia;

VI. Establecimiento de santuarios naturales estatales en zonas caracterizadas por una considerable riqueza de flora o fauna, o por la presencia de especies, subespecies o hábitats de distribución restringida. Dichas áreas abarcarán cañadas, vegas, relictos, grutas, cavernas, cenotes, u otras unidades topográficas o geográficas que requieran ser preservadas o protegidas.

VII. Establecimiento de áreas estatales destinadas voluntariamente a la conservación, conforme los términos del artículo 29 Bis de este Ordenamiento.

VIII. Constitución de otras áreas y elementos naturales protegidos de jurisdicción local para efectos de su control, prevención de su deterioro, mejoramiento de sus condiciones naturales o restauración de éstas.

La constitución de otras áreas a que se refiere el párrafo anterior, la categoría de éstas y sus procedimientos respectivos se establecerán en el decreto de creación del Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas;

IX. Regulación de los usos del suelo, el aprovechamiento de los recursos naturales y la realización de actividades, cuando los fenómenos de deterioro ambiental lo exijan en forma inminente, y

X. Establecimiento de reservas estatales en las que existan microambientes con especies en peligro de extinción, o catalogadas como de riesgo.

ÁREAS NATURALES EN SAN LUIS POTOSÍ Y PLANES DE MANEJO

Los Planes de Manejo son de acuerdo al artículo 7 fracción X del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en materia de Áreas Naturales Protegidas, el instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del área natural protegida respectiva.

En el estado de San Luis Potosí se han Decretado 15 áreas Estatales Protegidas de diversas modalidades, de la cuales 14 se encuentran vigentes, y entre ellas dos están inmersas en el Decreto de Área Natural de Flora y Fauna de la Sierra de San Miguelito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2021. Siete de estas Áreas Naturales Estatales cuentan con plan de manejo publicado en el Periódico Oficial del Estado.

- Parque Estatal Paseo de la Presa en la Ciudad de San Luis Potosí, aprobado el 5 de junio de 1996 en 344.2 hectáreas, y aún no cuenta con Plan de Manejo. El área se encuentra inmersa en el Decreto de Área Natural de Flora y Fauna de la Sierra de San Miguelito publicado en Diario Oficial de la Federación el trece de diciembre del 2021.
- El Parque Urbano San Juan de Guadalupe, creado bajo Decreto del Área Natural Protegida en el Ejido San Juan de Guadalupe, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de junio de 1996, y modificado el 26 de marzo de 2009, respectivamente, en una superficie de 1200 hectáreas; sin embargo, este sería anulado en el año 2019 por una resolución del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito, dentro del expediente 289/2018 por grupos económicos enquistados en el Ejido San Juan de Guadalupe (diverso a la comunidad del mismo nombre).
- El Parque Estatal Palma Larga en el Municipio de Rioverde, aparece decretado en una superficie de 25.42 hectáreas el 5 de junio de 1998, y su Plan de Manejo se encuentra publicado el Periódico Oficial del estado el 31 de octubre del 2019.
- El Bosque Adolfo Roque Bautista en Tamuín, obtuvo el estatus de Parque Estatal por Decreto del 15 de marzo del 2001 en 30.78 hectáreas., su Plan de Manejo fue publicado el treinta y uno de octubre del 2019.

- El Manantial de la Media Luna en Rioverde, con 285.22 hectáreas decretadas Parque Estatal el 7 de junio del 2003 y modificado el doce de junio del 2004. Su Plan de Manejo fue actualizado y publicado el 16 de octubre del 2020.
- El Sitio Sagrado Natural de las Cuevas del Viento y la Fertilidad en Huehuetlán, decretado como tal en un área de 8.03 hectáreas, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de marzo del 2001. Aún no cuenta con programa de manejo.
- Wirikuta y la Ruta Histórico Cultural del Pueblo Huichol, ubicada en los Municipios de Real de Catorce, Villa de la Paz, Matehuala, Villa de Guadalupe, Villa de Ramos, y Charcas, obtuvo la denominación de Sitio Sagrado para 140, 211.85 hectáreas, por decreto del 27 de octubre del 2001, y fue modificado el 9 de junio del 2001. Su Plan de manejo fue publicado el diez de junio del 2008.
- Monumento Natural el Sótano de las Golondrinas en el Municipio de Aquismón, en una superficie de 285 hectáreas, y publicado el 15 de marzo del 2001, sin Plan de Manejo.
- Monumento Natural Hoya de las Huahuas en Aquismón, decretado como tal en 409.00 hectáreas el 15 de marzo del 2001, sin Plan de Manejo.
- Reserva Estatal Real de Guadalcázar, ubicada en los municipios de Cerritos, Guadalcázar y Villa Hidalgo con una dimensión de 256, 826.45 hectáreas, publicado el 27 de septiembre de 1997 y modificado mediante decreto del 14 de marzo del 2006. Su Plan de Manejo se modificó y publicó el 8 de junio del 2020.
- Sierra del Este y Sierra de en Medio en El Naranjo, cuenta con 1.795 hectáreas en la modalidad de Reserva Estatal y decretada como tal el 16 de mayo del 2006, sin Plan de Manejo.
- Reserva Estatal de Tancojol en San Vicente Tancuayalab, con 95.67 hectáreas decretadas el 04 de marzo del 2008, con Plan de Manejo publicado el treinta uno de octubre del 2019.
- Reserva Estatal Loma en Rioverde, con 1855.03 hectáreas decretadas el 19 de mayo del 2019, sin Plan de Manejo aún.
- Reserva Estatal Sierra de San Miguelito en Villa de Arriaga, Villa de Reyes y Mexquitic, con un área de 12,613.47 hectáreas y con Decreto del 20 de septiembre del 2019. Con Plan de Manejo publicado el 30 de abril del 2020. Dicha superficie se encuentra inmersa en el Decreto de Área

Natural de Flora y Fauna de la Sierra de San Miguelito publicado en Diario Oficial de la Federación el trece de diciembre del 2021.

- Monumento Natural Joya Honda, con un área de 130-76 hectáreas en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, su decreto fue publicado el 24 de abril del 2021. Aún no cuenta con Plan de Manejo publicado, al respecto este Legislativo ya solicito mediante Punto de Acuerdo la publicación del mismo.

JUSTIFICACIÓN

El antecedente normativo mediante el cual se decretaron las primeras dos Áreas Naturales Protegidas: Camino a la Presa y Parque Urbano San Juan de Guadalupe, esta última derogada judicialmente, fue el Código Ecológico y Urbano, y la Ley de Protección Ambiental, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 3 de julio, de 1990, mediante los Decretos 532 y 533, respectivamente, por la entonces Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado.

En ella se otorgaron plenas facultades en la materia a la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado, sin embargo, con la publicación de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; de fecha 24 de octubre de 1997, al desaparecer la Coordinación General de Ecología y Gestión Ambiental y erigirse en Secretaría, se deroga esa normativa y en su lugar se publica la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, el 15 de diciembre de 1999.

En los términos del artículo 39 de la referida Ley, a esta Secretaría le corresponde dictar la política ambiental en la Entidad y encontrar los mecanismos adecuados no únicamente para reorientar la política ambiental, sino también para agrupar cuando así fuere necesario, a las diversas instancias gubernamentales que dentro de las atribuciones que les confiere la propia Ley Orgánica, tienen injerencia relevante en la materia.

En este sentido su artículo 1o estableció como función del Gobierno Estatal a través de su Secretaría:

“IV. Regular la conservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas de competencia estatal y municipal;”

El Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en materia de Áreas Naturales Protegidas, publicado el 7 de abril del 2009, establece que el Plan de Manejo deberá reunir los



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

requisitos de información que establecen los artículos 41 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, así como 56 del mismo reglamento, cuyo contenido incluyera los objetivos hacia los que se deberán orientar las acciones de conservación, aprovechamiento, uso turístico, administración y vigilancia en dichos sitios; así como las políticas sobre las que se programarán las tareas o acciones de conservación y protección del ecosistema y los recursos naturales que lo componen; y, las reglas administrativas a las que se sujetará el desarrollo de actividades dentro de la Reserva Estatal.

En materia de financiamiento la inexistencia de Programas Operativos Anuales dentro de los mismos Planes, se convierten en un problema de inmovilidad y falta de recursos necesarios para activar el aprovechamiento ambiental de las áreas.

La falta de los Planes de Manejo de las ANP: Paseo a la Presa, en la Ciudad de San Luis Potosí; Sótano de las Golondrinas; y Hoya de las Huahuas, ambos en Aquismón; Cuevas del Viento y la Fertilidad en Huehuetlán, Sierra del Este y Sierra de en Medio en El Naranjo; y La Loma en Rioverde, implican una falta en agravio de las comunidades, ejidos y propiedades, pues esto los hace incapaces de recibir apoyos de los diferentes niveles de Gobierno, por tratarse de Áreas Naturales con derechos a programas y subsidios.

De igual forma el fomento a actividades turísticas sustentables y a la delimitación de sub zonas que permitan un mejor aprovechamiento de las áreas de amortiguamiento y las capacidades de las zonas núcleo.

Si bien en algunos casos estas Áreas Naturales fueron emitidas antes de que se publicara el hoy vigente reglamento de la Ley Ambiental en materia de Áreas Naturales Protegidas, lo cierto es que esto no es prohibitivo y limitativo en desarrollar los estudios necesarios y la elaboración de los Planes de Manejo que los reglamentos determinan.

CONCLUSIÓN

Las propuestas de plan de manejo deben ser elaboradas, y en este sentido se debe proyectar el financiamiento para su operación, mediante el cual se establecen las metas y objetivos a alcanzar. De esta forma se lograrán organizar las actividades a realizar en el Área Natural Protegida durante el periodo respecto al presupuesto a ejercer en su operación.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

Este instrumento constituye la base de la administración de las Área Naturales ya decretadas, por lo cual es fundamental publicar los Planes de Manejo enunciados y de inmediato turnar a este Legislativo para su conocimiento y su elaboración de presupuesto. Ello hará posible que las ANP carentes de apoyos formales puedan generar un funcionamiento que cumpla el derecho humano a un medio ambiente sano.

Las reglas del Plan de Manejo, deben ser discutidas y consensuadas con los dueños del territorio, para que toda función destaque prioridades y objetivos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, exhorta a la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, a efecto de que elabore y publique los Planes de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas Paseo a la Presa, en la Ciudad de San Luis Potosí; Sótano de las Golondrinas en el municipio de Aquismón; Hoya de las Huahuas, en Aquismón; Cuevas del Viento y la Fertilidad de Huehuetlán; Sierra del Este y Sierra de en Medio de El Naranjo; y La Loma en Rioverde.

SEGUNDO.- Este Congreso del Estado, exhorta a la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental para que de la misma manera elabore el presupuesto que deberá estar contenido en los Programas Operativos Anuales correspondientes a cada ANP y lo turne a este Legislativo para su tratamiento, análisis y en su caso aprobación en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, ejercicio fiscal 2023.

Eloy Franklin Sarabia: con su permiso señora Presidente, buenas tardes compañeros y gracias a todos los medios de comunicación, y por supuesto la plataforma digital, áreas naturales protegidas, vamos por más, de acuerdo a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, las áreas naturales protegidas son zonas del territorio nacional, que los ambientes originales no han sido significativamente alterados, por lo que la actividad del ser humano tendrá que ser responsable, a través de las áreas naturales protegidas se tienden también las herramientas más efectivas para conservar los ecosistemas, permitir la adaptación de la biodiversidad y también enfrentar los efectos del clima y del cambio climático, pues son espacios geográficos claramente definidos, reconocidos,



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

dedicados y administrados a través de medios legales u otros sistemas efectivos, para lograr la conservación de la naturaleza y diversos valores culturales asociados a ella, aquí en San Luis Potosí se encuentran reconocidas 14 áreas naturales protegidas; sin embargo, algunas de ellas no cuentan con plan de manejo, el cual como ustedes lo saben es fundamental para darle vida a estos sitios, de no existir debidamente publicados dichos planes se corre el riesgo de que al tiempo de estas áreas queden vulnerables, frágiles e inoperantes.

Estas son, el paseo de La Presa en la ciudad de San Luis Potosí, Sótano de las Golondrinas y La Hoya, además de las Guaguas, ambos están ubicados en el municipio de Aquismón, Cuevas del Viento y La Fertilidad en el municipio de Huehuetlán, Sierra del Este y Sierra del Medio en El Naranjo, y también Loma esto es en Río Verde, por lo anteriormente anunciado, es que planteamos exhortar a la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Gobierno del Estado, a efecto de que se elaboren y publiquen los planes de manejo de las áreas naturales estatales arriba mencionadas, y también se proponga lo necesario para que dentro de los alcances del Programa Operativo Anual se desarrollen todos los objetivos de dichas declaratorias.

Y buenas noticias compañeros, al respecto de la SEGAM, también informar del avance de dichos planes en el caso de la Hoya, de las Guaguas, así también como Las Cuevas del Viento y La Fertilidad, pasará a aprobación del comité estatal de áreas naturales protegidas la próxima semana, la Sierra del Este y Sierra del Medio ya se encuentran en elaboración, así como el plan de manejo de la Loma que lo está realizando el Colegio de San Luis, próximamente, la siguiente semana les tendremos aquí mismo buenas noticias, de más áreas naturales protegidas para San Luis Potosí, por supuesto con sus planes de manejo, de la misma forma y también en otra pieza legislativa, solicitaremos una evaluación del funcionamiento de otras 7 áreas estatales, pues es evidente el abandono en el que se encuentran, ante la falta de vocación ambiental de las anteriores administraciones estatales, donde en materia ambiental se quedó en completo abandono nuestro estado, de interés también y vamos a trabajar en las áreas arqueológicas que se encuentran en todo nuestro estado, también para convertirlas en áreas protegidas, es cuanto señora Presidenta, gracias.

Presidenta: se turna a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

La legisladora Dolores Eliza García Román impulsa el tercer Punto de Acuerdo.

PUNTO DE ACUERDO TRES

CC. Diputados Secretarios de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

Presentes.

Las y los que suscriben, Dolores Eliza García Román, José Luis Fernández Martínez, Eloy Franklin Sarabia, Martha Patricia Aradillas Aradillas, Nadia Esmeralda Ochoa Limón, Roberto Ulises Mendoza Padrón y Edgar Alejandro Anaya Escobedo, diputadas y diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y Cinthia Verónica Segovia Colunga, Salvador Isais Rodríguez y Rene Oyarvide Ibarra, miembros del grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; todos son parte de la LXIII Legislatura, y en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 72, 73 y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, venimos ante esta Soberanía a presentar Punto de Acuerdo, para exhortar a los ayuntamientos de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, para que informen al Congreso del Estado en breve tiempo, y de manera completa y objetiva, sobre las acciones y programas para fomentar los albergues y refugios de perros y gatos en situación de calle, y centros de atención veterinaria gratuita para su cuidado, atención y adopción; y sobre las campañas realizadas o a efectuar para la esterilización humanitaria y sin dolor de caninos y felinos, así evitar su sacrificio.

ANTECEDENTES

En los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, existe una sobrepoblación de perros y gatos en situación de calle, mismos que están abandonados, maltratados e inclusive en algunos casos mutilados, lo que representa un grave problema de salud pública, puesto que la mayoría tienen padecimientos como la sarna, pargovirus, parásitos y moquillo; por lo que, es indispensable que los ayuntamientos con base en lo dispuesto por los artículos 5° y 6° de la Ley de Protección a los animales para el Estado de San Luis Potosí, faciliten y fomenten la creación de albergues que sirvan de refugio y lugar para la adopción de caninos y felinos, así como de centros de atención veterinaria gratuita. Además que algunos casos representan un peligro para la sociedad, ya que se tiene conocimiento que se han dado ataques de agresión de los animales hacia a las personas

En esa tesitura, también es importante señalar, que se requiere que estos entes municipales fomenten entre las asociaciones protectoras de animales o realicen ellos mismos campañas de esterilización

usando métodos que no impliquen dolor y que sean higiénicos, a fin de reducir de forma considerable y con el cuidado humanitario el número de los mismos; este control permitiría mejorar el medio ambiente a través de la disminución de los residuos que generan, optimar la imagen urbana y evitar posibles accidentes.

JUSTIFICACIÓN

La proliferación de los perros y gatos en situación de calle, se debe sin duda a la falta de una atención oportuna y adecuada de las autoridades responsables por ley de este problema; si bien, la Ley de Protección a los Animales del Estado, establece que son los ayuntamientos quienes deben de fomentar la creación de albergues y refugios para la atención, cuidado y su posible adopción, realmente no sabe que es lo que están realizando en esta materia los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, si tienen un censo o una estimación del número de canes y felinos en esta circunstancia, con cuantos albergues o refugios cuentan y el número que tiene cada uno, cuáles el número de adopciones que se han realizado, si han implementado el programa de animal comunitario, se cuenta con un registro de protectores de animales comunitarios; por tanto, se requiere trabajar en conjunto con el Ejecutivo del Estado para buscar alternativas de solución, ya existe una gran preocupación por la salud y seguridad de los habitantes de los entes municipales referidos.

CONCLUSIÓN

El Congreso del Estado como órgano de control y seguimiento de las políticas públicas que implementen las instituciones gubernamentales, derivadas de las obligaciones que establece la ley, tiene la responsabilidad de saber qué acciones o programas de gobierno se están implementando para atender un problema de salud pública, seguridad, medio ambiente y de imagen urbana, como es la sobrepoblación de perros y gatos en circunstancia de calle, cuales el diagnóstico que se tiene de la situación, las metas e indicadores que permitan medir con precisión el abatimiento de problema; en esta tesitura, se requiere mediante este instrumento parlamentario que los ayuntamientos de San Luis Potosí y de Soledad de Graciano Sánchez dentro de un término breve y razonable, y de manera completa y objetiva, se informe a esta Soberanía sobre las acciones y programas que estén implementando o vayan a llevar a efecto para solucionar la problemática que se plantea.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Que la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, solicita a los ayuntamientos de San Luis Potosí y de Soledad de Graciano Sánchez, informen en breve tiempo, completa y objetivamente, sobre las acciones o programas para fomentar la creación de albergues y refugios de perros y gatos en situación de calle, centros de atención veterinaria gratuita para su cuidado, atención y adopción; así como sobre las campañas realizadas o a efectuar para la esterilización humanitaria, sin dolor de caninos y felinos, así evitar su sacrificio.

Dolores Eliza García Román: con el permiso Presidenta, muy buenas tardes a todos los diputados y diputadas, y a las personas que hoy nos acompañan, y a los medios que nos siguen, vengo ante esta Tribuna para exponer algunos de los argumentos del punto de acuerdo que propongo, relativo a exhortar a los ayuntamientos de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, para que informen al Congreso del Estado en breve tiempo, de manera completa y objetiva sobre las acciones y programas para fomentar los albergues y refugios de perros y gatos en situación de calle, así como los centros de atención veterinaria gratuita para su cuidado, atención y adopción, y sobre las campañas realizadas o a efectuar para la esterilización sin dolor de caninos y felinos, y así evitar su sacrificio.

La proliferación exponencial de perros y gatos en situación de calle en los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, es un problema de salud ambiental, de imagen urbana e inclusive de Seguridad Pública, pues a pesar de que los artículos 5º y 6º de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí, establece que los ayuntamientos de la entidad debe de fomentar la creación de refugios o albergues en esta materia, pero poco se sabe lo que han hecho las autoridades municipales de estos entes de gobierno, tampoco se tiene conocimiento de acciones de esterilización en estas jurisdicciones para evitar que estos animales se reproduzcan sin que tengan el cuidado y atención debida; en ese sentido, con este instrumento legislativo, solicitamos a los municipios referidos se informe al Congreso del Estado sobre las acciones que han realizado para enfrentar el problema mencionado, es cuanto Presidenta.

Presidenta: se turna a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

El legislador José Antonio Lorca Valle promueve el cuarto Punto de Acuerdo.

PUNTO DE ACUERDO CUATRO



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 22
marzo 17, 2022

CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Presentes.

Con fundamento en lo que disponen los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 72, 73 y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, **José Antonio Lorca Valle, Diputado Local en la Sexagésima Tercera Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional**, me permito elevar a la distinguida consideración de esta Asamblea, la presente **Punto de Acuerdo de OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN**.

La finalidad del instrumento parlamentario es:

Exhortar a la Comisión Federal de Electricidad, a los organismos operadores de agua, y a los ayuntamientos que provean ese servicio para que realicen una revisión de su padrón de usuarios, con el fin de aplicar la tarifa comercial en inmuebles que se dediquen a la prestación de servicio de hospedaje por medio de plataformas digitales.

A N T E C E D E N T E S

El mercado de las aplicaciones de internet que posibilitan la prestación de servicios de hospedaje, ha crecido en los últimos años, tanto en México como en San Luis Potosí.

En San Luis Potosí, solamente en la aplicación airbnb, se cuantifican más de 300 alojamientos, para dos o más huéspedes;⁽¹⁾ ya que ese mercado después de sufrir una contracción durante el año 2020, ha comenzado a recuperarse.

⁽¹⁾https://www.airbnb.mx/s/San-Luis-Potosí-Mexico/homes?place_id=ChIjefusBOCiKoQRV4Lhrynu0g4@refinement_paths%5B%5D=%2Fhomes

Los alojamientos en esta modalidad, contribuyeron a ampliar la oferta disponible para el turismo, lo que es importante en un estado como San Luis Potosí, que recibe una importante derrama económica gracias a los visitantes, y todos aquellos involucrados en esas actividades están en búsqueda permanente de mejorar la calidad y variedad de servicios disponibles.

Sin embargo, como cualquier actividad profesional y comercial, este tipo de servicios debe practicarse dentro de los cauces de la ley y el principio básicos de equidad.

Por ello, empresarios del ramo de hospedaje en San Luis Potosí, han solicitado en varias ocasiones que se actualice la legislación y se apliquen las regulaciones para los prestadores de servicio en esta modalidad, al igual que todos los demás miembros de este sector, y se pueda acceder al mercado de clientes, en términos del denominado piso parejo.

JUSTIFICACIÓN

En ese contexto, por medio de diferentes reformas legislativas se ha avanzado hacia la regulación de esta modalidad de servicio en las Leyes estatales de Hacienda y de Turismo.

Por ejemplo en julio del 2020, se adicionó al artículo 29 de la Ley de Hacienda, un párrafo para incluir a esta modalidad de hospedaje en el régimen de prestadores de servicio a los que se les aplica el impuesto de hospedaje:

Cuando el servicio de hospedaje se preste a través o con intención de una persona física o moral con carácter de intermediario, promotor o facilitador en el cobro de contraprestaciones por el servicio de hospedaje por medio de aplicaciones, plataformas digitales y similares, éste deberá retener y enterar el impuesto.

Además, en septiembre de ese año el hospedaje por medio de aplicaciones, fue añadido a la Ley de Turismo dentro de los servicios de hospedaje, en la fracción XLI del artículo 4º:

Servicio de hospedaje: servicio turístico prestado en campamentos, hoteles, moteles, paraderos de casas rodantes y de tiempo compartido, posadas, suites y en todos los establecimientos que presten servicios de esta naturaleza, incluyendo servicios de hospedaje ofertados a través de plataformas digitales.

Sin embargo, todavía existe un área que crea una diferencia sustancial respecto a los gastos necesarios para operar, entre los establecimientos tradicionales destinados al hospedaje, y aquellos que basan su funcionamiento en las aplicaciones, ya que a éstas últimas no se les aplica tarifa comercial en los servicios de agua y luz.

Las tarifas citadas están reguladas por la ley estatal y federal; en el caso de la energía eléctrica, la Ley de la industria eléctrica, establece lo siguiente en la fracción IV del artículo 12:

Artículo 12.- La CRE está facultada para:

IV. Expedir y aplicar la regulación tarifaria a que se sujetarán la transmisión, la distribución, la operación de los Suministradores de Servicios Básicos, la operación del CENACE y los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista, así como las tarifas finales del Suministro Básico en términos de lo dispuesto en el artículo 138 y 139 de la presente Ley;

Y en ejercicio de esa facultad, la Comisión Reguladora Energética, establece las tarifas diferenciales domésticas y para negocios, siendo éstas últimas más altas.⁽²⁾

⁽²⁾<https://app.cfe.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/TarifasCRENegocio/Negocio.aspx>

Respecto al servicio de agua potable, la Ley de Aguas del Estado, define el uso comercial y las tarifas aplicables:

ARTICULO 3º. Para efectos de la presente Ley se entiende por:

XLVIII. Uso comercial: la utilización del agua en establecimientos y oficinas, dedicadas a la comercialización de bienes y servicios;

ARTICULO 170. Como resultado de la aplicación de las fórmulas y la metodología propuesta por la Comisión, se determinarán los pagos que deberán cubrir los usuarios por la prestación de los servicios públicos, las cuales se clasifican en:

I. ...

II. Cuotas por los servicios públicos, las cuales serán aplicadas por rango de consumo de manera escalar y de acuerdo a lo señale el reglamento respectivo:

c) Por uso comercial y de servicios

Por lo tanto, en virtud de que los hospedajes contratados por aplicación, por definición son actividades comerciales que utilizan servicios de agua y luz eléctrica, están sujetos al régimen comercial de cobro aplicable, y no resulta necesario actualizar el marco jurídico, debido a la característica general de la ley, sino que es necesaria otra medida.

CONCLUSIONES

La falta de aplicación de las tarifas correspondientes a las actividades comerciales, provoca una inequidad en los costos de operación de estos negocios, que afecta la igualdad en los márgenes de ganancias, e incluso en la inversión inicial y trámites para cada negocio, ya que el uso comercial requiere de contratos específicos.

Para asegurar la equidad en la provisión de los servicios aplicados en su uso comercial, y con ello el adecuado cumplimiento del marco legal, tanto estatal como federal, se requiere que los proveedores de dichos servicios tengan actualizado su padrón de usuarios, para aplicar correctamente la tasación para esos giros.

Por esos motivos este Punto de Acuerdo tiene como objeto, exhortar a la Comisión Federal de Electricidad, a los organismos operadores de agua, y a los ayuntamientos que provean ese servicio para que realicen una revisión de su padrón de usuarios, con el fin de aplicar la tarifa comercial en inmuebles que se dediquen a la prestación de servicio de hospedaje por medio de plataformas digitales.

La equidad en las actividades comerciales, es un principio fundamental que debe ser observado para el adecuado desarrollo del mercado y la protección de las inversiones y el empleo.

Por su parte, los proveedores de servicios deben asegurar la correcta aplicación de los esquemas tarifarios, con la finalidad de garantizar la equidad, al igual que los ingresos justos que por Ley les corresponden.

Con base en lo anterior, se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

ÚNICO. La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta a la Comisión Federal de Electricidad, a los organismos operadores de agua, y a los ayuntamientos que provean ese servicio en la entidad, para que realicen una revisión de su padrón de usuarios, con el fin de actualizarlo, e implementar la tarifa comercial aplicable en inmuebles que se dediquen a la prestación de servicio de hospedaje por medio de plataformas digitales en el estado de San Luis Potosí.

José Antonio Lorca Valle: con su permiso Presidenta, otra vez buenas tardes a todos y a todas, presenté ante esta asamblea del punto de acuerdo de obvia y de urgente resolución, que propone exhortar a la Comisión Federal de Electricidad, a los organismos proveedores de servicios de agua y ayuntamientos aplicables, actualizar su padrón de usuarios para aplicar las tarifas comerciales en casa habitación utilizadas como hospedaje por medio de aplicaciones electrónicas o bien hacer algún convenio con los dueños de estas aplicaciones, para obtener el padrón.

El mercado de las aplicaciones de internet que posibilitan la prestación de servicios de hospedaje ha crecido en los últimos años tanto en México como en San Luis Potosí, en general contribuyen a ampliar la oferta disponible para el turismo, lo que es importante para un estado como San Luis Potosí que recibe una importante derrama económica gracias a los visitantes, como cualquier actividad profesional y comercial este tipo de servicios debe practicarse dentro de los cauces de la ley y el principio básico de equidad, con ese fin por medio de diferentes reformas legislativas sea avanzados a la regulación de esta modalidad de servicios en las leyes estatales de hacienda y de turismo; sin embargo, todavía existe un área que crea diferencia sustancial respecto a los gastos necesarios para operar entre los establecimientos tradicionales y aquellos que se basan su funcionamiento en las aplicaciones, ya que estos últimos no se les aplica tarifa comercial de los servicios de agua y energía eléctrica, ni en su caso en la mayoría no aplica las regulaciones de Protección Civil, no hacen revisiones, estas tarifas se encuentran reguladas respectivamente en la Ley de Aguas del Estado y la Ley de la Industria Eléctrica.

Por lo tanto, en virtud de que los hospedajes contratados por aplicación por definición son actividades comerciales, están sujetos al régimen comercial de cobro aplicable, de otra manera se prueba con equidad en los costos de operación de estos negocios que afecta la igualdad en los márgenes de ganancias, para el adecuado cumplimiento del marco legal, tanto estatal como federal, se requiere de los proveedores de dichos servicios tengan la actualización de su padrón de usuarios, para aplicar correctamente la tasación para estos giros, la equidad de las actividades comerciales es



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

un principio fundamental que debe ser observado por el desarrollo del mercado y la protección de las inversiones y el empleo.

Y por su parte, los proveedores de servicios deben asegurar la correcta aplicación de los esquemas tarifarios, con la final de garantizar la equidad al igual que los ingresos justos que por ley corresponden, con base en los motivos de puestos presentó a consideración de este Honorable Pleno el siguiente punto de acuerdo, las Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta a la Comisión Federal de Electricidad, a los organismos operadores de agua y a los ayuntamientos que proveen servicio de entidad, para que realicen una revisión de su padrón de usuarios con el fin de actualizarlo e implementar la tarifa comercial aplicable en inmuebles que se dediquen a la prestación de servicio de hospedaje por medio de plataformas digitales en el estado de San Luis Potosí, por su atención muchas gracias.

Presidenta: se turna a la Comisión de Desarrollo Económico y Social.

Para finalizar este apartado, la voz a la legisladora Martha Patricia Aradillas Aradillas que formula el último Punto de Acuerdo.

PUNTO DE ACUERDO CINCO

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

P R E S E N T E S.

San Luis Potosí, S.L.P., a 11 de marzo de 2022, legisladora **MARTHA PATRICIA ARADILLAS ARADILLAS**, miembro del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, e integrante de la LXIII Legislatura; en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 72, 73 y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; sometemos a la consideración de esta Soberanía, Punto de Acuerdo, tomando como base lo siguiente:

ANTECEDENTES

En la actualidad, las tarjetas de crédito y débito constituyen uno de los principales canales de consumo y uno de los medios de pago más populares; a casi 54 años de la aparición de las tarjetas de crédito, nuestro país registra un incremento importante en su uso.

En este mismo sentido, es que resulta importante mencionar que, en diversos establecimientos de la ciudad, cobran indebidamente a sus clientes una comisión que va desde 3 hasta el 5 por ciento del valor de la compra por pagarles con tarjeta de crédito o débito.

La idea de los comercios en cuanto a la competitividad y calidad del servicio, ha llegado a que adopten herramientas de cobro como lo son las terminales punto de venta para el cobro con tarjetas de crédito y débito, siendo este un servicio que la empresa o negocio le brindan al cliente, por lo que esta comisión no se le debería de cobrar a ninguna persona que utilice este medio de pago.

Por ello podemos considerar que estos cobros inhiben y obstaculizan a la inclusión financiera enviando mensajes negativos a la población respecto al uso de las tarjetas.

Es importante destacar que, lo anterior, incumple con lo que los comercios pactan con las instituciones bancarias, ya que en los contratos para el uso de terminales punto de venta se señala claramente que el pago de este servicio no debe repercutir en el costo de los bienes y servicios que promueven los comercios con su clientela.

Si bien al establecimiento le cuesta una comisión recibir el pago con tarjeta de crédito o débito por el uso de la terminal, también recibe beneficios tales como:

- Aumentar su potencial de ventas, ya que hoy en día se ha logrado un incremento en la población que utiliza las tarjetas de crédito y débito para adquirir bienes y servicios de uso cotidiano.
- Disminuye sus costos, puesto que el traslado del efectivo implica la contratación de una empresa que lo lleve a cabo o bien, el riesgo que implica ir al banco a depositar las ventas del día.
- A través del pago con tarjetas de crédito o débito el nivel de seguridad aumenta en el establecimiento porque se maneja menos efectivo.

CONCLUSIÓN

En la actualidad la mayoría de establecimientos comerciales incluyen el cobro de comisiones en el precio de bienes y servicios, siendo esta una práctica que no abona a la inclusión financiera, pero fundamentalmente afecta las finanzas de los usuarios de estos servicios.

El principal problema es que los cobros indebidos no se consideran ilegales sino violatorios de los términos pactados entre los bancos y los comercios, por lo que la sanción es el retiro de la Terminal al comercio por parte del banco que la proporcionó.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - Exhortar respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) para que, en virtud de sus atribuciones, vigile, investigue y sancione a aquellos establecimientos que cobren comisión a los usuarios que utilicen como método de pago, tarjetas de débito o crédito.

SEGUNDO.- Exhortar respetuosamente a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) para que, en virtud de sus atribuciones proteja y defienda los intereses y derechos de los usuarios ante la institución financiera que les esté causando afectación al cobro de comisión por el uso de tarjetas de débito o crédito al momento de realizar un pago.

Martha Patricia Aradillas Aradillas: con la venia de la Presidencia, buenos días compañeras y compañeros legisladores, medios de comunicación y público en general, la familia es la esperanza de la vida y la base de los valores humanos, cada familia es distinta, cada una tiene sus características diferentes, sabemos que el amor es uno de los valores fundamentales en este núcleo básico tan importante de la sociedad, pero como muchas veces hemos leído o escuchado, de amor no se vive, es por eso que estoy aquí, ante ustedes compañeras y compañeros de esta Honorable Legislatura, para hablar de un punto de acuerdo que considero importante y que toca la economía de la gran mayoría de las familias potosinas, que usan las tarjetas de débito y crédito para realizar los pagos en diferentes establecimientos de la ciudad, en su gran mayoría hacen cobros indebidos de comisiones que van desde un 3 hasta un 5%, el ritmo de vida que llevamos en la actualidad hace que nos inclinemos por el uso de tarjetas como medio de pago en nuestro día a día, los usos de las tarjetas son muy útiles y recomendables, en muchos de los casos permiten controlar nuestros gastos, además que en los últimos tiempos nos dan mayor seguridad.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

Los establecimientos comerciales a fin de mantenerse competitivos han adoptado herramientas de cobro, como terminales puntos de venta; sin embargo, han llegado a ser una desventaja para el consumidor por el cobro de las comisiones; es decir, le cobran la renta que se paga al banco para mantener dicha herramienta, de acuerdo a la Condusef y Profeco, esta práctica aunque no violenta ninguna ley, es la manera en la que el negocio le transfiere la comisión que el banco le cobra por utilizar el servicio, debemos poner un alto a las comisiones por el uso de las tarjetas de débito y crédito, los invito compañeras y compañeros a realizar más y mejores acciones en pro de las familias potosinas, no toquemos más la economía de las familias, es claro que en la actualidad ya está muy lastimada y con este tipo de acciones no se colabora en el bienestar familiar, es cuanto.

Presidenta: se turna a la Comisión de Desarrollo Económico y Social.

Sigamos; la Junta de Coordinación Política propone reestructuración de una comisión jurisdiccional; Segunda Secretaria por favor dar lectura al Acuerdo respectivo.

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA RELATIVO A PROPUESTA PARA REESTRUCTURAR COMISIÓN JURISDICCIONAL



Oficio número: JUCOPO LXIII-I/099/2022.
San Luis Potosí, S.L.P., a 14 de marzo de 2022.

DIPUTADA YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRÍA.
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTE:

Le notificamos que en Reunión con carácter de ordinaria de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, celebrada el 14 de marzo del año en curso, se tomó el siguiente:

ACUERDO JCP/LXIII-I/099/2022

Con fundamento de lo dispuesto por los ordinales: 82 fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, esta Junta de Coordinación Política, en ejercicio de sus atribuciones, propone al Pleno de esta soberanía, las siguientes sustituciones para la Comisión Jurisdiccional para Sustanciar dos Procedimientos de Responsabilidad Administrativa en contra de: Presidente Municipal, Sindico Y Regidores De Mexquitic De Carmona, Administración 2018-2021:

Sale

Cargo	Genero	Nombre
PRESIDENTE	H	Edgar Alejandro Anaya Escobedo
SECRETARIA	M	Liliana Guadalupe Flores Almazán

Entra

Cargo	Genero	Nombre
PRESIDENTE	H	René Oyarvide Ibarra
SECRETARIO	H	Juan Francisco Aguilar Hernández

Se formaliza el presente acuerdo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, bajo el registro que ha quedado establecido, con el propósito de que se designen por la Junta de Coordinación Política, para los efectos conducentes a que haya lugar.

Sin otro particular, reiteramos la seguridad de nuestra consideración.

ATENTAMENTE:

DIPUTADO JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.
PRESIDENTE.

DIPUTADO RUBÉN GUAJARDO BARRERA.
SECRETARIO.



2022. AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ.

LXIII
LEGISLATURA



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

Secretaria: diputada Yolanda Josefina Cepeda Echavarría.

Presidenta de la Directiva del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Presente.

Le notificamos que en reunión con carácter de ordinaria de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, celebrada el 14 de marzo del año en curso, se tomó el siguiente acuerdo.

Acuerdo JCP/LXIII-I/099/2022

Con fundamento de lo dispuesto por los ordinales; 82 fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, en ejercicio de sus atribuciones, propone al Pleno de esta soberanía, las siguientes sustituciones para la Comisión Jurisdiccional para Sustanciar dos Procedimientos de Responsabilidad Administrativa en contra del; Presidente Municipal, Sindico y Regidores de Mexquitic de Carmona, administración 2018-2021.

Sale:

Presidente, Edgardo Alejandro Anaya Escobedo

Secretaria, Liliana Guadalupe Flores Almazán.

Entra:

Presidente, René Oyarvide Ibarra.

Secretario, Juan Francisco Aguilar Hernández.

Se formalizó el presente acuerdo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, bajo el registro que ha quedado establecido, con el propósito de que se designe por la Junta de Coordinación Política, para los efectos conducentes que haya lugar.

Sin otro particular, reiteramos la seguridad de nuestra consideración.

Atentamente, firma diputado José Luis Fernández Martínez, firma diputado Rubén Guajardo Barrera.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

Presidenta: distribuir las cédulas a los legisladores.

Distribución de las cédulas.

Presidenta: Segunda Secretaria llame a los legisladores a depositar su cédula, por favor.

Secretaria: diputado Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; José Luis Fernández Martínez;...;
(*continúa la lista*)

Presidenta: realizar la confronta y el escrutinio de las cédulas, e informarme los resultados.

Secretaria: a favor, a favor, a favor, a favor, a favor;...;(continúa el escrutinio)

Prosecretaria: 23 votos a favor; un voto nulo; y una abstención.

Presidenta: contabilizados 23 votos a favor; una abstención; y un voto nulo; por tanto, por MAYORÍA se aprueba reestructurar la Presidencia; y Secretaría de la Comisión Jurisdiccional que substancia dos procedimientos de responsabilidad administrativa en contra del cabildo de Mexquitic de Carmona, administración 2018-2021; hágase la anotación en el registro correspondiente.

Para continuar esta sesión, pido respetuosamente a todos ponerse de pie; y a los legisladores, René Oyarvide Ibarra; y Juan Francisco Aguilar Hernández, ubicarse frente a la tribuna de debates.

Legisladores: René Oyarvide Ibarra; y Juan Francisco Aguilar Hernández, les pregunto:

¿Protestan sin reserva alguna, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de ambas emanen, y desempeñar fielmente el cargo de: Presidente; y Secretario, respectivamente, en la Comisión Jurisdiccional, para el que han sido electos?

Los Interpelados: sí, protesto.

Presidenta: si así no lo hacen, que el pueblo de San Luis Potosí se los demande.

Pido a los legisladores ocupar sus curules, y a todos favor de tomar asiento.

Sigamos; la Junta de Coordinación Política entregó a la Presidencia de la Directiva el pasado martes 15 del mes y año en curso, a las 10:26 horas, Acuerdo que propone autorizar dar suficiencia a diversas partidas del Presupuesto del Congreso del Estado, Ejercicio 2022, por lo cual ya no fue



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

posible notificarlo en la Gaceta Parlamentaria; no obstante, por ser asunto que debe resolverse con urgencia, se procesará en este momento; Primera Prosecretaria por favor dar lectura al Acuerdo.

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA QUE PROPONE AUTORIZAR DAR SUFICIENCIA A DIVERSAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DEL CONGRESO DEL ESTADO, EJERCICIO 2022.





LEGISLANDO JUNTOS

Oficio número: JUCOPO LXIII-I/096/2022.
San Luis Potosí, S.L.P., a 01 de marzo de 2022.

DIPUTADA YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRÍA.
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

LIC. ALEJANDRO GARCÍA MORENO
OFICIAL MAYOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

AT'N C. P. ENRIQUE GERARDO ORTIZ HERNANDEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

PRESENTE:

Le notificamos que en Reunión con carácter de ordinaria de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, celebrada el 01 de marzo del año en curso, se tomó el siguiente:

ACUERDO JCP/LXIII-I/096/2022
Por acuerdo de los integrantes de la Junta, aprobaron lo siguiente:

- I. Se autoriza dar suficiencia presupuestal a las partidas del capítulo 1000, 2000, 3000, 4000 y 5000, que se cubren con disminuciones en otras partidas del clasificador por objeto del gasto quedando un presupuesto total por capítulo de gasto como sigue a continuación:

PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2022	
SERVICIOS PERSONALES	279,996,963.61
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,622,870.00
SERVICIOS GENERALES	24,273,318.39
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	215,000.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,891,848.00
TOTAL	310,000,000.00



LXIII
LEGISLATURA

2022. AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ.



Se formaliza el presente acuerdo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, bajo el registro que ha quedado establecido, con el propósito de que se designen por la Junta de Coordinación Política, para los efectos conducentes a que haya lugar.

Sin otro particular, reiteramos la seguridad de nuestra consideración.

ATENTAMENTE:


DIPUTADO JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE.


DIPUTADO RUBÉN GUAJARDO BARRERA.
SECRETARIO.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

Secretaria: oficio número JCP/LXIII-1/096/2022, San Luis Potosí, S.L.P., a 01 de marzo de 2022

Diputada Yolanda Josefina Cepeda Echavarría.

Presidenta de la Directiva del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Licenciado Alejandro García Moreno, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Atención Contador Público Enrique Gerardo Ortiz Hernández.

Coordinador de Finanzas.

Presente.

Le notificamos, que en reunión con carácter de ordinaria de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, celebrada el día primero de marzo del año en curso, se tomó el siguiente acuerdo.

JCP/LXIII-1/096/2022

Por acuerdo de los integrantes de la Junta, aprobaron lo siguiente:

Primero, se autoriza a dar suficiencia presupuestal a las partidas del capítulo; 1000, 2000, 3000, 4000 y 5000, que se cubren con disminuciones en otras partidas del clasificador por objeto del gasto, quedando un presupuesto total por capítulo de gasto como sigue a continuación:

Presupuesto para el ejercicio 2022.

Servicios Personales	279' 996,963.61
Materiales y Suministros	3' 622,870.00
Servicios Generales	24' 273,318.39
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	215,000.00
Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles	1' 891,848.00
Total	310' 000,000.00

Se formaliza el presente acuerdo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, bajo el registro que ha quedado



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

establecido, con el propósito de que se designen por la Junta de Coordinación Política, para los efectos conducentes a que haya lugar.

Sin otro particular, reiteramos la seguridad de nuestra consideración.

Atentamente, diputado José Luis Fernández Martínez, Presidente, rúbrica; diputado Rubén Guajardo Barrera, Secretario, rúbrica.

Presidenta: está a discusión el Acuerdo; Primera Prosecretaria haga el favor de inscribir a quienes vayan a intervenir.

Secretaria: ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Presidenta: sin discusión a votación nominal.

Prosecretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; José Luis Fernández Martínez;...; *(continúa la lista)*; 24 votos a favor.

Presidenta: contabilizados 24 votos a favor; por UNANIMIDAD aprobado el Acuerdo que autoriza dar suficiencia presupuestal a las partidas de los capítulos: 1000; 2000; 3000; 4000; y 5000, del Presupuesto del Congreso del Estado, Ejercicio 2022, en los términos acordados por el órgano colegiado que dirige la administración operativa del Congreso; notifíquese para todos sus efectos legales a la propia Junta de Coordinación Política.

Entramos al capítulo de Asuntos Generales; Segunda Secretaria lea el comunicado del legislador Cuauhtli Fernando Badillo Moreno.

Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 22
marzo 17, 2022



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO



2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí

001918

San Luis Potosí, S.L.P., a 14 de Marzo de 2022.

DIP. YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

Por medio del presente le envío un cordial y afectuoso saludo, al mismo tiempo con fundamento en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, solicito de la manera más atenta y respetuosa, **licencia** para el cargo de Diputado integrante de la LXIII del Honorable Congreso del Estado, a partir del día **18 de marzo** al **11 de abril** del año en curso.

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano la atención brindada al presente, reiterándole las seguridades de mi atenta consideración y respeto.

ATENTAMENTE

DIP. CUAUHTLI FERNANDO LADILLO MORENO
LXIII Legislatura

c.c.p.

001918

Honorable Congreso del Estado
Vallejo 200, C.P. 78000, Centro Histórico, San Luis Potosí, S.L.P.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

Secretaria: San Luis Potosí., a 14 de marzo de 2022

Diputada Yolanda Josefina Cepeda Echavarría.

Presidenta de la Mesa Directiva.

H. Congreso del Estado.

Presente.

Por medio del presente le envió un cordial y afectuoso saludo, así mismo con fundamento en el artículo 52 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, solicito de la manera más atenta y respetuosa, licencia para el cargo de diputado integrante de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, a partir del 18 de marzo al 11 de abril del año en curso.

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano la atención brindada al presente, reiterándole las seguridades de mi atenta consideración y respeto.

Atentamente, diputado Cuauhtli Fernando Badillo Moreno.

Presidenta: está a discusión la Solicitud; Segunda Secretaria haga el favor de inscribir a quienes vayan a intervenir.

Secretaria: ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Presidenta: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: diputado Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; José Luis Fernández Martínez;...; *(continúa la lista)*; 24 votos a favor.

Presidenta: contabilizados 24 votos a favor; por UNANIMIDAD aprobada la solicitud de licencia por tiempo determinado al legislador Cuauhtli Fernando Badillo Moreno, para separarse del cargo del 18 de marzo y hasta el 11 de abril del año en curso; notifíquese a quien corresponda.

En el mismo apartado, solicito a la Primera Prosecretaria leer comunicado del grupo parlamentario de MORENA

morena
Movimiento Regeneración Nacional

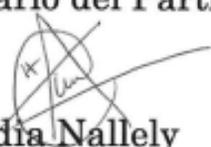
“2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES
DE SAN LUIS POTOSÍ”

marzo 17, 2022

Honorable Congreso del Estado
Directiva
Presidenta
Legisladora
Yolanda Josefina Cepeda Echavarría,
P r e s e n t e.

Con fundamento en el artículo 60, parte aplicable, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, le notificamos que el grupo parlamentario del Partido MORENA elige como su coordinador al legislador José Antonio Lorca Valle, a partir del 18 del mes y año en curso.

Atentamente
Grupo Parlamentario del Partido MORENA


Lidia Nallely
Vargas Hernández


Cuauhtli Fernando
Badillo Moreno


José Antonio
Lorca Valle



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

Prosecretaria: marzo 17, 2022

Honorable Congreso del Estado.

Directiva.

Presidenta legisladora Yolanda Josefina Cepeda Echavarría.

Presente.

Con fundamento en el artículo 60, parte aplicable de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, le notificamos que el grupo parlamentario del partido MORENA, elige como su coordinador al legislador José Antonio Lorca Valle, a partir del 18 del mes y año en curso.

Atentamente, grupo parlamentario del partido MORENA, diputados; Lydia Nallely Vargas Hernández, Cuauhtli Fernando Badillo Moreno, José Antonio Lorca Valle, rúbricas.

Presidenta: derivado de lo anterior, pido al legislador José Antonio Lorca Valle, ubicarse frente a esta Presidencia, para tomarle protesta de ley como Vocal de la Junta de Coordinación Política; solicito a todos ponerse de pie.

Legislador José Antonio Lorca Valle, le pregunto:

¿Protesta sin reserva alguna, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de ambas emanen, y desempeñar fielmente el cargo de Vocal en la Junta de Coordinación Política de esta Soberanía?

El Interpelado: sí, protesto.

Presidenta: si así no lo hace, que el pueblo de San Luis Potosí se lo demande.

Legislador, le pido regresar a su curul; y a todos tomar asiento por favor.

Se otorga la expresión en Asuntos Generales al legislador Héctor Mauricio Ramírez Konishi.

Héctor Mauricio Ramírez Konishi: con su permiso Presidenta, buenas tardes compañeras y compañeros, saluda a todos los medios de comunicación y a las personas que nos leen y nos ven a través de las redes sociales, un reto pendiente que tenemos como sociedad y como gobierno, es el reto metropolitano de la movilidad con visión ciudadana, gobernar las ciudades no resulta sencillo, uno de los retos más grandes a los que se enfrentan los gobiernos en la zona metropolitana de San



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 22

marzo 17, 2022

Luis Potosí, es adaptar y mejorar la movilidad en beneficio de la ciudadanía, repensar la ciudad no es un tema fácil, pero cuando las y los ciudadanos se involucran en su planeación hasta los retos más difíciles se pueden enfrentar, tenemos que trabajar para crear nuevas formas de movilidad, y en repensar y renovar con las que ya se cuentan.

Por años se nos ha hecho creer que reordenar las calles y vialidades es imposible, se debe demostrar que las cosas no son así, actualmente tenemos algunas semanas de que las restricciones de la pandemia se han ido relajando, y con ello hemos notado una realidad que habíamos dejado dormida por dos años, el tráfico vehicular se siente, los niños caminando en las escuelas, las filas en las guarderías, las dobles filas en las calles, las oficinas se empiezan a llenar y también los estacionamientos, ya para trasladarnos de un lugar a otro hacemos el doble o hasta el triple del tiempo al que nos habíamos acostumbrado, la realidad de las carencias de movilidad se notan y se sienten en nuestra ciudad, el reto está aquí y hace falta voluntad de los gobiernos municipales y desde luego del Gobierno del Estado para entrarle al tema, se podrían generar megaproyectos urbanos que permitan la transformación y modernización de las vías de comunicación y sus distintas formas de transportación, con voluntad sería posible acabar con un transporte público anticuado e ineficiente, para dar para dar paso a un modelo ordenado, práctico, moderno y sobre todo sustentable, podríamos integrar los diferentes medios de transporte que componen nuestra zona metropolitana y conectar los distintos municipios para que los traslados sean más rápidos y así evitar la saturación de las vías de comunicación.

Si los gobiernos de todos los niveles se pudieran coordinar, se podrían lograr cosas que hasta parecen imposibles, podríamos abordar temas como el de contar con un metro o hasta el tema de un tren ligero o de cercanías, desde Movimiento Ciudadanos seguiremos empujando para crear mejores servicios y formas de transporte para las y los ciudadanos, sustentables, eficientes, ordenados y modernos; por ello, insisto, el derecho a la movilidad debe poner al ciudadano en el centro de las prioridades y obligar a los tres órdenes de gobierno a coordinarse y a trabajar en la materia de manera inmediata; muchas gracias, es cuanto Presidenta.

Presidenta: ¿alguna otra legisladora o legislador desea intervenir en Asuntos Generales?

Hemos ya concluido el Orden del Día, por lo que como a prevención se les notificó, llevaremos a cabo de inmediato Sesión Solemne para protesta de: legislador suplente; y servidor público electo. Además, cito a Sesión Ordinaria el próximo viernes 25 de marzo a las 10:00 horas, presencial, en este salón "Ponciano Arriaga Leija"



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 22
marzo 17, 2022

Se levanta la sesión.

Concluye: 13:45 horas.